
Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

Núm. 366

7 de octubre de 2010

SUMARIO . Pág. 33506

SUMARIO

Páginas

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 30-VII

APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

33522

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1140-I¹

RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la creación del Instituto del Deporte de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 284, de 15 de febrero de 2010.

33574

P.N.L. 1222-I¹

RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a incluir a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos de Castilla y León dentro de los beneficiarios de las ayudas para la organización de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional en el territorio de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 305, de 12 de abril de 2010.

33575

P.N.L. 1300-I¹

RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a presentar un informe a los grupos parlamentarios antes de finalizar 2010 sobre las modificaciones normativas que deben realizarse en la Comunidad para aplicar de forma exhaustiva los contenidos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 355, de 7 de septiembre de 2010.

33576



Páginas

P.N.L. 1340-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildefonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a realizar los estudios necesarios de movilidad en las grandes aglomeraciones urbanas de la Comunidad, y a impulsar los acuerdos con los Ayuntamientos o Entidades Locales afectadas para mejorar la coordinación del transporte público de viajeros, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

33577

P.N.L. 1341-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildefonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a la puesta en marcha de los Consejos Territoriales de Transportes en las provincias de la Comunidad en las que aún no se hayan constituido, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

33580

P.N.L. 1342-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildefonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a la puesta en marcha de los Planes Metropolitanos en Palencia, Ponferrada, León, Segovia y Valladolid y a estudiar la implantación de transporte metropolitano en Ávila, Soria y Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

33583

P.N.L. 1343-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, instando a la Junta de Castilla y León a que las intervenciones en la rehabilitación del patrimonio que no sea Bien de Interés Cultural y en las áreas urbanas se encuentren reguladas en la convocatoria correspondiente que contenga, como mínimo, los criterios de selección de los proyectos a ejecutar, para su tramitación ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda.

33586



Páginas

P.N.L. 1344-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y Dña. Mónica Lafuente Ureta, instando a la Junta de Castilla y León a la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Soria para apoyar el desarrollo de futuras ediciones del Certamen de Cortos "Ciudad de Soria", para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

33588

P.N.L. 1345-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a tener en cuenta al convento de Paredes Albas (Soria) para llevar a cabo programas de consolidación y restauración de iglesias en consideración al carácter de Bien de Interés Cultural del convento, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

33590

P.N.L. 1346-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a vallar, adecentar, promocionar y llevar a cabo los estudios necesarios para la declaración como Bien de Interés Cultural del yacimiento de icnitas en la localidad de Carrascosa de Arriba (Soria), para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

33592

P.N.L. 1347-I

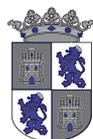
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, D. José Ignacio Martín Benito y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a presentar públicamente y a sacar a licitación el proyecto de paso elevado sobre la variante de Fuentesauco (Zamora), y a finalizar el proyecto de modernización de la carretera ZA-604, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

33594

P.N.L. 1348-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildefonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a proceder a la revisión y actualización de las líneas estratégicas contenidas en la Estrategia Regional para la Sociedad Digital del Conocimiento 2007-2013, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

33597



Páginas

P.N.L. 1349-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildelfonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a remitir a las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley que regule el transporte de mercancías por carretera y las áreas logísticas, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

33599

P.N.L. 1350-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León sobre la aplicación de las cantidades de la concesión sobre los derechos de las personas con discapacidad, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

33603

P.N.L. 1351-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a incluir a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos dentro de los beneficiarios de ayudas por la organización de eventos deportivos, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

33606

P.N.L. 1352-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a la creación del Instituto del Deporte de Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

33608

P.N.L. 1353-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Manuel Fuentes López y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a agilizar la tramitación de los expedientes relativos a la declaración como Bienes de Interés Cultural en la categoría de zonas arqueológicas de los castros de Fresno de la Carballeda, Riomanzanas, "El Viso" de Bamba, "El Teso de la Mora" y "El Cerco", situados en la provincia de Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

33610



Páginas

P.N.L. 1354-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a anular, conceder y establecer un marco de financiación en relación a los centros infantiles de 0 a 3 años, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades. 33612

P.N.L. 1355-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Manuel Fuentes López y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a licitar la construcción de una nave polivalente en el Parque Logístico de Benavente, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras. 33615

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) 1060/2009 sobre agencias de calificación crediticia (COM 2010 289 final).
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos en el ámbito de la energía.

33618

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/68/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los motores comercializados con arreglo al sistema flexible.

33624



Páginas

- DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE en lo que respecta a la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan o prohíban el cultivo de OMG en su territorio {COM(2010) 380 final} [COM(2010) 375 final].
 - Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 708/2007 sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura [COM(2010) 393 final].
- 33629
- DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:
- Propuesta de Reglamento (UE) n.º.../... del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2010) 395 final] [SEC (2010) 934] [SEC(2010) 933].
 - Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo (2012) (Texto pertinente a efectos del EEE) [SEC(2010) 1002] [COM(2010) 462 final].
- 33635

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 590-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada al Presidente de la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Ana María Redondo García, relativa a aprobación de la Ley de Desarrollo Rural en la presente Legislatura.

33644

P.O. 591-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada al Presidente de la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a transferencia de la competencia sobre gestión de bonificaciones de las cuotas empresariales a la contratación y formación.

33645



	<u>Páginas</u>
P.O. 592-I PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Emilio Melero Marcos, relativa a opinión de la Junta sobre si las políticas que desarrolla contribuyen al fortalecimiento de la economía.	33647
P.O. 593-I PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a iniciativas de la Junta ante las presuntas implicaciones de Altos Cargos de la misma en la trama Gürtel.	33648
P.O. 594-I PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, relativa a fomento del trabajo autónomo.	33650
P.O. 595-I PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a reinicio de las obras del Palacio de Congresos de Zamora.	33651
P.O. 596-I PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a número de expedientes que han dado lugar a sanción sobre el funcionamiento de las acciones de formación profesional para el empleo en su modalidad de oferta.	33653
P.O. 597-I PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Consuelo Villar Irazábal, relativa a causa por la que no se autoriza la visita de los Procuradores socialistas por la provincia de Burgos al nuevo hospital de dicha ciudad.	33655
P.O. 598-I PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, relativa a previsión de reapertura de la sexta planta del Hospital Virgen de la Concha de Zamora.	33657



Páginas

P.O. 599-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a resultados de la ADE desde la última reestructuración. 33658

P.O. 600-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, relativa a liquidación de la deuda que tiene el Sacyl con las empresas suministradoras de material sanitario. 33659

P.O. 601-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio César Cantalejo Olmos, relativa a medidas para solucionar los problemas producidos en la provincia de Segovia por una mala planificación en materia educativa. 33660

P.O. 602-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a actitud que va a adoptar la Junta en defensa del sector de la minería del carbón tras la aprobación del Real Decreto que incentiva a las eléctricas para que quemem carbón nacional. 33662

P.O. 603-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. Héctor Castresana del Pozo, relativa a valoración que hace la Junta de las inversiones previstas para Castilla y León en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. 33664

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 867-I¹

RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Pedro Nieto Bello, D. Ángel José Solares Adán, D. Ildefonso Sanz Velázquez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, relativa a reglamento de desarrollo de la Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010. 33666



Páginas

P.O.C. 957-I¹

RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a opinión de la Junta de Castilla y León en relación con los puntos más importantes de la Comunicación de la Comisión Europea: "Quinto informe de situación sobre la cohesión económica y social-Las regiones crecen y Europa crece", publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.

33667

P.O.C. 958-I¹

RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Asuntos Europeos, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, Dña. María Blanco Ortúñez y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a asuntos tratados en la reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas con incidencia en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.

33668

P.O.C. 960-I¹

RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Asuntos Europeos, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a valoración efectuada por la Junta de Castilla y León en relación con el cumplimiento de las medidas para alcanzar las prioridades de la Estrategia de Lisboa en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.

33669

P.O.C. 987-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, relativa a solución a adoptar por la Junta de Castilla y León para depurar las aguas residuales de Carrascal del Río.

33670

P.O.C. 988-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Ildefonso Sanz Velázquez, relativa a estado en que se encuentra la redacción del proyecto relativo al plan regional de actuación de urbanización del Hospital Militar de Burgos.

33672



Páginas

P.O.C. 989-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Valdecambillas, en Villadangos.

33674

P.O.C. 990-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización del Castillo de Cuéllar.

33676

P.O.C. 991-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Oasis, en Ólvega.

33678

P.O.C. 992-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Ángel Velasco Rodríguez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Marqués de la Ensenada, en Medina del Campo.

33680

P.O.C. 993-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de La Dehesa, en Guijuelo.

33682

P.O.C. 994-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Ildefonso Sanz Velázquez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de El Fontanal, en Briviesca.

33684



Páginas

P.O.C. 995-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Ronda del Castillo, en Arévalo. 33686

P.O.C. 996-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. María Sirina Martín Cabria, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Aguilar Norte, en Aguilar de Campoo. 33688

P.O.C. 997-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a intervención de la Junta de Castilla y León para evitar el cierre de la residencia de la tercera edad "Sor María de Jesús" en Ágreda (Soria). 33690

P.O.C. 998-I

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, Dña. María Luz Martínez Seijo y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, relativa a valoración sobre los datos referentes a las universidades de la Comunidad de Castilla y León del Informe de la Fundación Conocimiento y Desarrollo 2009. 33692

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 3917-I¹, P.E. 3920-I¹, P.E. 3923-I¹, P.E. 3924-I¹, P.E. 3925-I¹, P.E. 3926-I¹, P.E. 3929-I¹, P.E. 3930-I¹, P.E. 3931-I¹, P.E. 3932-I¹, P.E. 3933-I¹, P.E. 3934-I¹, P.E. 3935-I¹, P.E. 3936-I¹, P.E. 3939-I¹, P.E. 3946-I¹, P.E. 3947-I¹, P.E. 3948-I¹, P.E. 3949-I¹, P.E. 3950-I¹, P.E. 3951-I¹, P.E. 3954-I¹, P.E. 3955-I¹, P.E. 3956-I¹, P.E. 3967-I¹, P.E. 3968-I¹, P.E. 3969-I¹, P.E. 3975-I¹, P.E. 3979-I¹, P.E. 3997-I¹, P.E. 4007-I¹, P.E. 4010-I¹, P.E. 4012-I¹, P.E. 4053-I¹, P.E. 4065-I¹, P.E. 4066-I¹, P.E. 4072-I¹, P.E. 4073-I¹, P.E. 4074-I¹, P.E. 4075-I¹, P.E. 4076-I¹, P.E. 4077-I¹, P.E. 4078-I¹, P.E. 4079-I¹, P.E. 4080-I¹, P.E. 4081-I¹, P.E. 4082-I¹, P.E. 4083-I¹, P.E. 4085-I¹, P.E. 4086-I¹, P.E. 4087-I¹, P.E. 4088-I¹, P.E. 4089-I¹ y P.E. 4090-I¹.

PRÓRROGA del plazo de contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita. 33694



Páginas

P.E. 4093-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Manuel Fuentes López, relativa a actividades desarrolladas en la Escuela de Capacitación Agraria de Segovia, durante los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010. 33699

P.E. 4094-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a titularidad de los terrenos en los que se ubica la depuradora de aguas residuales de Herrera de Pisuerga (Palencia), en la fecha de construcción. 33701

P.E. 4095-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a titularidad actual de los terrenos en los que se ubica la depuradora de aguas residuales de Herrera de Pisuerga (Palencia). 33703

P.E. 4096-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a titularidad de los terrenos en los que se ubica el parking municipal de la ciudad de Herrera de Pisuerga. 33705

P.E. 4097-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León al municipio de Herrera de Pisuerga para la construcción de un parking público en el año 2009. 33707

P.E. 4098-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León al municipio de Herrera de Pisuerga para la construcción de un parking público en el año 2008. 33709



	<u>Páginas</u>
P.E. 4099-I PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a reglamentos dictados en desarrollo de la Ley 2/2003, del Deporte.	33711
P.E. 4100-I PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo, relativa a necesidades de nuevas inversiones y de mantenimiento identificadas en el colegio "Padre Honorato del Val" de Monzón de Campos (Palencia) para la adecuada prestación de los servicios educativos encomendados.	33712
P.E. 4101-I PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo, relativa a inversiones realizadas en el colegio "Padre Honorato del Val" de Monzón de Campos (Palencia).	33713
P.E. 4102-I PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a órgano que ha aprobado el programa "Rehabitare", fecha de aprobación y publicidad del acuerdo respectivo.	33714
P.E. 4103-I PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a forma en que los municipios pueden acceder al programa "Rehabitare" y al trámite y procedimiento a seguir en las solicitudes.	33715
P.E. 4104-I PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a presupuesto con el que cuenta el programa "Rehabitare" en el presente ejercicio.	33716



Páginas

P.E. 4105-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a criterios de selección de los municipios que forman parte del programa "Rehabilitare".

33717

P.E. 4106-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a patrocinios deportivos en los dos últimos años, con las cantidades aportadas, a través de "Tierra de Sabor", "Castilla y León es vida" y "Ciudad del Medio Ambiente".

33718

P.E. 4107-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Francisco Ramos Antón, relativa a actuaciones realizadas en relación con las Directrices Complementarias previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

33720

P.E. 4108-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Luz Martínez Seijo, relativa a alumnos matriculados en ciclos formativos en el curso 2010-2011 en grado medio y en grado superior en el conjunto de Castilla y León.

33722

P.E. 4109-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y D. Manuel Fuentes López, relativa a continuación de los trabajos para la realización de la concentración parcelaria de Noceda-Quintana de Fuseros (León).

33724

P.E. 4110-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras Dña. María Luz Martínez Seijo y Dña. María Ángela Marqués Sánchez, relativa a presupuesto destinado a cada una de las escuelas de educación infantil de titularidad autonómica en concepto de funcionamiento en los años 2007 a 2010, ambos inclusive.

33726



Páginas

P.E. 4111-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Luz Martínez Seijo, relativa a medidas llevadas a cabo para ejecutar los acuerdos contenidos en la Proposición no de Ley sobre el alumnado con trastornos por déficit de atención e hiperactividad aprobada por el Pleno de las Cortes de Castilla y León en su sesión de 10 de marzo de 2010.

33727

P.E. 4112-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a proyectos y cantidades invertidas por la Consejería de Economía y Empleo en 2009 en Soria.

33729

P.E. 4113-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Consuelo Villar Irazábal, relativa a subvenciones a entidades locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

33730

P.E. 4114-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a obras adjudicadas a SUFI, S.A. desde el año 2000.

33732

P.E. 4115-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a obras adjudicadas a Constructora Hispánica, S.A. desde el año 2000.

33734

P.E. 4116-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a obras adjudicadas a TECONSA desde el año 2000.

33736

P.E. 4117-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Benito Muñoz y D. Emilio Melero Marcos, relativa a contratos realizados por la empresa pública SOTUR durante los años 2004 y 2005.

33738

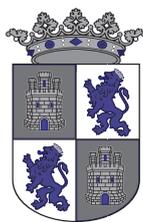


Páginas

P.E. 4118-I

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Ángela Marqués Sánchez, relativa a iglesia de Santa María de Vizbayo (Ponferrada).

33739



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 30-VII *APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.*

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 15 de septiembre de 2010, aprobó el Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, P.L. 30-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Principios generales



TÍTULO I.

La prestación de salud pública

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Artículo 3. La prestación de salud pública

Artículo 4. Gestión de las actuaciones de la prestación de salud pública

Artículo 5. Profesionales de la prestación de salud pública

Capítulo II.

Actuaciones de la prestación de salud pública

Artículo 6. La protección de la salud y la promoción de la salud

Artículo 7. Prevención de las enfermedades y de las deficiencias

Artículo 8. Información y vigilancia epidemiológica

Artículo 9. Ordenación e inspección sanitaria

Artículo 10. Promoción de la seguridad alimentaria

Artículo 11. Promoción y protección de la sanidad ambiental

Artículo 12. Ordenación e inspección farmacéutica

Artículo 13. Promoción y protección de la salud laboral

Artículo 14. Investigación biosanitaria y biotecnológica

Artículo 15. Formación

Artículo 16. Información sanitaria

Artículo 17. Control analítico en laboratorios

TÍTULO II.

Organización de la salud pública y seguridad alimentaria

Capítulo I

Organización administrativa y territorial

Artículo 18. Organización administrativa y territorial

Artículo 19. Equipos de salud pública



Capítulo II

Competencias

Artículo 20. Competencias de la Junta de Castilla y León

Artículo 21. Competencias de la consejería competente en materia de sanidad

Artículo 22. Competencias de las corporaciones locales

Capítulo III

Organización de las redes de vigilancia y gabinetes de crisis

Artículo 23. La Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León

Artículo 24. Red de Alertas Farmacéuticas de Castilla y León

Artículo 25. Farmacovigilancia

Artículo 26. Red de Alerta Rápida Alimentaria de Castilla y León

Artículo 27. Red de Alerta Rápida de Sanidad Ambiental de Castilla y León

Artículo 28. Criterios generales en relación con los sistemas y redes de alerta

Artículo 29. Gabinete de Crisis de Salud Pública, Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental

TÍTULO III.

De la actuación de seguridad alimentaria y sanidad ambiental

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 30. El control oficial en el ámbito de la seguridad alimentaria y sanidad ambiental

Capítulo II

Obligaciones de los operadores de las empresas alimentarias

Artículo 31. Operadores de las empresas alimentarias

Artículo 32. Autocontrol



Artículo 33. *Trazabilidad*

Artículo 34. *Deberes de documentación*

Artículo 35. *Retirada de alimentos y deberes de comunicación*

Artículo 36. *Otras obligaciones*

Capítulo III

Obligaciones en relación con los factores ambientales

Artículo 37. *Obligaciones de los titulares de los establecimientos e instalaciones en relación con los factores ambientales*

Capítulo IV

Comités de coordinación y asesoramiento

Artículo 38. *Comité de Control Oficial de la Cadena Alimentaria*

Artículo 39. *Comité de Vigilancia Sanitaria Ambiental*

Artículo 40. *Comités científicos*

TÍTULO IV.

Intervención de la salud pública y seguridad alimentaria

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 41. *Autoridad sanitaria*

Capítulo II

Mecanismos de control

Artículo 42. *Autorizaciones, registros, comunicaciones previas y declaraciones responsables de naturaleza sanitaria*

Artículo 43. *Inspección y control oficial*

Artículo 44. *Organismos colaboradores de la administración*



Capítulo III

Mecanismos de limitación

Artículo 45. *Medidas preventivas*

Artículo 46. *Principios generales*

Artículo 47. *Intervención de medios personales*

Artículo 48. *Intervención sobre las personas*

Artículo 49. *Cierre de empresas o sus instalaciones y suspensión de actividades*

Artículo 50. *Intervención de medios materiales*

Artículo 51. *Inmovilización de productos*

Artículo 52. *Retirada, recuperación de productos del mercado y, en su caso, destrucción de los mismos*

Capítulo IV

Multas coercitivas

Artículo 53. *Multas coercitivas*

TÍTULO V.

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 54. *Infracciones*

Artículo 55. *Calificación de las infracciones*

Artículo 56. *Infracciones leves*

Artículo 57. *Infracciones graves*

Artículo 58. *Infracciones muy graves*

Artículo 59. *Sanciones*

Artículo 60. *Sanciones accesorias*

Artículo 61. *Graduación de las sanciones*

Artículo 62. *Responsabilidad*

Artículo 63. *Prescripción de infracciones y sanciones*

Artículo 64. *Competencia sancionadora*

Artículo 65. *Procedimiento sancionador*



Disposición Adicional Única. Intervención de los profesionales sanitarios en los proyectos sometidos a instrumentos de prevención ambiental

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa

Disposición Final Primera. Modificación de la Ley 13/2001, de 20 diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Castilla y León

Disposición Final Segunda. Organización territorial de la prestación de salud pública

Disposición Final Tercera. Desarrollo reglamentario

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor

PROYECTO DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, imponiendo a los poderes públicos, de acuerdo con el régimen de distribución de competencias, la obligación de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En desarrollo de esta previsión, el Estado ha promulgado diferentes textos normativos, con la finalidad de concretar el marco común básico en el que las comunidades autónomas deben actuar para implementar los medios precisos que tiendan a garantizar a la población “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”, en el que se materializa el derecho constitucionalmente reconocido, según la definición que sobre la salud señala la Organización Mundial de la Salud en su carta fundacional.

De este modo, el ámbito normativo estatal en la materia que es objeto de esta ley está constituido, principalmente, por la Ley Orgánica 4/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la que se precisan algunas de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes para garantizar el derecho a la salud colectiva, como la sanidad ambiental y la vigilancia sanitaria y, esencialmente, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que delimita con carácter básico los contenidos específicos de las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, entre las que se encuentra la salud pública y como actuación de ésta, la seguridad alimentaria.



II

Paralelamente al desarrollo legislativo del Estado, debe reseñarse la constante evolución del derecho comunitario en esta materia, al configurarse la protección de la salud de la población de los territorios de la Unión Europea como uno de los objetivos prioritarios de las políticas de sanidad que se han desarrollado en los últimos años, de acuerdo con el artículo 152 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Desde esta consideración, el legislador europeo ha venido impulsando el establecimiento de un marco regulador común en el ámbito de la salud pública a través de numerosas disposiciones normativas, entre las que cabe citar el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, que regula distintos aspectos relacionados con la seguridad de los alimentos, el Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Previsión y el Control de las Enfermedades, y la Decisión n.º 1350/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se establece el segundo programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013), cuyos contenidos deben insertarse en nuestro ordenamiento jurídico de forma expresa para favorecer su publicidad y conocimiento por todos los sectores implicados, sin perjuicio de la eficacia directa de alguna de estas normas.

III

Atendiendo al régimen constitucional de distribución de competencias y al Estatuto de Autonomía de 1983, el primer precedente normativo de nuestra Comunidad Autónoma en el ámbito sanitario es la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, que configuró el Sistema de Salud de esta Comunidad Autónoma y contenía la regulación general de las actividades sanitarias, considerando el nivel de competencias asumidas en el momento de su promulgación.

Con posterioridad a dicha norma, se han dictado otras de especial incidencia en el derecho a la protección a la salud de los ciudadanos de Castilla y León, como la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica, que describe las acciones y mecanismos necesarios para la obtención de una atención farmacéutica continua, integral y de calidad a la población, y la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en Relación a la Salud, en la que se regula la información epidemiológica que las administraciones ofrecerán en relación con la salud individual y colectiva.

Dicho conjunto de normas, sin embargo, resulta insuficiente para dar respuesta a las nuevas necesidades que en este ámbito corresponden a la Comunidad de Castilla y León, derivados de la asunción estatutaria de nuevas competencias, de la normativa de la Unión Europea y estatal, de influencia decisiva en nuestro ordenamiento jurídico, como hemos precisado anteriormente, y, sobre todo, de la evolución y desarrollo tanto de la salud pública como de nuestra sociedad castellano y leonesa que, en su contexto nacional y europeo, demanda el máximo nivel de salud individual y colectiva.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Castilla y León ha asumido con carácter exclusivo, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos y la planificación de los recursos sanitarios públicos y por tanto todas las relacionadas con la prestación de salud pública del Sistema Público de Salud, por lo que resulta preciso, a fin de dar eficacia a dicho compromiso estatutario, establecer el marco legal idóneo para administrar eficazmente todos los servicios y recursos y reorganizar las actuaciones que comprende esta prestación, conforme al contenido mínimo y básico establecido por la legislación estatal. Además, es necesario reseñar que también han sido referentes para esta ley los artículos 13.2 y 16.16 del Estatuto de Autonomía, en los que se consagra el derecho a la protección integral de la salud.

En consecuencia, la presente ley tiene la voluntad de definir con precisión el contenido de la prestación de salud pública del Sistema Público de Salud de Castilla y León, que está integrada por el conjunto de iniciativas, ciencias, habilidades y aptitudes organizadas por las autoridades sanitarias para preservar, proteger y promover la salud de la población.

Si el consumo y la producción de alimentos son esenciales para cualquier sociedad y tiene importantes repercusiones económicas, sociales y medioambientales, para Castilla y León estas realidades tienen especial relevancia. Por ello, esta norma pretende resaltar la importancia que en el ámbito de la salud pública ha adquirido la seguridad alimentaria, situándola en el título de la ley y dedicándole un título compartido con la sanidad ambiental, de especial repercusión en los últimos años, así como intensificar la integración de la seguridad alimentaria dentro del concepto de salud pública. Así, con la presente ley se incardinan las especiales características de la seguridad alimentaria, la de sus principales responsables y la importancia del sector alimentario de Castilla y León con las prestaciones del Sistema Público de Salud, los profesionales que las desarrollan y las actuaciones de intervención propias de la administración sanitaria.

Estas reflexiones imponen a nuestros poderes públicos, como garantes de la salud pública, la obligación de reforzar la política sobre la seguridad alimentaria con el objetivo final de la obtención de un elevado nivel de seguridad y de protección de la salud de la población en relación con los alimentos, y con la finalidad de garantizar la inocuidad de los mismos, independientemente de que se importen o se comercialicen desde Castilla y León al resto de España o a los Estados Miembros de la Unión Europea o a terceros países.

Con la presente ley, por tanto, se configura la salud pública como valor social de primer orden, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía; se garantizan las prestaciones de salud pública, como derecho individual y colectivo, que se desarrollarán proactivamente con equidad y orientadas a la disminución de las desigualdades ya sean territoriales, sociales, culturales y de género; se definen los ámbitos funcionales y de actividad de las administraciones competentes y de los agentes implicados; y se salvaguardan jurídicamente las actuaciones de control y limitativas que llevarán a cabo las autoridades sanitarias.



Es importante resaltar, aun cuando sea evidente, que los principios, los procesos de planificación sanitaria, los objetivos de calidad, formación e investigación y demás materias reguladas en la nueva Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, son propios de la presente ley, formando ambas leyes un todo indivisible que permitirá asentar un sistema permanente de mejora de la eficacia, la eficiencia y la calidad en el Sistema Público de Salud de Castilla y León.

IV

Considerando estos postulados, la ley está compuesta por un total de 65 artículos, distribuidos en seis títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título preliminar, bajo la rúbrica de “Disposiciones generales”, delimita el ámbito objetivo de la norma y proclama los principios generales que deben informar la actuación de las administraciones públicas, incorporando a nuestro ordenamiento jurídico los principios de protección, promoción y prevención, de la atención integral de la salud pública, de la precaución o cautela, del análisis de riesgos, de la transparencia y equidad en la gestión de riesgos y recursos, de la aplicación de criterios de seguridad alimentaria a todos los procesos de elaboración de alimentos independientemente del destino de su comercialización, de la formación de los profesionales sanitarios, de la investigación sanitaria y de la coordinación y colaboración entre administraciones.

En el Título I, dividido en dos capítulos se regula “La Prestación de salud pública”. El Capítulo I delimita el marco y contenido que comprenderá esta prestación en el Sistema Público de Salud de Castilla y León. De este modo se ha considerado oportuno relacionar el conjunto de actuaciones que la Comunidad Autónoma deberá implementar para la prevención de la enfermedad y la promoción y protección de la salud de la población.

La ley amplía el número de actuaciones respecto a las contempladas por la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, para dar cumplimiento a las exigencias estatutarias sobre el contenido del derecho a la protección de la salud de los ciudadanos de Castilla y León, y fija las bases del régimen funcional de las personas que van a ser consideradas, a los efectos de esta ley, como profesionales de la prestación de salud pública.

Así, en este título se da relevancia a los profesionales de la prestación de salud pública, personal de carácter sanitario con capacidad para realizar amplias y complejas funciones, entre las que se encuentran las actividades que, relacionadas con el control oficial, tienen su implicación en el Título IV de esta ley. La diversidad de tareas que deben llevar a cabo estos profesionales, junto con la actualización de conocimientos y el cumplimiento de objetivos, asegurarán una prestación sanitaria de calidad. Este título asienta que todas las actuaciones de las prestaciones de salud pública, desde la promoción de la salud hasta el control en laboratorios, están globalizadas en la disciplina de salud pública.



Se completa este Título, en el Capítulo II, con la regulación de cada una de las actuaciones que tiene como objetivo delimitar el marco de cada una de ellas para la mejor organización de los servicios y gestión de los recursos públicos.

El Título II, “Organización de la salud pública y seguridad alimentaria”, en su Capítulo I, organiza administrativa y territorialmente las prestaciones de salud pública y crea las demarcaciones sanitarias y el equipo de salud pública, con la finalidad de superar los obstáculos que la normativa hasta ahora vigente provoca en la gestión eficaz de los recursos públicos, potenciando la formación de equipos de profesionales que asegurarán un servicio moderno y de calidad en todo el territorio de Castilla y León.

Asimismo se incorpora una relación de las competencias de la Administración de Castilla y León y se reconocen las de los Ayuntamientos, teniendo en cuenta los principios de eficacia y coordinación administrativa que deben presidir las relaciones entre las administraciones públicas.

La existencia de distintos niveles administrativos con competencia en el ámbito de la salud pública y seguridad alimentaria, supranacional, nacional, autonómico y local, exige disponer de unas redes de información que mantengan interconectados a todos los estamentos implicados en el control oficial, redes que, si bien son importantes para la gestión en situaciones de normalidad, se hacen mucho más necesarias ante situaciones de emergencia o de crisis. Por ello, en el Capítulo III, la ley contempla la creación de redes de alerta para los incidentes y riesgos relacionados con salud pública y seguridad alimentaria con la finalidad de adoptar medidas especiales en situaciones en las que existe o puede existir un riesgo grave para la salud. Igualmente, la ley faculta expresamente la creación de un gabinete de crisis ante situaciones no solventables mediante las medidas especiales, lo que permitirá disponer de procedimientos organizativos, convenientemente adaptados a la materia, que permitan ser más eficaces en la gestión de dichas situaciones.

V

En el Título III, bajo la denominación “De la actuación de seguridad alimentaria y sanidad ambiental”, se incorporan a la realidad legislativa de Castilla y León los profundos cambios que se han producido en estas materias, al tiempo que permite abordar nuevos retos y asume las definiciones y conceptos de la normativa que emana de la Unión Europea.

Las políticas tradicionales de seguridad de los alimentos han sido objeto de revisión como consecuencia de las distintas crisis alimentarias que pusieron en evidencia los puntos débiles de la seguridad sanitaria de determinados productos alimentarios, del gran dinamismo tecnológico del sector agroalimentario, del libre comercio en la Unión Europea y de los complejos procesos de producción globalizados mundialmente. Por ello, las políticas de seguridad alimentaria se han orientado hacia nuevos enfoques de control y cooperación entre sectores y hacia un nuevo planteamiento global e integrado sobre el control de la cadena alimentaria sustentado en sólidas bases científicas y técnicas.



Estos hechos han determinado que en esta ley se instrumente el control alimentario como un proceso integral que abarca “de la granja a la mesa”. Superados los procedimientos tradicionales que estaban sustentados en un control de alimentos, especialmente en las últimas fases de la cadena alimentaria, asentando a través del Comité de Control Oficial de la Cadena Alimentaria, las bases para una mejor coordinación del control oficial a lo largo de todos los procesos de obtención de alimentos. Esta realidad determina que, con esta ley, se integren hacia un mismo fin aquellas referencias legislativas que tienen incidencia en distintos operadores de la cadena alimentaria, como es la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León, pionera en la concepción integral de la sanidad animal desde su repercusión en la salud pública y en las etapas posteriores a la producción primaria.

La presente ley redefine el marco de responsabilidades dentro del ámbito de la seguridad alimentaria en coherencia con las orientaciones dimanadas de la Unión Europea. La responsabilidad de la seguridad recae, en primer lugar sobre los operadores del sector, correspondiendo a las administraciones competentes el establecimiento de sistemas de control oficial que garanticen el cumplimiento de las obligaciones por parte de los primeros. La población consumidora, por su parte, tiene el derecho de ser informada de manera permanente y de asumir su responsabilidad en el almacenamiento y manipulación de los alimentos en su hogar.

Por ello, esta norma, que entiende que el concepto de seguridad alimentaria evoluciona en el tiempo y en el ámbito de la realidad social y económica de los pueblos, no sólo tiene como objetivo garantizar que los productos alimenticios que se ofrecen en los mercados cumplen las necesarias condiciones de inocuidad para la población consumidora sino que, más allá de ello, trata de estimular en el conjunto del sector una cultura de excelencia en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución, tanto de materias primas como productos elaborados, disminuyendo y controlando, desde la perspectiva de la salud de la población, todo el abanico de posibles riesgos asociados al consumo de los alimentos. En este sentido la ley permite incorporar aquellos retos y estándares que nuestra sociedad demande en un futuro en materia de seguridad alimentaria, como puedan ser la calidad alimentaria y nutricional.

La nueva política de seguridad alimentaria que ha sido plasmada en la ley y que es también aplicable a la sanidad ambiental, se sustenta en el análisis de riesgo, entendido como un proceso formado por tres elementos interrelacionados: determinación o evaluación del riesgo, gestión del riesgo y comunicación del riesgo.

La evaluación del riesgo es un proceso con fundamento científico caracterizado por su transparencia, excelencia e independencia. Estas características de la evaluación han sido la génesis de los comités científicos que se crean en la presente norma.

Otro aspecto novedoso que recoge la ley es el reflejado en el ámbito de la sanidad ambiental, definida esta como el conjunto de actuaciones que realizan las administraciones sanitarias con el fin de proteger la salud de la población de los riesgos físicos, químicos y biológicos del medio. La ley regula, en este sentido, las responsabilidades de los titulares de establecimientos, instalaciones, servicios e industrias relacionadas con los factores ambientales, impulsa la implantación de los



sistemas de autocontrol de las actividades de riesgo y mejora la información a la población sobre los contaminantes con efectos perjudiciales para la salud.

La exposición a diferentes factores físicos, químicos y biológicos que están presentes en el ambiente es causa de efectos sobre la salud de los ciudadanos, ya sea de manera puntual o de manera continuada. Los posibles peligros ambientales a los que cada individuo está expuesto pueden ser múltiples, y las circunstancias y duración de las exposiciones, difíciles de cuantificar.

En los últimos años, la sociedad ha experimentado cambios tecnológicos, industriales y de ocio que han originado la aparición de nuevos tipos de instalaciones que, si bien han contribuido a mejorar el bienestar y la calidad de vida, también han introducido situaciones potenciales de riesgo para la salud de los ciudadanos.

Las relaciones entre medio ambiente y salud son complejas, por lo que se hace necesario actuar abordando los principales problemas ambientales que puedan incidir en la salud de los ciudadanos, teniendo como base la prevención.

Todo lo expuesto debe entenderse desde una concepción de la sanidad ambiental que enfatiza los puntos comunes entre salud y desarrollo sostenible, se centra en los determinantes económicos y ambientales de la salud y en los medios para orientar la inversión económica hacia su compatibilidad con el uso sostenible de los recursos y la mejora de la protección de la salud.

Asimismo, deben mejorarse los sistemas de coordinación, intervención y vigilancia del impacto de los determinantes ambientales en la salud, lo que ha originado la creación del Comité de Vigilancia Sanitaria Ambiental.

VI

El Título IV regula en cuatro capítulos, el régimen administrativo de intervención de las autoridades sanitarias en las actividades, públicas o privadas, que puedan provocar riesgos sobre la salud pública, insertando en el ordenamiento jurídico un marco estable que asegure a las administraciones públicas desarrollar eficazmente las funciones de control oficial.

En su Capítulo I se concreta quiénes son autoridad sanitaria y se introduce en nuestro ordenamiento jurídico la condición del agente de la autoridad sanitaria para los profesionales de salud pública que participan en las funciones de inspección y control oficial y vigilancia epidemiológica. La ley determina para qué están facultados los mencionados agentes en el ejercicio de sus funciones.

El Título enumera los mecanismos por los que las autoridades sanitarias verifican el cumplimiento de la normativa sanitaria por las entidades, empresas; las actividades de las que puede derivarse un riesgo para la salud pública y la seguridad alimentaria. Regula expresamente las diferentes medidas por las que las administraciones competentes pueden limitar el ejercicio de los derechos y libertades, tanto respecto a entidades, empresas y actividades incluidas en el ámbito de esta ley como frente a



los individuos o grupos de personas, en caso de existencia o sospecha de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

La prerrogativa de intervención ante situaciones que puedan suponer un riesgo para la salud con la necesaria inmediatez de respuesta que ello supone se encuentra amparada por el principio de precaución o cautela, facultando a las autoridades sanitarias a la adopción de medidas especiales rodeadas siempre de principios rectores y de los derechos y obligaciones correspondientes a las partes implicadas.

El Título V complementa el régimen general de las infracciones previsto hasta ahora en múltiples normas, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, o el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, entre otras.

En este sentido, se ha hecho un importante esfuerzo en orden a incluir en el catálogo de infracciones hechos que hasta ahora quedaban fuera del ámbito sancionador fruto de los requerimientos de la constante evolución de la salud pública y seguridad alimentaria, cuya normativa se ve frecuentemente modificada y ampliada. Todo ello presidido por el espíritu garantista de los intereses ciudadanos y la observancia de los principios generales del ordenamiento jurídico.

VII

De entre las disposiciones finales del texto resulta de especial mención, la Disposición Final Primera, por la que se modifica la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación del Sector Farmacéutico de Castilla y León para dar respuesta a las necesidades y problemas surgidos después de casi una década de vigencia de la misma.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Esta ley tiene como objeto establecer el marco normativo para el conjunto de actuaciones, medidas preventivas y servicios por los que las administraciones públicas de Castilla y León promoverán y tutelarán la salud pública y la seguridad alimentaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16.16 y 74 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León.

2. Asimismo, se incluye en esta disposición normativa el régimen general de las obligaciones de las personas físicas o jurídicas que realicen actividades que pueden tener incidencia sobre la salud individual o colectiva, en el ámbito del apartado anterior.



Artículo 2. Principios generales.

Son principios generales de esta ley:

- a) La protección, promoción y prevención, como fundamento de la salud pública.
- b) La atención integral, multidisciplinar e intersectorial de la salud pública.
- c) La precaución o cautela en el ámbito de la vigilancia sanitaria y control oficial y el análisis del riesgo como metodología sistemática para establecer las medidas o acciones eficaces, proporcionadas y específicas para proteger la salud.
- d) La transparencia respecto a la gestión de los riesgos y el tratamiento de la información de la salud pública.
- e) La equidad y superación de las desigualdades territoriales, sociales, culturales y de género en la gestión de los recursos de la salud pública.
- f) La participación social en los órganos del Sistema de Salud de Castilla y León en los que estén representados todos los interesados en la protección de la salud.
- g) La garantía de la intervención en salud pública, tanto individual como colectiva.
- h) La aplicación de los principios de seguridad alimentaria para garantizar que los productos destinados a ser enviados al resto de España, a otro Estado Miembro de la Unión Europea o a terceros países se controlan con el mismo rigor que los destinados a comercializarse en Castilla y León.
- i) El reconocimiento, la motivación y la formación de los profesionales sanitarios de la salud pública como uno de los elementos de garantía de calidad de esta prestación.
- j) La investigación sanitaria como actuación esencial del progreso del Sistema de Salud de Castilla y León.
- k) La coordinación entre las administraciones públicas con competencias en lo establecido en la presente ley en los ámbitos local, nacional, de la Unión Europea y organismos internacionales, en el marco de la legislación que les sea de aplicación.
- l) La colaboración entre los distintos órganos de las administraciones públicas y entre estas y las entidades y los ciudadanos.
- m) El fomento de la responsabilidad individual y colectiva y el autocontrol en materia de salud pública.

TÍTULO I

La prestación de salud pública

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 3. La prestación de salud pública.

1. La prestación de salud pública del Sistema Público de Salud de Castilla y León es el conjunto de iniciativas organizadas por las administraciones públicas para



preservar, proteger y promover la salud de la población en los términos previstos en la normativa básica estatal.

2. A los efectos de esta ley y en el marco de lo establecido en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, la prestación de la salud pública del Sistema Público de Salud de Castilla y León comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Información y vigilancia epidemiológica.
- b) La protección a la salud.
- c) La promoción de la salud.
- d) La prevención de las enfermedades y las deficiencias.
- e) La promoción y protección de la sanidad ambiental.
- f) La promoción y la protección de la salud laboral.
- g) La promoción de la seguridad alimentaria.
- h) La ordenación e inspección sanitaria.
- i) La ordenación e inspección farmacéutica.
- j) La investigación biosanitaria y biotecnológica.
- k) La formación.
- l) La información sanitaria.
- m) El control analítico en laboratorios.

Artículo 4. Gestión de las actuaciones de la prestación de salud pública.

Las Administraciones sanitarias podrán realizar las actuaciones a que se refiere el artículo 3 mediante alguna de las siguientes formas:

a) Directamente, a través de sus propios órganos, organismos administrativos, o de las entidades de derecho público o privado que se constituyan.

b) Indirectamente, mediante cualquiera de las formas contractuales establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público o mediante fórmulas de colaboración permitidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 5. Profesionales de la prestación de salud pública.

1. A los efectos de esta ley, son profesionales de la prestación de salud pública aquellos que por su formación y desempeño de actividad especializada poseen la aptitud necesaria para desarrollar todas o alguna de las actuaciones que comprende la prestación de salud pública.



2. Los profesionales de la prestación de salud pública deberán tener las titulaciones, conocimientos, habilidades y actitudes precisas para que, en función de su puesto de trabajo, sean capaces de realizar algunas o todas las tareas que se incluyan en las siguientes funciones:

- a) Analizar la situación de la salud de la Comunidad Autónoma.
- b) Analizar la relación de los factores de riesgo con los problemas de salud junto con su impacto en los servicios sanitarios.
- c) Controlar las situaciones de especial riesgo o alarma para la salud pública.
- d) Contribuir a la definición de la política de salud colectiva.
- e) Impulsar la participación social y aumentar el grado de control de los ciudadanos sobre su propia salud.
- f) Gestionar los servicios y medios sanitarios para la consecución de los objetivos de las actuaciones de la prestación de salud pública.
- g) Fomentar el cumplimiento de las garantías de calidad de la prestación de salud pública.
- h) Realizar inspecciones y otros actos de control oficial.
- i) Aquellas otras que se determinen por la consejería competente en materia de sanidad.

3. La Comunidad de Castilla y León organizará a los profesionales de la prestación de salud pública valorando sus conocimientos, experiencia en las tareas o funciones establecidas en esta ley y el mérito respecto al cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios.

4. La naturaleza de las actividades y el nivel de especialización requerido a los profesionales implicados en la prestación de la salud pública y la seguridad alimentaria determinará una adecuada correspondencia de estas actividades con los niveles y complementos de las plazas que ocupen. Esta correspondencia se establecerá para todos los profesionales de las diferentes estructuras de la organización administrativa recogida en el artículo 18 de esta ley.

Capítulo II

Actuaciones de la prestación de salud pública

Artículo 6. La protección de la salud y la promoción de la salud.

1. La protección de la salud y la promoción de la salud son el conjunto de procesos que permiten a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla. Abarca no solo las acciones dirigidas directamente a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e



individual. La participación es esencial para sostener la acción en materia de protección y promoción de la salud.

2. Son objetivos de esta actuación:

a) Diseño e implantación de políticas de salud para la protección de riesgos para la salud, prevención de enfermedades y promoción de la salud.

b) Capacitación de las personas con el fin de implementar estilos de vida saludables.

c) Promover líneas estratégicas y programas de actuación para la identificación de factores de riesgo y problemas de salud colectiva.

d) Establecer prioridades para resolver los problemas de salud colectiva.

e) Promover la educación para la salud.

f) Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, mediante el desarrollo de la prevención y promoción de la salud consecuente con la realidad socio-sanitaria.

g) Establecer los mecanismos de transmisión de información idóneos.

Artículo 7. Prevención de las enfermedades y de las deficiencias.

1. La prevención de la enfermedad es la acción del sector sanitario que pretende la reducción de los riesgos para la salud de la población.

2. Son objetivos de esta actuación:

a) Fomentar la motivación, formación y desarrollo de las habilidades personales y la autoestima necesaria para adoptar e implementar medidas sanitarias destinadas a prevenir las enfermedades y las deficiencias.

b) Impulsar la creación de ambientes saludables que eviten el desarrollo de ciertas patologías, así como la detección y control de aquellos determinantes que pudieran alterar la salud de las poblaciones.

c) Promocionar estilos de vida saludables entre la población, así como el desarrollo de actividades que mejoren la salud y prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo.

d) Vigilar el estado de salud de las poblaciones, mediante la identificación de posibles riesgos y el impulso en el desarrollo de medidas de control.

Artículo 8. Información y vigilancia epidemiológica.

1. La información y vigilancia epidemiológica es el conjunto de actividades sistemáticas de obtención, depuración, análisis, interpretación y difusión de información que permite medir la aparición, frecuencia y distribución de diferentes problemas de salud y de sus factores determinantes para desarrollar acciones orientadas a proteger o mejorar la salud.



2. Son objetivos de esta actuación:

a) Identificar la aparición y las variaciones en la distribución y tendencia de los problemas de salud y de sus factores determinantes de interés sanitario.

b) Investigar los problemas de salud en función de los niveles de intervención y proponer medidas de control individuales y colectivas.

c) Aportar información para la planificación y evaluación de las estrategias de intervención que puedan ser aplicadas para la prevención y control de los problemas de salud.

d) Iniciar las primeras actuaciones de respuesta para el control en situaciones que requieren acción inmediata por su potencial peligro para la salud colectiva.

e) Promover el establecimiento de redes de vigilancia epidemiológica.

Artículo 9. Ordenación e inspección sanitaria.

1. La ordenación sanitaria es el conjunto de intervenciones relativas a la autorización, registro, control e inspección de los centros, establecimientos, servicios y actividades sanitarias que tienen como finalidad vigilar y proteger la salud pública y seguridad de los ciudadanos.

2. Constituyen objetivos de esta actuación:

a) Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación en materia de autorización de los centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, independientemente de su titularidad y nivel.

b) Promover la calidad y seguridad de la asistencia que se presta en los centros, servicios y establecimientos sanitarios, mediante las medidas de inspección y control adecuadas.

c) Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de salud pública, garantizando, entre otras, la calidad en las exploraciones de medicina nuclear, radiodiagnóstico y radioterapia.

d) Certificar las condiciones sanitarias en espectáculos taurinos.

e) Control del adecuado tratamiento de los residuos sanitarios, sin perjuicio del control que corresponda a la consejería competente en materia de medio ambiente.

f) Impulsar el cumplimiento de la normativa tanto relativa al consumo de tabaco, en el marco de la distribución competencial establecida como, en general, a cualquier sustancia que pudiera resultar perjudicial tanto para la salud de la persona que la consume como para otras personas.

g) Garantizar que la publicidad sanitaria y la promoción de aquellos productos y actividades con repercusión sobre la salud se ajusta a criterios de veracidad.

h) Asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad mortuoria, dada la repercusión sobre la salud pública.



i) Control e inspección de aquellas actividades que, sin estar sometidas a régimen de autorización sanitaria, puedan tener consecuencias sobre la salud pública.

Artículo 10. Promoción de la seguridad alimentaria.

1. La promoción de la seguridad alimentaria consiste en el conjunto de actuaciones encaminadas a comprobar que todas las etapas de la cadena alimentaria, producción, transformación y distribución de alimentos, se desarrollen utilizando procedimientos que garanticen, a la luz de los conocimientos científicos disponibles y sin perjuicio de la aplicación del principio de precaución, un nivel elevado de protección de la salud de la población.

2. Son objetivos de esta actuación:

a) Velar por el cumplimiento de la legislación sobre seguridad alimentaria y controlar y verificar que los titulares de las empresas y establecimientos cumplen los requisitos exigidos por dicha legislación en todas las etapas de la producción, transformación y distribución, mediante el mantenimiento de un sistema de control oficial.

b) Evaluar, gestionar y comunicar los riesgos asociados al consumo de alimentos, mediante la identificación y caracterización de los posibles peligros en todas las fases de la producción, la transformación y la distribución de los alimentos.

c) Impulsar la implantación de sistemas de autocontrol en las empresas alimentarias como la herramienta idónea para garantizar la inocuidad de los alimentos.

d) Fomentar la participación de los sectores involucrados en la seguridad alimentaria, en especial de la población consumidora, y de sus organizaciones representativas, de los agentes económicos y de la comunidad científica.

e) Abordar el ejercicio de sus competencias considerando el conjunto del proceso alimentario desde la obtención de la materia prima hasta su consumo.

Artículo 11. Promoción y protección de la sanidad ambiental.

1. La sanidad ambiental constituye el conjunto de actuaciones de las administraciones sanitarias destinadas a proteger y promover la salud de la población ante los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el medio.

2. Son objetivos de esta actuación:

a) Mejorar la salud de la población, identificando, vigilando y evaluando los factores ambientales de riesgo que puedan afectar negativamente a la salud.

b) Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de sanidad ambiental.

c) Impulsar la implantación de sistemas de autocontrol en las instalaciones o actividades con riesgo para la salud.



d) Desarrollar la cooperación y fomentar la coordinación de los ámbitos sanitario, medioambiental y científico con las corporaciones locales y responsables de instalaciones o actividades con riesgo.

e) Mejorar la información a la población integrando los datos existentes del medio y la salud para favorecer la comprensión y concienciación de la relación entre contaminación y efectos perjudiciales para la salud.

Artículo 12. Ordenación e inspección farmacéutica.

1. La ordenación farmacéutica se configura como el conjunto de acciones dirigidas a la planificación, autorización, registro, control e inspección de todas las empresas, establecimientos y servicios a través de los que se realiza la atención farmacéutica a la población, incidiendo en el control del Sistema de Garantía de Calidad en los establecimientos donde se fabrican y distribuyen medicamentos. Comprende también las actuaciones dirigidas al control, registro e inspección de los establecimientos donde se fabriquen, distribuyan o dispensen productos sanitarios.

2. Son objetivos de esta actuación:

a) Garantizar una adecuada asistencia farmacéutica.

b) Desarrollar la planificación, la autorización y la inspección de los establecimientos y servicios farmacéuticos conforme a los principios de eficacia y atención integral de la salud pública.

c) Implementar los mecanismos precisos para verificar el cumplimiento de la normativa vigente mediante las actuaciones de inspección y el control de los establecimientos y servicios donde se fabrican, dispensan o distribuyen medicamentos y productos sanitarios, cosméticos, de higiene y estética, y biocidas de uso en higiene personal.

d) Fomentar el uso racional de los medicamentos.

e) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente con el fin de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y productos sanitarios cosméticos, de higiene y estética, y biocidas de uso en higiene personal.

f) Verificar eficazmente el cumplimiento de las normas de correcta fabricación y distribución.

g) Verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de farmacovigilancia, así como las buenas prácticas de laboratorios.

h) Evaluación y autorización de la investigación con medicamentos ya comercializados, así como la inspección en materia de ensayos clínicos.

i) Establecer los controles precisos para garantizar que la publicidad de medicamentos destinada al público en general se haga conforme a lo dispuesto en las leyes.



Artículo 13. Promoción y protección de la salud laboral.

1. La promoción y protección de la salud laboral constituye el conjunto de actuaciones sanitarias colectivas e individuales que se aplican a la población trabajadora con la finalidad de evaluar, controlar y hacer un seguimiento de su estado de salud, con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones de la salud.

2. Son objetivos de esta actuación:

a) Fomentar la cultura de la prevención y la promoción de la salud en el trabajo y en la sociedad de Castilla y León.

b) Disminuir la patología derivada del trabajo.

c) Promover la detección precoz de la patología relacionada con el trabajo.

d) Impulsar el diagnóstico de la enfermedad profesional y su reconocimiento.

e) Prestar especial atención a colectivos laborales de especial riesgo.

f) La coordinación entre las administraciones y otros organismos implicados en materia de salud laboral para hacer efectivas las previsiones contenidas en la normativa de aplicación y en particular, en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

g) Fomentar la mejora de la calidad de la vigilancia de la salud realizada a los trabajadores.

h) Impulsar un sistema de información en salud laboral integrado con el resto de los sistemas de información sanitaria.

i) Fomentar la formación en materia de salud laboral a todos los colectivos implicados en la prevención, diagnóstico y tratamiento de la patología de origen laboral, así como en su notificación y declaración como contingencia profesional.

j) Implementar los mecanismos precisos para verificar el cumplimiento de la normativa vigente relativa a los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigibles a las unidades de medicina del trabajo de los servicios de prevención de la Comunidad de Castilla y León mediante las actuaciones de inspección y control de dichas unidades.

Artículo 14. Investigación biosanitaria y biotecnológica.

1. La investigación biosanitaria y biotecnológica en el ámbito sanitario comprende las acciones en materia de investigación básica, clínica, en salud pública, seguridad alimentaria en servicios de salud y aplicada. Asimismo, busca mejorar la salud de la ciudadanía, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones en este ámbito, sin perjuicio de lo que señala la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en Castilla y León.



2. Son objetivos de esta actuación:

a) Coordinar, gestionar y asesorar la investigación, el desarrollo y la innovación y la coordinación con el Sistema Nacional de Salud y otros estamentos nacionales e internacionales dedicados al efecto.

b) Impulsar los mecanismos de fomento y promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación, así como la cooperación entre centros sanitarios castellanos y leoneses con otros nacionales e internacionales.

c) Planificar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para un adecuado desarrollo en este ámbito.

d) La promoción y el fomento de una formación adecuada a las necesidades de los centros de investigación sanitaria.

e) Asegurar a través de mecanismos de evaluación que las actividades de investigación, desarrollo e innovación cumplen unos elevados estándares de calidad, de forma que estas actividades puedan ser reconocidas tanto a nivel nacional como internacional.

f) Garantizar que la actividad investigadora y de transferencia de resultados a la práctica clínica se desarrolla y se sustenta científicamente.

g) Considerar los centros de investigación sanitaria de Castilla y León como plataformas de cooperación tecnológica e innovación para el sector privado.

h) Impulsar la creación de una entidad que fomente la investigación biomédica en el ámbito del Sistema de Salud de Castilla y León.

i) Impulsar la promoción, coordinación, fomento y desarrollo de actividades de investigación biosanitaria y biotecnológica de ámbito sanitario.

Artículo 15. Formación.

1. La formación puede definirse como el proceso metodológico de aprendizaje de los profesionales de la Administración de Castilla y León para dar respuestas a las demandas técnicas y tecnológicas y a los cambios en las tareas encomendadas, para la consecución de los objetivos incluidos en las actuaciones de la prestación de salud pública del Sistema Público de Salud de Castilla y León.

2. La formación tiene entre sus principales objetivos:

a) Impulsar la competencia de los profesionales de la prestación de salud pública, y su adecuación a los requisitos formativos y de actualización de sus puestos de trabajo.

b) Fomentar la actualización de los conocimientos y habilidades de los profesionales de la prestación de salud pública.

c) Conjugar acciones formativas de las instituciones públicas y de otras entidades que así lo demanden a través de acuerdos de colaboración.

d) Proponer a las autoridades sanitarias y académicas la fijación de criterios para la acreditación de los programas formativos en salud pública.



e) Participar, junto con las universidades de Castilla y León y otras organizaciones, en la elaboración y desarrollo de programas de formación continua y acciones formativas adaptadas a las necesidades de los profesionales de salud pública, así como promover el desarrollo de programas formativos especializados en aquellas áreas donde no exista suficiente oferta formativa.

Artículo 16. Información sanitaria.

1. La consejería competente en materia de Sanidad establecerá mecanismos de información, de publicidad y de divulgación continuada con la finalidad de informar a los ciudadanos de las cuestiones más relevantes en las materias recogidas en esta ley.

2. Son objetivos de esta actuación:

a) Desarrollar los mecanismos y estrategias adecuadas para comunicar a la población cualquier situación que pudiera entrañar un riesgo para la salud y que permita la adopción de medidas preventivas.

b) Promover campañas de divulgación y publicidad dirigidas a la población que fomenten el conocimiento y la adquisición de hábitos saludables en el consumo y de elaboración segura de alimentos.

c) Procurar que la información sea accesible, comprensible, adecuada, coherente y coordinada para contribuir a incrementar la confianza de los ciudadanos en el Sistema Público de Salud de Castilla y León.

d) Implantar los registros y métodos de análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones relacionadas con la salud individual y colectiva de las que puedan derivarse acciones de intervención, así como los sistemas de información y estadísticas sanitarias.

e) Elaboración y difusión de informes periódicos sobre el estado de salud de la población, principales enfermedades y riesgos, garantizando el acceso a los mismos mediante los avances tecnológicos de la sociedad de la información y otros medios que se consideren apropiados.

f) Establecimiento de sistemas de comunicación y redes de alertas, que garanticen el intercambio de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 17. Control analítico en laboratorios.

1. Corresponde a los laboratorios de control oficial llevar a cabo las tareas de control analítico, en el ámbito de la prestación de la salud pública, seguridad alimentaria y sanidad ambiental, de las muestras tomadas por los agentes de la autoridad sanitaria en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control en el marco de los planes, programas o actuaciones de control oficial.



2. El control analítico en los laboratorios de control oficial tendrá los siguientes objetivos:

a) Prestar los servicios analíticos basados en las buenas prácticas profesionales y en la calidad de los ensayos.

b) Apoyar técnicamente, mediante la realización de ensayos, la verificación del grado de confianza de los autocontroles realizados por los operadores o responsables de actividades.

c) Apoyar técnicamente, mediante la realización de ensayos, la decisión sobre la inocuidad o seguridad de los alimentos.

d) Realizar los ensayos que permitan evaluar el impacto que los contaminantes tienen sobre la salud de los consumidores.

e) Apoyar los estudios epidemiológicos que se lleven a cabo en relación con la detección y control de riesgos, especialmente en casos de brotes epidémicos.

f) Elaborar y mantener permanentemente actualizada la cartera de servicios en el marco de la planificación que determine el Centro Directivo de la Consejería responsable de los mismos.

g) Realizar las actividades de ensayo de cada laboratorio conforme a los requisitos establecidos en las normas de control y vigilancia oficial con objeto de garantizar su competencia técnica y la calidad de sus resultados.

3. A tal fin, se crea una Red de Laboratorios de Control Oficial de Castilla y León que practiquen las pruebas analíticas que, con significado sanitario, se realizan en el ámbito de la salud pública, seguridad alimentaria y sanidad ambiental.

4. La Red contemplada en el apartado anterior, se coordinará con cualquier otra red de laboratorios oficiales en las que se realicen ensayos que tengan relación con la salud pública y, en especial, la seguridad alimentaria y sanidad ambiental.

TÍTULO II

Organización de la Salud Pública y Seguridad Alimentaria

Capítulo I

Organización administrativa y territorial

Artículo 18. Organización administrativa y territorial.

1. Las actuaciones de salud pública se llevarán a cabo, con carácter de integralidad, desde las diferentes estructuras administrativas de salud pública centrales y periféricas, desde las demarcaciones sanitarias así como desde las estructuras de atención primaria y especializada.



2. Las demarcaciones sanitarias son las estructuras de ordenación territorial en las que se desarrollarán, fundamentalmente, las funciones de inspección y control oficial incluidas en la prestación de salud pública. Se configurarán tomando como referencia las zonas básicas de salud, atendiendo al número de entidades y empresas, factores de carácter geográfico, al número de industrias y establecimientos alimentarios, a factores ambientales, demográficos, sociales, epidemiológicos y viarios, y a cualesquiera otros criterios que pudieran valorarse para satisfacer el interés público y respetando el ámbito de la provincia.

3. Actuarán como criterios complementarios para la delimitación de las demarcaciones sanitarias los recursos existentes en las diversas zonas básicas de salud y la zonificación existente o que fuese establecida por la administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 19. Equipos de Salud Pública.

1. Los Equipos de Salud Pública son los órganos colegiados multidisciplinares de cada una de las demarcaciones sanitarias, que se organizarán bajo el principio general de polivalencia de funciones de las personas que lo componen, para asegurar fundamentalmente el cumplimiento de las funciones de inspección y control oficial reguladas en esta ley y la normativa que sea de aplicación.

2. Cada equipo de salud pública actuará bajo la dirección y supervisión de un coordinador con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento del equipo y la coordinación con el resto de estructuras del sistema sanitario y entidades locales existentes en el ámbito respectivo.

3. Igualmente, dichos equipos podrán coordinarse con cualquier otra estructura comarcal establecida por la Junta de Castilla y León en el marco de los programas que especialmente en el ámbito de la seguridad alimentaria y sanidad ambiental se establezcan.

4. La constitución, composición y funciones de los equipos de salud pública se establecerán reglamentariamente.

Capítulo II

Competencias

Artículo 20. Competencias de la Junta de Castilla y León.

Corresponden a la Junta de Castilla y León, en los términos establecidos en esta ley, las siguientes atribuciones:

a) Definir la política sanitaria en materia de salud pública y seguridad alimentaria del Sistema de Salud de Castilla y León.



- b) Ejercer las facultades de intervención en los términos establecidos en la presente ley.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos previstos en la presente ley.
- d) Cualquier otra que le sea atribuida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 21. Competencias de la Consejería competente en materia de sanidad.

Corresponden a la consejería competente en materia de sanidad, en el marco de la política sanitaria definida por la Junta de Castilla y León, en los términos establecidos en esta ley, las siguientes atribuciones:

a) La organización y gestión de los recursos necesarios para la consecución de los objetivos que comprende la prestación de salud pública.

b) La vigilancia e intervención epidemiológica frente a situaciones de riesgo de la salud colectiva, sin perjuicio de las que corresponden a la Junta de Castilla y León.

c) La dirección, coordinación y programación del control oficial sobre los aspectos sanitarios relacionados con la producción, transformación, y distribución de alimentos y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación, incluida su autorización, sin perjuicio de las competencias de la consejería competente en materia de producción primaria.

d) La vigilancia y control sanitario sobre los productos químicos, biocidas y los riesgos biológicos, incluidas las zoonosis no alimentarias, sin perjuicio de las competencias de la consejería competente en materia de producción primaria.

e) La atención al medio ambiente en cuanto a su posible repercusión sobre la salud humana, en los términos previstos en el artículo 11 de la presente ley, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras consejerías, en particular, la consejería competente en materia de medio ambiente y otras administraciones públicas.

f) La autorización y registro sanitario de establecimientos, modificación y cierre de las empresas e industrias que realicen actividades que tengan incidencia sobre la salud colectiva.

g) La definición de la estructura básica y características que han de reunir las redes de alertas y los sistemas de información, así como su implementación, a los efectos de garantizar un adecuado soporte de las decisiones que afectan al sistema sanitario y de salud pública.

h) La autorización y registro para la creación, modificación, traslado y supresión o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

i) El ejercicio de la potestad sancionadora y de intervención pública, en los términos previstos en la presente ley.

j) La dirección y programación de las actividades de vigilancia sanitaria de los riesgos para la salud derivados de la contaminación del medio en que se desenvuelve la vida.



k) La dirección, coordinación y programación de actividades de los laboratorios oficiales designados para realizar los ensayos ligados al control oficial en el campo de la seguridad alimentaria y la sanidad ambiental.

l) El desarrollo y gestión de cuantos registros, censos y sistemas de información sean necesarios en materia de salud pública y seguridad alimentaria.

m) Cualquier otra que le sea atribuida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 22. Competencias de las corporaciones locales.

De acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en esta ley, las corporaciones locales, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios:

a) Control sanitario del medio ambiente: contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.

b) Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.

c) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportivas y de recreo.

d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de transporte.

e) Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

f) Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

g) Autorización y control del sacrificio de animales de la especie porcina para autoconsumo.

h) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en la presente ley.

i) El ejercicio de las demás competencias que les atribuyan la normativa sectorial en el ámbito de la salud.



Capítulo III

Organización de las redes de vigilancia y gabinetes de crisis

Artículo 23. La Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León.

1. La Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León está constituida por sistemas básicos y específicos de vigilancia epidemiológica.

Los sistemas básicos estarán constituidos por:

- a) Sistema de declaración de enfermedades de declaración obligatoria.
- b) Situaciones epidémicas y brotes.
- c) Sistema de Alertas Epidemiológicas y su respuesta rápida.
- d) Sistemas de Información Microbiológica.

Los sistemas específicos estarán integrados por:

- a) Sistema de vigilancia epidemiológica del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
- b) Sistema centinela de vigilancia de la gripe.
- c) Registro de programa de prevención y control de la tuberculosis.
- d) Sistema Centinela.
- e) Registro de enfermedades integradas en la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica y en la Red de Vigilancia Epidemiológica y Control de las Enfermedades Transmisibles en Europa.
- f) Encuestas periódicas de serovigilancia y otros sistemas de vigilancia de las enfermedades inmunoprevenibles.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de cuanto se establezca en la normativa nacional o europea de aplicación.

Artículo 24. Red de Alertas Farmacéuticas de Castilla y León.

1. La Red de Alertas Farmacéuticas de Castilla y León tiene como objetivo la recepción, notificación, seguimiento y cierre de las alertas relativas a los riesgos de los medicamentos y productos sanitarios, cosméticos y de higiene y estética.

2. El centro directivo competente de la consejería competente en materia de sanidad será el responsable de la notificación, el seguimiento y cierre de las alertas farmacéuticas, pues es el punto de contacto para la gestión de las alertas emanadas de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.



3. Se entiende por alerta farmacéutica aquella situación derivada de los riesgos que se puedan producir en la población por el consumo de medicamentos y productos sanitarios, una vez comercializados, que obliguen a su retirada inmediata.

4. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de cuanto se establezca en la normativa nacional o europea de aplicación.

Artículo 25. Farmacovigilancia.

1. La Farmacovigilancia se define como la actividad de salud pública que, enmarcada dentro de la prestación de ordenación e inspección farmacéutica, tiene por objetivo la identificación, cuantificación, evaluación y prevención de los riesgos asociados al uso de los medicamentos una vez comercializados.

2. La participación de nuestra Comunidad Autónoma en el Sistema Español de Farmacovigilancia se articulará a través del Centro de Farmacovigilancia de Castilla y León, dependiente de la consejería competente en materia de sanidad, teniendo las funciones que le vienen atribuidas en la norma estatal que le sea de aplicación.

Artículo 26. Red de Alerta Rápida Alimentaria de Castilla y León.

1. Se constituye la Red de Alerta Rápida Alimentaria de Castilla y León, en adelante Red de Alerta Alimentaria, destinada a notificar los riesgos, directos o indirectos, para la salud colectiva que se deriven de alimentos y que tendrá una configuración similar a la nacional y europea.

2. El centro directivo que tenga atribuidas las funciones en materia de seguridad alimentaria de la consejería competente en materia de sanidad, será el responsable de la gestión de la Red de Alerta Alimentaria y será el punto de contacto a nivel autonómico de la actual red de alerta nacional o de otras de similares características que pudieran constituirse para notificar los riesgos derivados de los alimentos.

Artículo 27. Red de Alerta Rápida de Sanidad Ambiental de Castilla y León.

1. Se constituye la Red de Alerta Rápida de Sanidad Ambiental de Castilla y León, en adelante Red de Alerta de Sanidad Ambiental, destinada a notificar los riesgos, directos o indirectos, para la salud colectiva que se deriven de factores ambientales y que tendrá una configuración similar a la nacional y europea.

2. El centro directivo que tenga atribuidas las funciones en materia de sanidad ambiental de la consejería competente en materia de sanidad será el responsable de la gestión de la Red de Alerta de Sanidad Ambiental y será el punto de contacto a nivel autonómico de los sistemas de alerta nacionales o aquellos otros de similares características que pudieran constituirse para notificar los riesgos derivados de los factores ambientales.



Artículo 28. Criterios generales en relación con las redes de alerta.

1. Con carácter general y en relación con las redes de alerta, la población tendrá acceso a la información sobre la identificación y la naturaleza del riesgo generado, así como a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias competentes, salvo que por razones de interés público se le haya otorgado el carácter de confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en las leyes.

2. La información a suministrar a la Consejería competente en materia de sanidad en la gestión de las redes de alerta tendrá como límite la invocación del secreto profesional, en los términos establecidos por la legislación vigente.

3. En todos los niveles de las redes de alerta se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Las redes de vigilancia establecidas en el presente capítulo serán atendidas por profesionales sanitarios de la prestación de salud pública, que deberán disponer de las titulaciones, conocimientos, habilidades y aptitudes precisas para tomar las adecuadas medidas de control en circunstancias que requieran respuesta rápida y eficaz.

5. Teniendo en cuenta que las redes de vigilancia del presente capítulo están instauradas a nivel europeo y nacional mediante procedimientos de notificación y actuación permanentes en el tiempo y en los diferentes territorios, reglamentariamente se establecerán los sistemas de guardias que propicien su cobertura en Castilla y León.

6. Con la finalidad de mejorar la calidad y la efectividad de las actuaciones que dimanen de los riesgos correspondientes a cada una de las redes establecidas en este capítulo, se coordinarán con cualquier otro sistema o red creados en la Comunidad de Castilla y León o establecidos en la legislación estatal.

Artículo 29. Gabinete de Crisis de Salud Pública, Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

1. La Junta de Castilla y León, cuando tenga constancia de la existencia de una situación de crisis que entrañe un grave riesgo directo o indirecto para la salud humana que se derive de actividades, productos o alimentos y que no pueda prevenirse, eliminarse o reducirse a un grado aceptable mediante las medidas especiales establecidas en esta ley, podrá contar con un gabinete de crisis, de carácter no permanente, que podrá actuar con el apoyo de los comités que correspondan de los establecidos en la presente ley, en especial los científicos.

2. En el marco de planes y programas específicos se establecerán las funciones del gabinete de crisis.



TÍTULO III

De la actuación de seguridad alimentaria y sanidad ambiental

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 30. El control oficial en el ámbito de la seguridad alimentaria y la sanidad ambiental.

1. El control oficial consistirá en las actuaciones permanentes que lleve a cabo la autoridad competente para verificar el cumplimiento de la legislación en el ámbito de la seguridad alimentaria y sanidad ambiental, basándose principalmente en los siguientes métodos y técnicas: el control, la vigilancia, la verificación, la auditoría, la inspección, el muestreo y análisis.

2. Los controles oficiales, en este ámbito, se realizarán basándose en procedimientos documentados, a fin de asegurar que se llevan a cabo con un criterio uniforme y con una calidad elevada constante.

3. La frecuencia de los controles oficiales debe ser regular y proporcional a la naturaleza del riesgo, teniendo en cuenta los resultados de los propios controles efectuados por los operadores de empresas alimentarias conforme a programas de control basados en sistemas de autocontrol o a programas de aseguramiento de la calidad, cuando estos estén diseñados con la finalidad de cumplir los requisitos de la legislación sobre seguridad alimentaria y sanidad ambiental. También deberán efectuarse controles dirigidos, ante la sospecha de un incumplimiento. Además, podrán efectuarse controles dirigidos en cualquier momento, incluso cuando no haya sospecha de incumplimiento.

4. Para aquellos establecimientos alimentarios con autorización para exportar a terceros países, se llevará a cabo el control oficial teniendo en cuenta, además, los requisitos sanitarios específicos.

5. Con el objeto de elevar la protección de la salud de las personas en relación con la seguridad alimentaria, la Administración de la Comunidad de Castilla y León realizará un Plan de Control Plurianual Integrado de toda la cadena alimentaria de acuerdo con los requisitos que establezca la Unión Europea y en el marco del Plan Nacional de España.

Capítulo II

Obligaciones de los operadores de las empresas alimentarias

Artículo 31. Operadores de las empresas alimentarias.

1. El operador de la empresa alimentaria, en los términos definidos por los reglamentos comunitarios y de acuerdo con los principios establecidos en los citados



reglamentos y demás normas de aplicación de la Unión Europea, es el principal responsable legal en materia de seguridad alimentaria.

2. El operador de la empresa alimentaria no comercializará alimentos que no sean seguros, de acuerdo con la normativa establecida por la Unión Europea, nacional y autonómica y, en su defecto, de acuerdo con los conocimientos científicos disponibles.

Artículo 32. Autocontrol.

1. Los operadores de las empresas alimentarias deberán crear, aplicar y mantener el conjunto de procedimientos permanentes necesarios que conforman el autocontrol para garantizar la seguridad alimentaria en sus alimentos, en los términos que disponga la normativa aplicable.

2. Los operadores de las empresas alimentarias deberán acreditar que, en todas las etapas de producción, transformación y distribución que tengan lugar en las empresas bajo su control, los alimentos cumplen los requisitos recogidos en la legislación sobre seguridad alimentaria.

3. Los operadores de las empresas alimentarias garantizarán la apropiada eliminación, destrucción o canalización de alimentos en mal estado, caducados, decomisos o de subproductos no aptos para el consumo humano o animal hacia las empresas o circuitos establecidos y autorizados conforme a los marcos legales de aplicación, de forma que no puedan ser reintroducidos como parte de alimentos, ni puedan provocar la contaminación del medio ambiente.

Artículo 33. Trazabilidad.

1. Los operadores de las empresas alimentarias deberán asegurar la trazabilidad de los alimentos, de los animales destinados a la producción de alimentos y de cualquier otra sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o con probabilidad de serlo, en todas las etapas de producción, transformación y distribución.

2. Los operadores de la empresa alimentaria deberán:

a) Poder identificar a cualquier persona que les haya suministrado un alimento, un animal destinado a la producción de alimentos o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un alimento o con probabilidad de serlo.

b) Poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus alimentos o productos.

c) Poner en marcha, dentro de sus empresas, sistemas de trazabilidad, diseñados en función de la naturaleza de sus actividades, con el fin de establecer un vínculo entre lo establecido en las letras a) y b) de este apartado, de tal manera que sea posible la relación entre las materias primas o alimentos que le son suministrados y los que ellos suministran.



d) Poner en práctica sistemas y procedimientos que permitan que la información derivada de la aplicación de las letras a), b) y c) de este apartado siempre esté a disposición de la autoridad competente.

3. En lo referente a trazabilidad, la información que debe documentarse, el tiempo de respuesta para la disponibilidad de los datos de trazabilidad y el tiempo que debe conservarse esta información será la que determine la normativa vigente, estando esta información en todo caso a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad.

Artículo 34. Deberes de documentación.

1. El operador de la empresa alimentaria deberá mantener actualizada, en todo momento, la información relativa a su actividad, que pudiera tener repercusión, desde la perspectiva de la protección de la salud concerniente a la etapa de la producción, transformación y distribución donde opera, así como transmitir la información que corresponda, en su caso, a los diferentes operadores de la cadena alimentaria.

2. Dicha información estará siempre a disposición de la administración encargada de llevar a cabo el control oficial, que en todo momento tendrá acceso a la misma. Por razones de protección de la salud, la autoridad sanitaria dispondrá de acceso, de manera directa e inmediata, a dicha información, incluida la información de base informática, con independencia de la etapa donde opere la empresa alimentaria.

Artículo 35. Retirada de alimentos y deberes de comunicación.

1. Los operadores de empresa alimentaria, cuando consideren o tengan motivos para pensar que existe o puede existir un riesgo para la salud y seguridad de los ciudadanos en relación con alguno de los alimentos que hayan importado, producido, transformado o distribuido, deberán proceder a la retirada inmediata del mercado de dichos alimentos.

2. En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, los operadores de las empresas alimentarias deberán informar a las autoridades sanitarias del motivo determinante de la adopción de la medida a que dicho precepto se refiere. Esta obligación deberá asumirse también respecto a los consumidores si los alimentos o productos se hubieran distribuido.

En este último supuesto, los operadores deberán informar a las autoridades sanitarias de las medidas adoptadas para la protección de los consumidores.

3. La consejería competente en materia de sanidad establecerá los protocolos que regulen los procedimientos de comunicación, colaboración y coordinación a que se refiere el apartado anterior.



Artículo 36. Otras obligaciones.

1. Los operadores de las empresas alimentarias estarán obligados a obtener las autorizaciones sanitarias preceptivas, así como cumplir con la inscripción en los registros y censos sanitarios que se establezcan, de acuerdo con la normativa sanitaria básica y la presente ley.

2. Los operadores de las empresas alimentarias deberán implementar en su organización un plan de formación de sus empleados con objeto de garantizar la higiene y seguridad de los alimentos.

Capítulo III

Obligaciones en relación con los factores ambientales

Artículo 37. Obligaciones de los titulares de los establecimientos e instalaciones en relación con los factores ambientales.

En los términos previstos en la legislación vigente, las personas físicas o jurídicas, titulares de las instalaciones, los establecimientos, los servicios y las industrias que realizan actividades que inciden o puedan incidir en la salud de las personas por riesgos físicos, químicos o biológicos, están obligados a:

a) Realizar la inscripción en los censos y registros sanitarios de los establecimientos y actividades establecidos en la normativa que les sea de aplicación.

b) Crear, instaurar y mantener el sistema de autocontrol correspondiente, de acuerdo con la normativa sanitaria que sea de aplicación.

c) Garantizar la formación específica de sus operarios en relación con la sanidad ambiental.

d) Garantizar la apropiada eliminación, destrucción o canalización de sustancias o preparados químicos u otros productos relacionados con factores ambientales que hayan sido objeto de inmovilización o decomiso hacia empresas o circuitos establecidos y autorizados conforme los marcos legales de aplicación, de forma que no puedan ser reintroducidos en el mercado ni puedan provocar la contaminación del medio ambiente.

e) Facilitar las actuaciones de control oficial y colaborar en las medidas que se adopten para evitar o reducir los riesgos de factores ambientales.

f) Informar inmediatamente a la autoridad sanitaria competente en el caso de que se detecte la existencia de riesgos para la salud derivados de sus respectivas actividades o productos.



Capítulo IV

Comités de coordinación y asesoramiento

Artículo 38. Comité de Control Oficial de la Cadena Alimentaria.

1. El Comité de Control Oficial de la Cadena Alimentaria es el órgano colegiado de asesoramiento y coordinación. Tendrá por finalidad coordinar el control oficial de toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria de los alimentos hasta el suministro al consumidor final. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, la constitución, funciones y organización del Comité de Control Oficial de la Cadena Alimentaria se establecerán reglamentariamente.

2. El Comité de Control Oficial de la Cadena Alimentaria estará presidido por el titular del órgano directivo de la consejería competente en materia de sanidad que se designe, y estará integrado al menos por los titulares de los órganos directivos centrales de las consejerías competentes en materia de sanidad y en materia de producción primaria.

3. Son funciones del Comité de Control Oficial de la Cadena Alimentaria las que se establezcan reglamentariamente y, en cualquier caso, las siguientes:

- a) Coordinar los programas de control oficial.
- b) Garantizar la existencia de bases de datos informatizadas comunes.
- c) Coordinar las actuaciones en los casos de alertas alimentarias y situaciones de emergencia que afecten a la cadena alimentaria.
- d) Coordinación de los laboratorios que realizan análisis oficiales, en los términos previstos en esta ley.

Artículo 39. Comité de Vigilancia Sanitaria Ambiental.

1. El Comité de Vigilancia Sanitaria Ambiental es el órgano colegiado de asesoramiento y coordinación con la finalidad de promover la creación de bases de datos y registros correspondientes a las actividades con implicaciones directas en la sanidad ambiental, así como todos aquellos aspectos de vigilancia sanitaria y control oficial que incidan en la sanidad ambiental. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, la constitución, funciones y organización del Comité de Vigilancia Sanitaria Ambiental se establecerán reglamentariamente.

2. El Comité de Vigilancia Sanitaria Ambiental estará presidido por el titular del órgano directivo de la consejería competente en materia de sanidad que se designe y estará integrado al menos por un titular de los órganos directivos centrales de la consejería con competencias en materia de medio ambiente.



3. Son funciones del Comité de Vigilancia Sanitaria Ambiental las que se establezcan reglamentariamente y, en cualquier caso, las siguientes:

- a) Coordinar los programas de control oficial.
- b) Garantizar la existencia de bases de datos informatizadas comunes.
- c) Coordinar las actuaciones en los casos de alertas ambientales y situaciones de emergencia que afecten a la sanidad ambiental.
- d) Coordinar los laboratorios que realizan análisis oficiales, en los términos previstos en esta ley.

Artículo 40. Comités Científicos.

1. El Comité Científico de Seguridad Alimentaria es el órgano colegiado de asesoramiento científico y técnico en el ámbito de la seguridad alimentaria. Estará formado, entre otros, por profesionales de reconocido prestigio en seguridad alimentaria. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, la constitución, funciones y organización del Comité Científico de Seguridad Alimentaria se establecerán reglamentariamente.

2. Son funciones del Comité Científico de Seguridad Alimentaria las que se establezcan reglamentariamente y, en cualquier caso, las siguientes:

- a) Elaborar los estudios científicos de evaluación de los riesgos en materia de seguridad alimentaria, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición y a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
- b) Asesorar a la consejería competente en materia de sanidad en las cuestiones relacionadas con seguridad alimentaria y emitir informes sobre cualquier asunto de su competencia sobre el cual sea consultado.

3. El Comité Científico de Sanidad Ambiental es el órgano colegiado de asesoramiento científico y técnico en el ámbito de la sanidad ambiental, que estará formado, entre otros, por profesionales de reconocido prestigio en salud ambiental. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, la constitución, funciones y organización del Comité Científico de Sanidad Ambiental se establecerán reglamentariamente.

4. Son funciones del Comité Científico de Sanidad Ambiental las que se establezcan reglamentariamente y, en cualquier caso, las siguientes:

- a) Elaborar los estudios científicos de evaluación de los riesgos en materia de sanidad ambiental.



b) Asesorar a la consejería competente en materia de sanidad, en las cuestiones relacionadas con sanidad ambiental y emitir informes sobre cualquier asunto de su competencia sobre el cual sea consultado.

TÍTULO IV

Intervención de la salud pública y seguridad alimentaria

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 41. Autoridad sanitaria.

1. En los términos de la presente ley y de la legislación sanitaria, son autoridad sanitaria la Junta de Castilla y León, el titular de la consejería competente en materia de sanidad, los titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería competente en materia de sanidad, los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León y los alcaldes.

2. Asimismo, tendrán la consideración de autoridad sanitaria, en los términos que establezcan las correspondientes normas de atribución de funciones, los demás titulares de los órganos periféricos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

3. A los efectos de esta ley, el personal funcionario al servicio de la consejería competente en materia de sanidad, en el ejercicio de las funciones de control oficial, inspección y vigilancia epidemiológica que les corresponda, tendrán la consideración de agentes de la autoridad sanitaria y estarán facultados para:

a) Entrar libremente y sin previa notificación, en cualquier momento, en todo centro o establecimiento sujeto a esta ley y demás normas de aplicación.

b) Efectuar u ordenar pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa sanitaria.

c) Tomar o sacar muestras con el objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa sanitaria.

d) Acceder a la documentación, en cualquier tipo de soporte, industrial, mercantil y contable de las entidades y empresas sometidas a control oficial, y obtener copia de la misma, así como la obtención de imágenes; todo ello respetando los límites establecidos en la normativa vigente cuando resulte necesario para el cumplimiento de su función.

e) Requerir información o datos a los responsables de entidades, empresas y actividades en los formatos informáticos que establezca la consejería competente o, en su caso, en aquellos formatos de uso frecuente.



f) Adoptar las medidas preventivas en los términos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo.

g) Solicitar el soporte, auxilio y colaboración necesarios de cualquier otra autoridad pública, así como de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y de otros cuerpos policiales locales.

h) Realizar cuantas actuaciones sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones de control e inspección que se desarrollen.

Capítulo II

Mecanismos de control

Artículo 42. Autorizaciones, registros, comunicaciones previas y declaraciones responsables de naturaleza sanitaria.

1. La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la normativa básica estatal y en esta ley.

2. La instalación, funcionamiento, modificación y cierre de las entidades, empresas y actividades públicas o privadas en el ámbito de la presente ley estarán sometidas a las autorizaciones sanitarias, registros obligatorios o, en su caso, comunicaciones previas y declaraciones responsables en los términos que sean establecidos reglamentariamente, tomado como base lo dispuesto en la normativa básica estatal y en esta ley.

3. Las autorizaciones previstas en este artículo no eximirán de la obtención del resto de autorizaciones, licencias, o títulos administrativos que resulten exigibles por el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 43. Inspección y control oficial.

1. Las autoridades sanitarias someterán a las entidades, empresas y actividades sujetas a la presente ley a las inspecciones precisas para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria.

2. Las autoridades sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, habrán de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de autocontrol mediante el establecimiento de los mecanismos de vigilancia y control adecuados.

3. El control oficial de la autoridad sanitaria sobre las actividades, públicas o privadas, de las que pueda derivarse un riesgo para la salud pública y la seguridad alimentaria podrá consistir, además de las actuaciones previstas en la normativa básica estatal, en la realización de alguna de las siguientes actuaciones:

a) La realización de auditorías sobre los sistemas de autocontrol o de garantía de calidad de los centros sanitarios, empresas, entidades, establecimientos e industrias.



b) El examen de cualquier documento en soporte físico o informático relacionado con la actividad de dichas entidades.

c) La verificación de los sistemas de garantía de calidad.

4. Los controles oficiales se prestarán sin solución de continuidad mediante un sistema de control permanente que contemple la prestación de servicios especiales y jornadas fuera del horario habitual de trabajo.

Artículo 44. Organismos colaboradores de la Administración.

Sin perjuicio de la ejecución de las funciones que representen el ejercicio de la autoridad sanitaria, las actividades específicas de inspección y control oficial podrán ser encargadas a organismos colaboradores de la administración sanitaria debidamente acreditados, de conformidad con lo que establezca la normativa reguladora del sistema de acreditación de este tipo de entidades y la normativa sectorial correspondiente.

Capítulo III

Mecanismos de limitación

Artículo 45. Medidas preventivas.

1. En caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias y los agentes de la autoridad sanitaria adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes en los términos previstos en la presente ley, la normativa básica estatal y demás disposiciones de desarrollo.

2. Podrán adoptarse las siguientes medidas preventivas:

a) Intervención sobre medios personales.

b) Intervención sobre las personas.

c) El cierre de empresas o sus instalaciones o suspensión de actividades.

d) Intervención de medios materiales.

e) Inmovilización de productos.

f) Incautación de productos.

g) Ordenar la retirada, recuperación de productos del mercado y, en su caso, destrucción de los mismos.

h) Cuantas medidas preventivas se consideren sanitariamente justificadas.

3. En cualquier caso, las medidas preventivas habrán de ser proporcionadas a la irregularidad detectada y mantenerse solo durante el tiempo estrictamente necesario para



la realización de las diligencias oportunas o, en caso de que la falta de la adecuación a la normativa sea subsanable, el tiempo necesario para la eliminación del hecho que motivó su adopción.

4. Las medidas preventivas reguladas en el presente capítulo no tendrán carácter de sanción y su adopción será independiente del ejercicio de la potestad sancionadora regulada en la presente ley.

5. Los actos de adopción de medidas preventivas serán recurribles de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Los gastos generados por la adopción de las medidas preventivas serán de cuenta del responsable de la actividad o titular de derechos sobre los productos.

Igualmente, dicho responsable de la actividad o titular de derechos sobre la mercancía, excepto si voluntariamente decide destruir los productos, tendrá la obligación de mantener los productos inmovilizados en las condiciones adecuadas que permitan su posible comercialización si ésta se autorizase, siendo estos gastos a cuenta del mismo.

7. Lo previsto en los apartados anteriores se aplicará, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, sobre Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 46. Principios generales.

1. Todas las medidas preventivas contenidas en el presente capítulo deberán atender a los siguientes principios:

- a) Preferencia de la colaboración voluntaria con las autoridades sanitarias.
- b) No se podrán ordenar medidas obligatorias que conlleven el riesgo para la vida.
- c) Las limitaciones sanitarias deberán ser proporcionadas a los fines que en cada caso se persigan.
- d) Se deberán utilizar las medidas que menos perjudiquen al principio de libre circulación de las personas y de los bienes, la libertad de empresa y cualesquiera otros derechos afectados.

2. En todo caso, la adopción de estas medidas preventivas se fundamentará en los principios recogidos en la normativa europea de análisis de riesgos y de precaución o cautela cuando, tras haber evaluado la información disponible, se observe la posibilidad de que haya efectos nocivos para la salud o la seguridad, aunque continúe existiendo incertidumbre científica.

Artículo 47. Intervención de medios personales.

1. Cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, derivado de la intervención de determinada



persona o personas en el proceso de producción de bienes o de prestación de servicios, se podrá prohibir su participación en el mismo, mediante decisión motivada, por el tiempo necesario hasta la desaparición del riesgo.

2. Solo las autoridades sanitarias, en los términos que se determinen reglamentariamente, serán las competentes para adoptar estas medidas.

Artículo 48. Intervención sobre las personas.

1. Cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupos de personas, se podrá ordenar la adopción de las medidas preventivas generales y de intervención, entre las que se incluyen las de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control individual sobre la persona o grupos de personas, mediante decisión motivada, por el tiempo necesario hasta la desaparición del riesgo.

Estas medidas se podrán adoptar sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, sobre Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

2. Sólo las autoridades sanitarias, en los términos que se determinen reglamentariamente, serán las competentes para adoptar esta medida.

Artículo 49. Cierre de empresas o sus instalaciones y suspensión de actividades.

1. Cuando existan indicios razonables de la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población, podrá acordarse de forma cautelar y con carácter temporal el cierre de empresas o sus instalaciones, así como la suspensión o prohibición de actividades por requerirlo la salud colectiva y seguridad alimentaria, cuando exista incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, o falta de autorización, registro, título administrativo o trámite a que puedan estar condicionadas o por riesgo creado para la salud pública.

2. Para la adopción de esta medida será necesaria resolución motivada, una vez cumplimentado el trámite de audiencia, a las partes interesadas que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

3. Cuando existan razones de extrema urgencia debidamente motivadas, podrá prescindirse del trámite de audiencia, sin perjuicio de que, posteriormente a la adopción de cualquiera de estas medidas, deban ser oídos los interesados y ser confirmadas, modificadas o levantadas mediante decisión motivada.

4. Solo las autoridades sanitarias, en los términos que se determinen reglamentariamente, serán las competentes para adoptar estas medidas.



5. En todo caso, se considerará riesgo inminente para la salud la carencia total y absoluta de autorización sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios; de darse estos casos, los agentes de la autoridad, mediante acta, podrán adoptar con carácter inmediato la medida del cierre de la empresa o instalación, o la suspensión de la actividad. La adopción de esta medida deberá ser ratificada por la autoridad sanitaria competente en el plazo máximo de dos días.

Artículo 50. Intervención de medios materiales.

1. Procederá la adopción de la intervención cautelar de medios materiales cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud y seguridad de los ciudadanos.

2. La adopción de esta medida comporta la prohibición de manipulación, traslado o disposición en cualquier forma de los bienes intervenidos, sin el consentimiento de la autoridad sanitaria.

3. Esta medida podrá adoptarse por la autoridad sanitaria o por sus agentes.

4. En el caso de que la intervención sea acordada por los agentes de la autoridad mediante acta, deberá ser confirmada, modificada o levantada mediante resolución motivada de la autoridad sanitaria, que deberá dictarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

Artículo 51. Inmovilización de productos.

1. Podrá acordarse la inmovilización de un producto o lote del mismo cuando se conozca que pueden ser inseguros, peligrosos o exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario, grave, directo o indirecto, para la salud pública y seguridad alimentaria.

2. La adopción de esta medida comporta la prohibición de manipulación, traslado o disposición en cualquier forma de los productos inmovilizados, sin la autorización de la autoridad sanitaria.

3. Esta medida podrá adoptarse por la autoridad sanitaria o por sus agentes.

4. En el caso de que la inmovilización sea acordada por los agentes de la autoridad mediante acta, deberá ser confirmada, modificada o levantada mediante resolución motivada de la autoridad sanitaria, que deberá dictarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

En el supuesto de no dictarse resolución expresa en el mencionado plazo, se entenderá levantada la inmovilización.

5. En caso de que las entidades o empresas soliciten el traslado de productos inmovilizados a otro emplazamiento o local, a un establecimiento autorizado para su destrucción o su reexpedición a su proveedor, deberán solicitarlo a la autoridad competente.



6. Si la autoridad sanitaria, tras los pertinentes análisis o pruebas documentales que aporte el interesado, resuelve sus dudas sobre la seguridad del producto, respecto al riesgo que motivó la inmovilización, deberá comunicarlo a la entidad o empresa en el menor plazo posible y proceder a la desinmovilización y liberación del producto para su comercialización.

7. En el supuesto de que persistan las causas que motivaron la adopción de las medidas se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 52. Retirada, recuperación de productos del mercado y, en su caso, destrucción de los mismos.

1. La autoridad sanitaria que se determine reglamentariamente podrá ordenar la retirada definitiva del mercado de un producto o lote de productos o prohibir su comercialización, cuando resulte probada la falta de seguridad.

2. En caso de que los productos se encuentren en poder del consumidor, la autoridad sanitaria podrá ordenar a la empresa responsable la recuperación de los mismos.

3. Cuando sea necesario, podrá acordarse asimismo la destrucción del producto o lote de productos en condiciones adecuadas.

4. Los gastos derivados tanto de la retirada como, en su caso, de la destrucción de productos serán asumidos por la empresa responsable del producto.

Capítulo IV

Multas coercitivas

Artículo 53. Multas coercitivas.

1. Para la ejecución de determinados actos derivados de la adopción de medidas preventivas, se podrán imponer multas coercitivas de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un importe mínimo de quinientos euros y máximo de seis mil euros, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.

b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimare conveniente.

c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.



TÍTULO V

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 54. Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de salud pública y seguridad alimentaria las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en esta ley y el resto de la normativa que resulte de aplicación, cuando sean detectadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, cualquiera que sea el domicilio del presunto infractor.

2. Las infracciones serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir.

Artículo 55. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones administrativas en materia de salud pública y seguridad alimentaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Si un mismo hecho fuera constitutivo de dos o más infracciones, se considerará únicamente aquella que comporte la mayor sanción.

Artículo 56. Infracciones leves.

A los efectos de la presente ley, constituyen infracciones leves:

a) Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa especial aplicable en cada caso.

b) El incumplimiento de las prescripciones de esta ley o de la normativa sanitaria especialmente aplicable, en cada caso, que no tengan la calificación de graves o muy graves.

c) El incumplimiento simple del deber de colaboración con las autoridades sanitarias y agentes de la autoridad sanitaria.

Artículo 57. Infracciones graves.

A los efectos de la presente ley, constituyen infracciones graves:

a) Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa especial aplicable a cada caso.

b) La falta de autorización, registro, título administrativo o trámite a que pueda estar condicionada la apertura, funcionamiento, modificación o supresión de los centros, empresas, establecimientos, servicios o actividades a las que se refiere el ámbito objetivo de esta ley.



c) El incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones o títulos administrativos a los que se refiere la letra b) de este artículo que determinen un riesgo sanitario grave.

d) La puesta en funcionamiento de los centros, empresas, establecimientos, sus aparatos o desarrollo de cualquier actividad, cuando el precintado, clausura, suspensión, cierre, o cualquiera de las medidas especiales reguladas en la presente ley se mantuvieran en vigor, siempre que se produzca por primera vez.

e) El incumplimiento de los deberes de control o de precaución exigibles en la actividad, servicio o instalación que produzca un riesgo o alteración sanitaria grave.

f) La falta de implementación y mantenimiento conforme a lo dispuesto en la normativa especialmente aplicable de los procedimientos permanentes basados en los sistemas de autocontrol.

g) La falta parcial de implementación y mantenimiento conforme a lo dispuesto en la normativa especialmente aplicable de los procedimientos permanentes basados en los sistemas de autocontrol, cuando exista riesgo para la salud reflejado en informe técnico-científico o epidemiológico.

h) La producción, distribución o utilización de materias primas o alimentos obtenidos mediante tecnologías o manipulaciones no autorizadas o emplearlas en cantidades superiores a las autorizadas o para un uso diferente al que está estipulado.

i) La producción, distribución o comercialización de alimentos obtenidos a partir de animales o vegetales a los que se hayan administrado productos zoonos, fitosanitarios o plaguicidas autorizados en cantidad superior a la establecida o con finalidades diferentes de las permitidas o a las que no se haya suprimido la administración en los términos establecidos.

j) El incumplimiento de los deberes de confidencialidad o custodia de la información relativa a la salud de los trabajadores.

k) La distribución de productos sin las marcas sanitarias preceptivas o con marcas que no se adecuen a las condiciones establecidas, así como utilizar marcas sanitarias o etiquetas de otras industrias o productores.

l) El incumplimiento de las obligaciones atribuidas a los titulares de empresas alimentarias y explotaciones agrarias en la normativa aplicable en materia de información sobre la cadena alimentaria.

m) La preparación y distribución de alimentos que contengan gérmenes, sustancias químicas o radioactivas, toxinas o parásitos capaces de producir o transmitir enfermedades al hombre, o que superen las limitaciones o tolerancia reglamentariamente establecida en la materia.



Artículo 58. Infracciones muy graves.

A los efectos de la presente ley, constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa especial aplicable en cada caso o no proceda la calificación de las mismas como faltas leves o graves.

b) La puesta en funcionamiento de los centros, empresas, establecimientos, equipamientos o desarrollo de cualquier actividad, cuando el precintado, clausura, suspensión, cierre, o cualquiera de las medidas preventivas reguladas en la presente ley se mantuvieran en vigor, siempre que se produzca de modo reiterado.

c) La preparación y distribución de alimentos que contengan gérmenes, sustancias químicas o radioactivas, toxinas o parásitos capaces de producir o transmitir enfermedades al hombre, o que superen las limitaciones o tolerancia reglamentariamente establecida en la materia, con riesgo grave para la salud.

d) La promoción o venta para uso alimentario o la utilización o tenencia de aditivos o sustancias cuyo uso no esté autorizado por la normativa vigente en la elaboración de los alimentos.

e) El desvío para el consumo humano de productos no aptos para ello o destinados específicamente a otros usos.

f) Cualquier incumplimiento consciente y deliberado de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la normativa sanitaria o cualquier otro comportamiento doloso sin perjuicio de la entidad del daño o riesgo sanitario que provoque.

g) El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias, cuando concurra daño muy grave para la salud de las personas.

h) Las que merezcan ser calificadas como leves o graves con arreglo a esta ley pero hayan causado un riesgo o daños graves o muy graves a la salud de las personas.

Artículo 59. Sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente ley serán sancionadas con multas conforme a la graduación siguiente:

a) Las infracciones leves con multa de 300 a 3.000 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 3.001 a 60.000 euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de 60.001 a 600.000 euros.

2. Sin perjuicio de la multa que proceda con arreglo a lo previsto en el apartado anterior, y a los efectos de evitar que la comisión de infracciones resulte más beneficiosa para el responsable que el cumplimiento de las normas infringidas, en el caso de que quede acreditado que el beneficio económico obtenido por el responsable supere el límite máximo establecido para cada tipo de infracción, el importe de la sanción se



incrementará hasta un importe que no supere el máximo del quíntuplo del beneficio obtenido de los productos o servicios objeto de la sanción.

3. La imposición de las sanciones a las que se refiere este artículo es compatible con las sanciones accesorias a las que se refiere el artículo siguiente, con la obligación del responsable de reponer la situación alterada a su estado originario y con el pago de las indemnizaciones que procedan.

Artículo 60. Sanciones accesorias.

1. El órgano sancionador podrá imponer al responsable de las infracciones reguladas en esta ley como sanciones accesorias el decomiso de bienes o productos deteriorados, caducados, no autorizados o que por cualquier otra causa puedan entrañar un riesgo para la salud de las personas, siendo por cuenta de quien cometa la infracción los gastos que origine su intervención, depósito, decomiso, transporte o destrucción.

2. En los supuestos de infracciones muy graves, los órganos competentes para sancionar podrán acordar el cierre temporal del centro, empresa, establecimiento, industria o servicio, la supresión, cancelación o suspensión, total o parcial, de las ayudas oficiales, tales como subvenciones, desgravaciones u otras que tengan reconocidas, por un plazo máximo de cinco años.

Artículo 61. Graduación de las sanciones.

Las sanciones se graduarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) Reincidencia en la comisión de la infracción, en el término de un año, de más una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- c) Número de personas afectadas.
- d) Perjuicios causados.
- e) Beneficios obtenidos a causa de la infracción.
- f) Permanencia o transitoriedad de los riesgos.
- g) El reconocimiento y la subsanación de los hechos determinantes de la infracción con anterioridad a la resolución del expediente sancionador.

Artículo 62. Responsabilidad.

1. Son sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en esta ley. La responsabilidad administrativa se entiende sin perjuicio de la que penal o civilmente pueda corresponder al inculpado.



2. De las infracciones cometidas por las personas jurídicas serán responsables subsidiarios los administradores o titulares de las mismas que no realizaran los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieran el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaran acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

También responderán subsidiariamente las personas que asuman profesionalmente la dirección, organización y control de actividad económica de la que se derive la infracción.

3. En las infracciones en que haya participado más de una persona, física o jurídica, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 63. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán al año; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los tres años.

2. Las sanciones impuestas por infracciones calificadas como leves por esta ley prescribirán al año; las impuestas por infracciones graves, a los dos años y, las impuestas por infracciones muy graves, a los cinco años.

Artículo 64. Competencia sancionadora.

1. Corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, a los siguientes órganos:

a) A la Junta de Castilla y León, en las infracciones muy graves, cuando la sanción esté comprendida entre 300.001 y 600.000 euros.

b) Al titular de la consejería competente en materia de sanidad, en las infracciones muy graves no atribuidas a la Junta de Castilla y León.

c) A los titulares de los órganos directivos de la consejería competente en materia de sanidad que tengan atribuidas competencias en materia de salud pública y seguridad alimentaria, atendiendo a la infracción cometida en relación con las funciones que realicen, en las infracciones graves.

d) A los titulares de las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León, en las infracciones leves.

2. Corresponde a las corporaciones locales de la Comunidad de Castilla y León el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las infracciones previstas en esta ley hasta el límite que se fije en la normativa estatal y de régimen local, y sin perjuicio de las que les correspondan en virtud de las disposiciones reguladoras del régimen local. Cuando por la naturaleza y gravedad de la infracción haya de superarse la citada cuantía máxima, se remitirán las actuaciones a la consejería competente en materia de sanidad, la cual deberá comunicar a las corporaciones locales que correspondan cuantas actuaciones se deriven de su intervención.



3. El órgano competente para la imposición de las multas lo será también para imponer las sanciones accesorias a las que se refiere el artículo 60 de esta ley.

Artículo 65. Procedimiento sancionador.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa que ponga fin al procedimiento será de nueve meses, a contar desde la fecha de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

2. El procedimiento sancionador será el establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, supletoriamente se aplicará el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición adicional única. Intervención de los profesionales sanitarios en los proyectos sometidos a instrumentos de prevención ambiental.

La intervención de los profesionales sanitarios en los proyectos sometidos a instrumentos de prevención ambiental, en cumplimiento de la normativa de prevención ambiental, se ceñirá a la emisión de los correspondientes informes, con el fin de analizar las condiciones, requisitos y obligaciones que han de cumplir dichas actividades o proyectos desde el punto de vista sanitario sin perjuicio de las competencias de prevención ambiental.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta ley.

Disposición Final Primera. Modificación de la Ley 13/2001, de 20 diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Castilla y León.

Uno. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 3 de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.

3) En aquellos centros sanitarios y servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias, la atención farmacéutica se prestará a través de depósitos de medicamentos debidamente autorizados, vinculados a una oficina de farmacia o servicio de farmacia ubicada preferentemente en la misma zona farmacéutica o municipio, quienes conservarán y dispensarán los medicamentos a los pacientes atendidos en el centro en el que esté ubicado.



Dos. Se añade un nuevo apartado al artículo 20.

4. Si durante la tramitación del procedimiento de apertura de oficina de farmacia por el farmacéutico autorizado se comprueba el incumplimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento de la autorización, el mismo órgano competente para su concesión podrá revocar la autorización concedida, previa tramitación del oportuno expediente en el que se garantice la audiencia del interesado.

Tres. Se modifica el artículo 22 quedando redactado como sigue:

1. Solo se podrán autorizar traslados de oficinas de farmacia dentro de la misma zona farmacéutica y municipio.

2. Los traslados de oficinas de farmacia estarán sujetos al procedimiento de autorización administrativa, así como a las condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan. Los traslados podrán ser voluntarios y forzosos:

a) Son traslados voluntarios los que tengan su fundamento en la libre voluntad del titular de la oficina de farmacia, pudiendo ser:

– Son definitivos los que supongan el cierre con vocación de permanencia de las oficinas de farmacia.

– Son provisionales los que supongan el cierre temporal de la oficina de farmacia para la mejora de las instalaciones. Autorizan su funcionamiento en otras instalaciones, con la obligación del titular de retornar al primitivo local en el plazo improrrogable de un año.

Trascurrido dicho plazo sin producirse la reapertura en los primitivos locales, se procederá al cierre en los locales provisionales.

b) Son traslados forzosos aquellos en los que la prestación del servicio de una oficina de farmacia no pueda continuar en el local en el que esté instalada, pudiendo ser:

– Definitivos, por haber perdido el titular de la oficina de farmacia la disponibilidad jurídica del local por causa ajena a su voluntad.

– Provisionales, en los casos de derrumbamiento, reconstrucción o demolición de un edificio en los que el titular de la oficina de farmacia mantenga la disponibilidad jurídica del local. El titular tendrá la obligación de retornar al primitivo local en el plazo de tres años.

3. La nueva ubicación de la oficina de farmacia en los traslados voluntarios definitivos respetará las condiciones señaladas en el artículo 19 de la presente ley y en su normativa de desarrollo. En los traslados forzosos definitivos podrá autorizarse el traslado a un local cuya distancia no sea inferior al ochenta por cien de la que en cada caso existiese en el momento del traslado, respecto a otras oficinas de farmacia y a los centros asistenciales que se determinen. En los traslados provisionales las distancias podrán reducirse al cincuenta por cien de la que en cada caso exista en el momento del traslado, respecto a otras oficinas de farmacia y a los centros asistenciales que se determinen.



Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 23, quedando redactado como sigue:

1. Al objeto de garantizar la calidad de la atención farmacéutica prestada, las oficinas de farmacia tendrán acceso directo, libre y permanente a una vía de uso público y exento de barreras arquitectónicas conforme a la legislación específica aplicable. Asimismo, los locales e instalaciones de las oficinas de farmacia deberán disponer del espacio, distribución de las áreas de trabajo, del equipamiento y de las condiciones higiénico-sanitarias necesarias. Sin perjuicio del posterior desarrollo reglamentario que para dichos locales e instalaciones pueda establecer la consejería competente en materia de sanidad, las oficinas de farmacia que se autoricen a partir de la entrada en vigor de la presente ley dispondrán para su uso exclusivo de una superficie útil mínima de setenta metros cuadrados y contarán, al menos, con las siguientes zonas:

- a. Zona de atención al usuario.
- b. Zona de almacenamiento de medicamentos y productos sanitarios.
- c. Zona de laboratorio para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- d. Zona de atención individualizada o despacho del farmacéutico.

Cinco. Se modifica el artículo 28, quedando redactado de la siguiente forma:

1. La transmisión total o parcial de las oficinas de farmacia estará sujeta a la previa autorización administrativa, al abono de las tasas, así como al procedimiento que reglamentariamente se pueda determinar.

2. Solo podrá llevarse a cabo la transmisión cuando el establecimiento haya mantenido la misma titularidad durante tres años, salvo en el supuesto de muerte, incapacitación judicial o declaración judicial de ausencia. En el supuesto de oficinas de farmacia de nueva apertura por concurso convocado y resuelto conforme a lo establecido en la presente ley, la titularidad deberá mantenerse inalterada durante los diez años siguientes a su puesta en funcionamiento, salvo en el supuesto de muerte, incapacitación judicial o declaración judicial de ausencia.

Seis. Se modifica el artículo 31, quedando redactado como sigue:

1. Los botiquines son establecimientos sanitarios vinculados a las oficinas de farmacia que garantizan la atención farmacéutica a una población determinada.

2. Por razones de lejanía, difícil comunicación con respecto a la oficina de farmacia más cercana, aumento estacional de población, o cuando concurren situaciones de emergencia que lo hagan aconsejable, podrá autorizarse el establecimiento de botiquines en aquellos núcleos de población que no cuenten con una oficina de farmacia.

Siete. Se añade una nueva letra x) al artículo 66.3, quedando redactado como sigue:

x) La prestación de atención farmacéutica en los centros sanitarios y servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias que no cuentan con un depósito de medicamentos debidamente autorizado.



Disposición Final Segunda. Organización territorial de la prestación de salud pública.

En los términos establecidos en la presente ley y en la legislación de ordenación sanitaria vigente, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente ley, se procederá a la reorganización territorial de la prestación de salud pública.

Disposición Final Tercera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley.

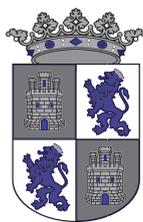
Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1140-I¹ *RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la creación del Instituto del Deporte de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 284, de 15 de febrero de 2010.*

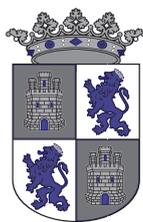
PRESIDENCIA

Con fecha 24 de septiembre de 2010, el Grupo Parlamentario Socialista retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 1140-I¹, instando a la Junta de Castilla y León a la creación del Instituto del Deporte de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 284, de 15 de febrero de 2010.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1222-I¹ *RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a incluir a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos de Castilla y León dentro de los beneficiarios de las ayudas para la organización de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional en el territorio de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 305, de 12 de abril de 2010.*

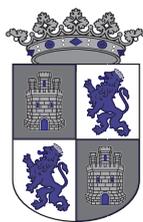
PRESIDENCIA

Con fecha 24 de septiembre de 2010, el Grupo Parlamentario Socialista retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 1222-I¹, instando a la Junta de Castilla y León a incluir a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos de Castilla y León dentro de los beneficiarios de las ayudas para la organización de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional en el territorio de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 305, de 12 de abril de 2010.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1300-I¹ *RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a presentar un informe a los grupos parlamentarios antes de finalizar 2010 sobre las modificaciones normativas que deben realizarse en la Comunidad para aplicar de forma exhaustiva los contenidos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 355, de 7 de septiembre de 2010.*

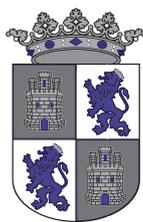
PRESIDENCIA

Con fecha 23 de septiembre de 2010, el Grupo Parlamentario Socialista retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 1300-I¹, instando a la Junta de Castilla y León a presentar un informe a los grupos parlamentarios antes de finalizar 2010 sobre las modificaciones normativas que deben realizarse en la Comunidad para aplicar de forma exhaustiva los contenidos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 355, de 7 de septiembre de 2010.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1340-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildefonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a realizar los estudios necesarios de movilidad en las grandes aglomeraciones urbanas de la Comunidad, y a impulsar los acuerdos con los Ayuntamientos o Entidades Locales afectadas para mejorar la coordinación del transporte público de viajeros, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Alfredo Villaverde Gutiérrez, Ildefonso Sanz Velázquez, Ángel Solares, Pedro Nieto Bello y Pascual Felipe Fernández, procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Infraestructuras y Transporte.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, establece las normas con carácter general para la prestación de los servicios de transporte público urbano de viajeros en la Comunidad de Castilla y León,



determina los modos y reglas de coordinación entre el transporte urbano e interurbano, fija las condiciones para la prestación de servicios de transporte en automóviles de turismo y señala el régimen aplicable a las infracciones y sanciones en esta materia.

Por otro lado, pretende buscar soluciones eficaces a las nuevas demandas y necesidades de movilidad de los ciudadanos y accesibilidad, regulando las medidas precisas para facilitar la movilidad, la accesibilidad, el respeto al medio ambiente y contribuir a la cohesión de la red de transportes públicos.

El Título III de la referida Ley está dedicado a la coordinación de los servicios de transportes urbanos e interurbanos.

La coordinación entre el transporte urbano e interurbano es fundamental, como lo es la cohesión de la red de transportes públicos que operan en la Comunidad, para la buena prestación del servicio y la cohesión de la red de transporte público, así como para prestar las soluciones necesarias y eficaces para la movilidad e intercambio de los ciudadanos.

La coordinación de los servicios urbanos e interurbanos tiene como finalidad integrar en una sola red articulada los servicios de transporte en aquellas zonas donde varios núcleos urbanos dependan de diferentes municipios y por su situación económica, social, geográfica, asentamiento y volumen de población necesitan racionalizar y armonizar sus modos de transporte público y garantizar con ello la movilidad de sus ciudadanos, impidiendo segregación y aislamiento, para lo cual la coordinación es fundamental.

Para ello los Planes Coordinados de Explotación se configuran como el instrumento básico y eficaz para regular las relaciones entre servicios urbanos e interurbanos y potenciar el funcionamiento integrado de las redes de transporte en las ciudades y las aglomeraciones urbanas o municipios de su entorno más próximo.

La coordinación se realizará mediante la constitución de una Entidad Metropolitana, mediante la elaboración y puesta en marcha de los Planes Coordinados de Explotación y mediante la fijación de los puntos de parada urbana de los servicios interurbanos.

La coordinación respetará los principios de eficacia en la gestión, autonomía de las Entidades Locales y los derechos preexistentes de las empresas prestadoras de los servicios públicos de transporte.

Los Planes Coordinados de Explotación los elaborarán los municipios afectados según su ámbito, bien de oficio, o a instancia de los operadores de transporte o por requerimiento y petición de la Consejería de Fomento.

La elaboración de un buen estudio de movilidad, para aquellas zonas que así lo requieran, revelará los hábitos de desplazamiento de la población en un territorio dado, de esta manera se podrá adecuar la oferta de transporte público a las exigencias de la demanda y así se podrá optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

El estudio de movilidad detectará el posible problema de transporte existente, analizará los factores que lo producen, así como sus causas y podrá establecer las soluciones o alternativas, para equilibrar y coordinar la oferta con la demanda.



El transporte público de viajeros es un derecho social básico, como lo es garantizar la movilidad y accesibilidad de los ciudadanos, por lo que los poderes públicos tienen la obligación y el deber de garantizar el transporte público y su buena coordinación para la efectividad de estos derechos.

Corresponde a la comunidad autónoma el ejercicio de las competencias en ordenación y coordinación de la red de transporte público en Castilla y León.

Por lo expuesto se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Realizar los estudios de movilidad necesarios en las grandes aglomeraciones urbanas de Castilla y León a fin de poder determinar las necesidades de coordinación.**
- 2. Impulsar los acuerdos con los Ayuntamientos o Entidades Locales afectadas para la formulación y posterior elaboración, por la Comisión Técnica que se pueda crear al efecto, de los Planes Coordinados de Explotación con el fin de mejorar la coordinación del transporte público de viajeros y garantizar el derecho a la movilidad y accesibilidad de los castellanos y leoneses.**

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González,

Alfredo Villaverde Gutiérrez,

Ildefonso Sanz Velázquez,

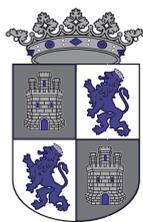
Ángel José Solares Adán,

Pedro Nieto Bello y

Pascual Felipe Fernández Suárez

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1341-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildefonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a la puesta en marcha de los Consejos Territoriales de Transportes en las provincias de la Comunidad en las que aún no se hayan constituido, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Alfredo Villaverde Gutiérrez, Ildefonso Sanz Velázquez, Ángel Solares, Pedro Nieto Bello y Pascual Felipe Fernández, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Infraestructuras y Transporte.

ANTECEDENTES

El Libro Blanco del Transporte pretende sentar las bases para articular los mecanismos necesarios que eviten la desconexión progresiva entre el crecimiento de la economía y el crecimiento del transporte, buscando el reequilibrio entre los modos de



transporte que contribuya al desarrollo sostenible del sector y a la mejora en la calidad de los servicios públicos.

La apertura de los mercados del transporte en Europa, la liberación del tráfico sin duda ha beneficiado al sector y contribuido al crecimiento de la economía, pero al mismo tiempo ha creado un sector cada vez más complejo no exento de dificultades.

La mejora de las técnicas de intermodalidad y de las infraestructuras han propiciado que el sector del transporte contribuya de manera eficaz al crecimiento económico, de empleo y riqueza, así como al aumento de la necesidad de movilidad de las personas y de los flujos de mercancías, propiciado también por la globalización de la economía y por la deslocalización de las empresas.

La movilidad de las personas considerada como un derecho y la obligación de la administración pública de garantizar el ejercicio de este derecho hace que las herramientas para organizar la coordinación y control de este derecho sea fundamental.

Los Reales Decretos 2341/1982, de 24 de julio; 2685/1983, de 1 de septiembre, y 471/1989, de 28 de abril, regularon el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Castilla y León en materia de transportes terrestres. Ampliándose posteriormente los medios personales adscritos a los servicios traspasados por el RD 407/1996.

El Decreto 136/1984 de 21 de diciembre creó el Consejo Regional de Transportes en Castilla y León, modificado y reestructurado posteriormente por diferentes decretos que fueron posteriormente derogados por la aprobación del Decreto 90/2007 de 13 de septiembre que regula su funcionamiento, competencias, estructura y composición, modificando su denominación y pasando a llamarse Consejo de Transportes de Castilla y León.

El Consejo se articula como un órgano colegiado consultivo y asesor, con capacidad para elaborar informes y dictámenes, así como proponer medidas de coordinación de los transportes por carreteras, los modos de transportes y de colaboración con la Administración Pública.

Dependiente de la Consejería de Fomento, el Pleno del Consejo se compone de 31 miembros, representantes de entidades y organismos, agentes e instituciones implicadas en el sector del transporte, junto a representantes de la propia administración, siendo su Presidente el Consejero de Fomento y su Vicepresidente el Director General de Transportes.

El Consejo de Transportes funciona en Pleno y Comisiones, que pueden ser permanentes o temporales.

Por otro lado se regulan los Consejos Territoriales de Transportes, con las mismas competencias, estructura y funciones que el Consejo de Transportes de Castilla y León pero con limitación territorial provincial y adscrito en cada provincia a la Delegación Territorial.

Es fundamental que se complete el mapa de organización territorial de manera que las políticas del transporte puedan prestar mejor servicio a los usuarios y el sistema pueda responder a las expectativas y necesidades de los profesionales.



Por lo expuesto se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, en cumplimiento del artículo 6 del RD 90/2007 de 13 de septiembre de regulación del Consejo de Transportes de Castilla y León, se proceda a la constitución y puesta en marcha de los Consejos Territoriales de Transportes en las provincias de la Comunidad en las que aún no se ha constituido”.

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González,

Alfredo Villaverde Gutiérrez,

Ildfonso Sanz Velázquez,

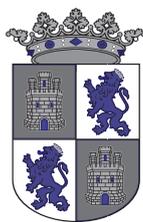
Ángel José Solares Adán,

Pedro Nieto Bello y

Pascual Felipe Fernández Suárez

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1342-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildfonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a la puesta en marcha de los Planes Metropolitanos en Palencia, Ponferrada, León, Segovia y Valladolid y a estudiar la implantación de transporte metropolitano en Ávila, Soria y Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Alfredo Villaverde Gutiérrez, Ildfonso Sanz Velázquez, Ángel Solares, Pedro Nieto Bello y Pascual Felipe Fernández, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Infraestructuras y Transporte.

ANTECEDENTES

En los últimos años el ritmo de vida, los cambios en la estructura productiva, las transformaciones económicas de las familias y las modificaciones en los hábitos de vida han provocado grandes movimientos demográficos en torno a las grandes ciudades, que



hace que se concentre la mayor parte de la población en las zonas periféricas de las capitales de provincia y de las ciudades con mayor población.

Los cambios en los modelos urbanísticos que modifican la estructura urbana y los patrones típicos de ciudades tradicionales, dispersando los barrios y las nuevas urbanizaciones por el extrarradio y hacia las poblaciones cercanas o situadas en el entorno de las ciudades hacen que los modelos tradicionales de población se hayan modificado profundamente.

La congestión de las ciudades se plantea como un problema con consecuencias económicas, sociales, sanitarias y medioambientales negativas.

El alejamiento del lugar de residencia del centro urbano de las ciudades o de los polígonos industriales provoca a diario grandes desplazamientos de población, por lo que es fundamental disponer de un buen servicio de transporte público de viajeros, rápido, eficaz y económico que invite a su utilización.

Por otro lado la vinculación económica, laboral, social, cultural y territorial entre los municipios del alfoz de las ciudades, junto al incremento de la necesidad de comunicación entre ellos y al aumento de la demanda de una buena línea de transporte público fluido, hace que los poderes públicos deban trabajar y aunar esfuerzos entre las administraciones afectadas para garantizar el derecho de movilidad de los ciudadanos y de accesibilidad.

La Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, pretendió buscar soluciones eficaces a las nuevas demandas y necesidades de movilidad de los ciudadanos, y regular las medidas precisas para facilitar la movilidad, la accesibilidad, el respeto al medio ambiente y contribuir a la cohesión de la red de transportes públicos.

El Título III de la referida Ley está dedicado a la coordinación de los servicios de transportes urbanos e interurbanos.

La Junta de Castilla y León inició en el año 2003 los primeros pasos para la puesta en marcha de los Planes del Transporte Metropolitano, que hoy no son aún una realidad ya que solo están funcionando en Salamanca desde el año 2006 y recientemente en Burgos.

La coordinación entre el transporte urbano e interurbano es fundamental para la buena prestación del servicio y la cohesión de la red de transporte público, así como para prestar las soluciones necesarias y eficaces para la movilidad e intercambio de los ciudadanos.

Considerando que el transporte público de viajeros es un derecho social básico, así como es un derecho garantizar la movilidad de los ciudadanos y que los poderes públicos tienen la obligación y el deber de garantizar, se plantea la siguiente:

Por lo expuesto se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Que impulse la creación y puesta en marcha de los Planes Metropolitanos de Transportes en Palencia, Ponferrada, León, Segovia y Valladolid, de manera que estén todos operativos en el año 2009.**



2. Que se realice un estudio de necesidad de implantación de transporte metropolitano en Ávila, Soria y Zamora”.

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González,

Alfredo Villaverde Gutiérrez,

Ildefonso Sanz Velázquez,

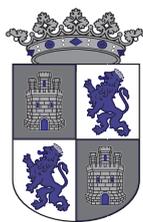
Ángel José Solares Adán,

Pedro Nieto Bello y

Pascual Felipe Fernández Suárez

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1343-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, instando a la Junta de Castilla y León a que las intervenciones en la rehabilitación del patrimonio que no sea Bien de Interés Cultural y en las áreas urbanas se encuentren reguladas en la convocatoria correspondiente que contenga, como mínimo, los criterios de selección de los proyectos a ejecutar, para su tramitación ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos y Alfredo Villaverde Gutiérrez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León desarrolla intervenciones en rehabilitación de edificios que no sean BIC y áreas urbanas con importantes cantidades económicas y lo hace sin convocatorias ni criterios objetivos que lo regulen.

Desde hace años está ejecutando el Programa Arquimilenios, que en la segunda edición supuso una inversión de 50 millones de euros, sin criterios objetivos para la



elección de los proyectos a desarrollar. Ahora se está desarrollando, al parecer, el Programa Arquimilenios III, pero seguimos sin ningún instrumento que lo regule y sujeto a las decisiones discrecionales de la Consejería de Fomento.

Además la Consejería de Fomento interviene directamente con objetivos similares en otras intervenciones sin ningún criterio conocido: no hay convocatoria ni explicación de los motivos que justifican las intervenciones.

Por lo expuesto se formula la siguiente **Propuesta de Resolución**:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que las intervenciones en la rehabilitación del patrimonio, que no sea BIC, y en las áreas urbanas estén reguladas con la convocatoria correspondiente, que contenga, al menos, como mínimo, los criterios de selección de los proyectos a ejecutar.

Valladolid, 15 de septiembre de 2010.

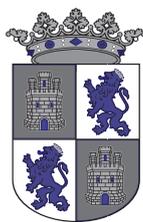
Los Procuradores

Fdo.: Octavio Cantalejo Olmos y

Alfredo Villaverde Gutiérrez

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1344-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y Dña. Mónica Lafuente Ureta, instando a la Junta de Castilla y León a la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Soria para apoyar el desarrollo de futuras ediciones del Certamen de Cortos "Ciudad de Soria", para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito y Mónica Lafuente Ureta, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

Este año 2010 se cumplen 12 años del Certamen de Cortos "CIUDAD DE SORIA", que en esta ocasión tendrá lugar entre los días 18 y 28 de noviembre de 2010. Dicho certamen tiene como objetivo el de promover el cortometraje como medio de expresión audiovisual, contribuyendo a su reconocimiento y a su difusión. A lo largo de estos años ha experimentado una serie de cambios que poco a poco han ido consolidando un festival que hacen de él una cita ineludible para los amantes del cine.



En la edición de 2009 se superaron con creces todas las previsiones al alcanzar la participación la cifra de 737 obras. Además de los cortometrajes presentados desde España, se recibieron obras procedentes de Estados Unidos, Alemania, Francia, Argentina, Camerún, Italia, Bélgica, República Checa, Venezuela, Suiza, Reino Unido, Palestina, México, Cuba, Colombia, Corea, Uruguay, República Dominicana, Chile, Eslovenia, Irlanda, Rumanía, Serbia, Perú, Polonia, Holanda, Irán, Israel, Turquía, Ecuador, Canadá, Hungría, Azerbaiyán, Islandia, Rusia, Costa Rica, Senegal, Portugal, Escocia, Brasil, Australia, Lituania, El Salvador, Noruega y Suecia.

El Certamen, que está abierto a realizadores de todo el mundo y abierto a trabajos realizados en cualquier sistema de rodaje, cuenta con unas categorías competitivas como son la ficción internacional, la ficción nacional, el documental, la animación, el compromiso social y Castilla y León.

Es indudable que dicho Certamen viene a ser pieza fundamental dentro de las actividades culturales que se desarrollan en Soria dentro de su oferta anual. Este acontecimiento, además de incentivar la cultura es un aliciente para el turismo de nuestra provincia, que según los últimos datos ha sufrido la mayor reducción de la Comunidad.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- **“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Soria para apoyar el desarrollo de futuras ediciones del Certamen de Cortos ‘CIUDAD DE SORIA’ ”.**

Valladolid, 15 de septiembre de 2010.

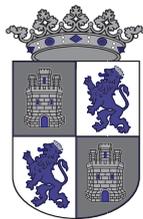
Los Procuradores

Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito y

Mónica Lafuente Ureta

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1345-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a tener en cuenta al convento de Paredes Albas (Soria) para llevar a cabo programas de consolidación y restauración de iglesias en consideración al carácter de Bien de Interés Cultural del convento, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mónica Lafuente Ureta y Francisco Javier Muñoz Expósito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

A principios del siglo XVI los marqueses de Berlanga mandaron construir la ermita de Santa María de Paredes Albas, nombre que también adoptó el convento franciscano que se adosó a ella entre 1633 y 1636, con varios terrenos contiguos donde se ubicaba la huerta y un estanque. En 1836 la desamortización de Mendizábal vació el convento que tras pocos años volvió a ser ocupado por la misma orden franciscana, y durante medio siglo sirvió también de colegio para los niños y niñas de la Tierra de Berlanga.



El convento se trasladó a otro lugar porque no se consiguió que el ayuntamiento les vendiera tierras circundantes para establecer algún tipo de explotación agrícola. Así que a principios del siglo XX cerró sus puertas. El retablo mayor se puede ver en el seminario de Sigüenza. Otros elementos artísticos acabaron en esta ciudad y algunos en la colegiata de Berlanga. El edificio quedó abandonado y así lleva un siglo. En los últimos años la decrepitud va aumentando y ha desaparecido el escudo de los marqueses que coronaba la portada principal.

Es un BIC desde el 12 de setiembre de 1981, y aun se conserva la iglesia y algunas estancias, se encuentra en deterioro progresivo por abandono y sujeto a continuos expolios.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que tenga en cuenta el convento de Paredes Albas a la hora de llevar a cabo programas de consolidación y restauración de iglesias teniendo en cuenta el carácter de BIC que ostenta el convento”.

Valladolid, 15 de septiembre de 2010.

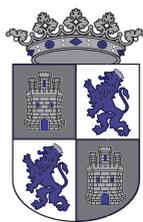
Los Procuradores

Fdo.: Mónica Lafuente Ureta y

Francisco Javier Muñoz Expósito

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1346-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a vallar, adecantar, promocionar y llevar a cabo los estudios necesarios para la declaración como Bien de Interés Cultural del yacimiento de icnitas en la localidad de Carrascosa de Arriba (Soria), para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mónica Lafuente Ureta y Francisco Javier Muñoz Expósito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

En la localidad de Carrascosa de Arriba (Montejo de Tiermes) se encuentra un yacimiento de icnitas de dinosaurio del Triásico Superior en Castilla y León y uno de los únicos yacimientos similares existentes en España junto al de Arangoncillo (Guadalajara). Descubierta accidentalmente en 1999 por expertos paleontólogos. Las dos especies detectadas hasta ahora a través de las huellas parecen corresponder a los icnogéneros de terópodos carnosaurios bípedos (dinosaurios carnívoros depredadores) denominados



Eubrontes y Anchisauripus, aunque en algunos casos podría tratarse de icnitas de un terópodo desconocido, eslabón evolutivo entre los dos citados. No tiene vallado ni advertencia o indicación alguna de la naturaleza y valor patrimonial del lugar.

A pesar de su importancia no cuenta con ningún tipo de protección, ni físico ni legal, aparece a merced del tiempo y de los elementos además de estar expuesto a destrucción por extracción de lajas de caliza para las construcciones rurales de la zona, a expolio y vandalismo.

Ya se intentó por una asociación particular su incoación como BIC en el año 2007, sin éxito.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Llevar a cabo un vallado y adecentamiento de la zona donde se encuentran las icnitas con el fin de protegerlas del deterioro al que se ven sometidas.

2.º- A promocionar este yacimiento junto con los valires de la comarca de Tiermes.

3.º- A llevar a cabo los estudios necesarios para que, en caso de que tenga valor, sea declarado BIC”.

Valladolid, 15 de septiembre de 2010.

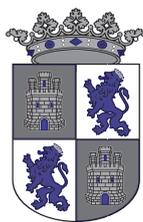
Los Procuradores

Fdo.: Mónica Lafuente Ureta y

Francisco Javier Muñoz Expósito

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1347-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, D. José Ignacio Martín Benito y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a presentar públicamente y a sacar a licitación el proyecto de paso elevado sobre la variante de Fuentesauco (Zamora), y a finalizar el proyecto de modernización de la carretera ZA-604, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, José Ignacio Martín Benito y Manuel Ramos Pascual, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

ANTECEDENTES

Hace ya dos meses desde que el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora se reunió con representantes del ayuntamiento de Fuentesauco y de la Junta Agropecuaria Local para garantizar que la Consejería de Fomento construiría un paso elevado sobre la nueva variante para conectar las dos zonas en las que las obras de la carretera han dividido el término municipal imposibilitando el acceso de ganado y maquinaria.



La obra de la variante, en la que la Junta de Castilla y León se ha gastado 4,5 mill. €, ha sido calificada por muchos vecinos de Fuentesauco y alrededores como una chapuza.

La Junta en una zona llana ha construido una raqueta haciendo una rampa peligrosa, en la confluencia de la carretera de Toro a Salamanca. Al riesgo de la existencia actual de una rampa en una zona antes llana y de la raqueta de intersección hay que añadirle que al amanecer, cuando el sol sale, es muy difícil ver nada. Este riesgo se evitaría transformando la raqueta en una rotonda, y se evitarían muchos accidentes.

Esta obra ha provocado problemas que antes no existían: malestar generalizado de los vecinos al ser abierta al tráfico sin haber finalizado las obras ni colocado toda la señalización, una movilización multitudinaria después de una decena de accidentes, dos de ellos mortales e imposibilidad de acceso de uno a otro lado de la variante.

El Sr. Alberto Castro, delegado territorial de la Junta de Castilla y León, anunció a los representantes municipales y de los agricultores y ganaderos el 19 de julio que la Junta estaba redactando un modificado del proyecto para construir un paso elevado que supondría un presupuesto adicional de 500.000 €, que se construiría en el plazo que se había establecido para la ejecución de la circunvalación.

El grupo municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Fuentesauco, apoyado por el PSOE de Zamora, convocó una movilización y anunció que esperaría un tiempo prudencial para ver si la Junta de Castilla y León cumplía su compromiso de finalizar la obra, colocar toda la señalización necesaria para prevenir más accidentes y poner en marcha las obras del paso elevado de forma inmediata.

El 6 de agosto el Sr. Castro mantuvo una reunión informativa con los alcaldes de la zona donde les aseguró que las obras estaban prácticamente terminadas y con la señalización adecuada y perfecta.

En esta reunión los alcaldes pidieron a la Junta de Castilla y León mejoras en la señalización y reclamaron la modernización de la carretera ZA-604 Fuentesauco-Cañizal, recuperando la iniciativa realizada por los procuradores socialistas, defendida el 15 de junio de 2009 en la Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes y rechazada por el Grupo Popular a pesar del estado tercermundista en que se encuentra esta carretera.

El Sr. Castro anunció que esta carretera estaba en fase de proyecto y que las obras serían adjudicadas "lo antes posible".

Teniendo en cuenta que ya han pasado dos meses desde el compromiso del delegado territorial de la Junta de Castilla y León de iniciar con rapidez las obras del paso elevado, un año desde que el Grupo Popular rechazó la propuesta socialista de modernizar la carretera ZA-604 y que a principios de septiembre han ocurrido dos nuevos accidentes, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Presentar públicamente el proyecto del paso elevado sobre la variante de Fuentesauco que ya está finalizado.



2.- Sacar a licitación la obra antes de finalizar el presente año.

3.- Finalizar el proyecto de modernización de la carretera ZA-604 y comprometer su licitación antes de finalizar esta legislatura.

Valladolid, 20 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

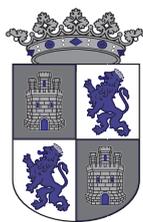
Fdo.: Manuel Fuentes López,

José Ignacio Martín Benito y

Manuel Ramos Pascual

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1348-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildelfonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a proceder a la revisión y actualización de las líneas estratégicas contenidas en la Estrategia Regional para la Sociedad Digital del Conocimiento 2007-2013, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Alfredo Villaverde Gutiérrez, Ildelfonso Sanz Velázquez, Ángel Solares, Pedro Nieto Bello y Pascual Felipe Fernández, procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Infraestructuras y Transporte.

ANTECEDENTES

La Consejería de Fomento es la competente para coordinar y dirigir las actuaciones realizadas en materia de Sociedad Digital del Conocimiento y Administración Electrónica.



Con el objetivo de incorporar plenamente a Castilla y León a la Sociedad Digital del Conocimiento y a la Administración Electrónica, se aprobó la Estrategia para la Sociedad Digital del Conocimiento 2007-2013.

A la Dirección General de Telecomunicaciones le corresponde, entre otras funciones, la supervisión y control de las iniciativas y programas de la ERSDI.

El Observatorio Regional de la Sociedad de la Información nace con la finalidad de orientar las políticas públicas en relación a la Sociedad Digital del Conocimiento.

El Decreto 153/2003 de 26 de diciembre lo configura como el órgano consultivo de seguimiento y participación, con funciones de impulso y evaluación periódica de los niveles de ejecución de la Estrategia y del desarrollo de la Sociedad Digital en la Comunidad.

La Oficina de Seguimiento se articula como el instrumento de soporte para efectuar el seguimiento técnico y el correcto control mediante la revisión actualizada y permanente de las líneas estratégicas básicas, los programas y actuaciones contemplados en la Estrategia.

Con una periodicidad bienal, se realizará la revisión y actualización de la ERSDI, para lo cual se tomará como referencia la última versión disponible de la Estrategia, el Plan de Acción y los informes de progreso disponibles, así como el diagnóstico realizado, las necesidades y demandas no recogidas en el Plan de Acción y la evolución tecnológica de infraestructuras y servicios.

Con objeto de realizar el seguimiento y control de las políticas públicas en materia de la Sociedad del Conocimiento, basadas en la comunicación, diálogo, transparencia y gestión colaborativa.

Por lo expuesto se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a proceder a la revisión y actualización de las líneas estratégicas contenidas en la Estrategia Regional para la Sociedad Digital del Conocimiento 2007-2013.

Valladolid, 22 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González,

Alfredo Villaverde Gutiérrez,

Ildefonso Sanz Velázquez,

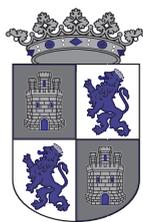
Ángel José Solares Adán,

Pedro Nieto Bello y

Pascual Felipe Fernández Suárez

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1349-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Ildelfonso Sanz Velázquez, D. Ángel José Solares Adán, D. Pedro Nieto Bello y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a remitir a las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley que regule el transporte de mercancías por carretera y las áreas logísticas, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Alfredo Villaverde Gutiérrez, Ildelonso Sanz Velázquez, Ángel Solares, Pedro Nieto Bello y Pascual Felipe Fernández, procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Infraestructuras y Transporte.

ANTECEDENTES

Con el objetivo de convertir a Castilla y León en el referente logístico del norte y noroeste peninsular, la Junta de Castilla y León está desarrollando un plan que regula el Modelo CyLOG de infraestructuras complementarias del transporte y la logística en



Castilla y León para el periodo 2006-2015, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 24 de noviembre de 2005.

El Modelo Cylog 2006-2015 define, diseña y prevé poner en marcha y operativos una serie de enclaves logísticos, así como contempla y define la creación de unas Sociedades Instrumentales para garantizar el despliegue del modelo.

La intermodalidad beneficia la reducción del tráfico por carretera al aprovechar de las capacidades del sistema de transportes, disminuye la congestión, garantiza la seguridad vial, reduce los niveles de contaminación atmosférica y acústica, y mejora los costes al reducir el consumo de materias primas y energía y mejora definitivamente la comercialización y distribución.

Para que el transporte intermodal sea verdaderamente competitivo es necesario afrontar su regulación normativa.

Regular por Ley las infraestructuras complementarias del transporte y la logística debe de ser el objetivo final para dar seguridad y estabilidad al modelo logístico y superar las barreras administrativas.

Nuestro Estatuto de Autonomía otorga competencia a Castilla y León en materia de transporte, de ordenación del territorio y de urbanismo.

El artículo 70 establece competencia exclusiva de la Comunidad en los transportes terrestres, centros de transporte, logística y distribución en el ámbito de la Comunidad.

Y el artículo 76 otorga competencias de ejecución en el transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

A nivel estatal, la normativa marco la establece la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y su Reglamento (ROTT), aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. Modificados y complementados con posteriores leyes y desarrollos reglamentarios.

La Ley marco nacional regula no solo áreas de transporte de mercancías, regula también estaciones de autobuses de viajeros, cuya concepción es distinta y presentan problemáticas diferentes en cuanto a sus requerimientos espaciales y funcionales.

Se fijan a nivel estatal los objetivos de la política general del transporte, asegurando la coordinación de los distintos tipos de transporte terrestre, entre sí y con los demás modos de transporte.

Castilla y León forma parte de la Conferencia Nacional de Transporte, y esto nos asegurará la coordinación necesaria y el mantenimiento de un sistema común.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, delegó facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León otorga a la Comunidad competencias exclusivas en materia de transportes y logística, que deberemos desarrollar.



Castilla y León tiene la oportunidad de, mediante Ley, individualizar y separar el transporte de viajeros del de mercancías, y regular en profundidad todo lo que afecta al transporte en cada modalidad.

Así, se aprobó la Ley 15/2002, de 28 de noviembre de 2002, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, dejando pendiente de regulación por Ley el Transporte Rural e Interurbano y el Transporte de Mercancías.

En estos momentos diferentes decretos y órdenes regulan algunos de los aspectos concretos relacionados con el transporte de mercancías y la logística, como por ejemplo:

El DECRETO 16/2007 de 22 de febrero, regula el establecimiento, organización y funcionamiento de las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y de la logística, es decir los "Enclaves CyLoG", pero no aborda otros aspectos relacionados con el transporte de mercancías que deberían de regularse, aspectos como la ordenación del sector, la formación de los trabajadores, el acceso al mercado, la capacitación profesional, etc.

ORDEN FOM/1570/2008 de 14 de agosto, por la que se regula la estructura y el régimen de funcionamiento del Registro de Enclaves Logísticos "CyLOG".

DECRETO 3/2009 de 15 de enero, que aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial para el desarrollo del enclave logístico regional CyLOG en los términos municipales de Villamuriel de Cerrato, Magaz de Pisuerga y Venta de Baños (Palencia).

Es necesario que C y L regule por Ley el transporte de mercancías por carretera y las áreas logísticas, dar un tratamiento normativo adecuado, que recoja y aclare preceptos que se encuentran en estos momentos dispersos en normas reglamentarias.

Regular por Ley unificando todos y cada uno de los aspectos que afectan al sector en general y en particular a la movilidad, al transporte de mercancías peligrosas, fiscalidad, infraestructuras, logística, impacto medioambiental, formación, acceso a la actividad, establecimiento de estaciones de transportes y otras actividades complementarias, etc., aspectos que ahora, unos se regulan a retazos en órdenes y decretos y otros se comprometieron a reglamentar y aún no se ha realizado.

Una Ley que establezca las medidas precisas para la implantación de las infraestructuras de transporte de mercancías y logística necesarias, así como las medidas precisas para agilizar su construcción y puesta en funcionamiento, requisitos a cumplir, su desarrollo, promoción, explotación y conservación.

Las áreas de transporte de mercancías y plataformas logísticas son cada vez más complejas, desde su ubicación hasta las actividades que incluyen y promueven, como almacenamiento, gestión de stocks, distribución, marketing, imagen corporativa y actividades que aumentan el valor añadido del producto: embalaje, envasado, control de calidad, además de facilitar la intermodalidad.

La funcionalidad de las plataformas logísticas supera claramente el ámbito local y metropolitano, no se puede dejar en manos de ordenanzas municipales.



Es necesario regular también la participación privada, en cuanto a su aportación financiera como a su gestión y el grado de participación junto con la administración pública.

Todo esto debe de regularse por Ley, mediante el marco jurídico concreto que aporte al sector transparencia y corresponsabilidad.

Si bien Castilla y León expide las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas que habilitan para la prestación de servicios y la realización de actividades de transporte privado y ejerce las funciones de inspección y sanción del transporte terrestre, es vital promulgar las normas y leyes necesarias para la correcta ordenación de los transportes terrestres en Castilla y León.

Pero también se debería formular las directrices y objetivos de la política de transportes terrestres, planificar y programar los sistemas de transportes, y se debería, en definitiva, adoptar las medidas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de transportes terrestres.

Todo ello en ejercicio de las competencias exclusivas y de ejecución que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León concede a la Comunidad en materia de transportes, para su desarrollo y ejecución efectiva.

Por lo expuesto se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a remitir a las Cortes de Castilla y León un proyecto de Ley que regule el transporte de mercancías por carretera y las áreas logísticas”.

Valladolid, 22 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González,

Alfredo Villaverde Gutiérrez,

Ildefonso Sanz Velázquez,

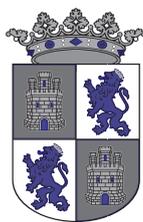
Ángel José Solares Adán,

Pedro Nieto Bello y

Pascual Felipe Fernández Suárez

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1350-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León sobre la aplicación de las cantidades de la concesión sobre los derechos de las personas con discapacidad, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez y Fernando Rodero García, del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

ANTECEDENTES

El 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobaba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuyo objetivo es la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social.



La Convención es un documento que consta de un preámbulo con 25 apartados y de 50 artículos donde se van describiendo los derechos que deben garantizar los Estados Parte a las personas con discapacidad.

En los 4 primeros artículos se establece cuáles son los objetivos propósito de la Convención.

Los siguientes artículos están dedicados a garantizar el compromiso de la no discriminación y la necesidad de reforzar las políticas que garanticen la igualdad de oportunidades y derechos de las mujeres y de la atención especial que deben tener los niños y las niñas con discapacidad, para garantizarles la protección necesaria que les permita tener las mismas oportunidades.

La Convención tiene una referencia específica a que los Estados deben garantizar el acceso a la justicia, la libertad y la protección ante los abusos y los tratos degradantes.

Destacando la importancia del derecho a vivir de forma independiente y sentirse incluido en la comunidad, para ello debe garantizarse la accesibilidad y la movilidad personal. Incluyendo la responsabilidad que tienen los Estados de tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho al matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales.

Aparte de los derechos ya citados, los Estados deben tomar las medidas que garanticen a las personas con discapacidad el acceso efectivo a la educación que les permita el desarrollo pleno de su potencial humano, el disfrute de la salud y derecho al trabajo. Así como un nivel adecuado de protección social.

Los derechos públicos y políticos ocupan otra parte de la Convención, donde se especifica la obligación de los Estados a garantizar este derecho.

La Convención finaliza con diversos artículos destinados a la necesidad de que existan estadísticas, seguimiento de la aplicación de la Convención por parte de los Estados y crea un Comité que es el responsable de recibir los informes que los Estados elaboren sobre la aplicación de la Convención, vigilando el cumplimiento de los compromisos por parte de estos. Así mismo el Comité elaborará un informe sobre sus actividades de la Asamblea General de forma bianual.

En diciembre de 2008 la Junta de Castilla y León firmaba la adhesión a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Desde entonces no se han producido avances sobre el compromiso adquirido en aquel momento.

Entre las obligaciones generales que se adquirirían con la adhesión a la Convención se encuentran las de adoptar todas las medidas legislativas administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención, así como tener en cuenta, en todas las políticas y en todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a presentar un informe en los grupos parlamentarios, antes de finalizar 2010, sobre



las modificaciones que deben realizarse en las leyes y reglamentación de la Comunidad, para que Castilla y León aplique de forma exhaustiva los contenidos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Valladolid, 23 de septiembre de 2010.

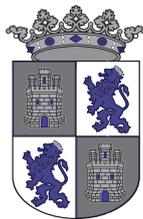
Los Procuradores

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez y

Fernando María Rodero García

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1351-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a incluir a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos dentro de los beneficiarios de ayudas por la organización de eventos deportivos, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito y Yolanda Vázquez Sánchez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura Turismo.

ANTECEDENTES

La ORDEN CYT/248/2010, de 25 de febrero, convoca subvenciones para la organización de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional en el territorio de Castilla y León.

Por la Orden CYT/204/2009, de 4 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 26, de 9 de febrero de 2009, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional en el territorio de Castilla y León.



Estas subvenciones tienen como finalidad colaborar en la organización de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional en el territorio de Castilla y León.

Para el año 2010 se han convocado, a través de la orden anteriormente citada, subvenciones para la organización de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional en el territorio de Castilla y León, con la finalidad de colaborar en la organización de dichos eventos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan las Federaciones Deportivas y los Clubes Deportivos de Castilla y León que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

A diferencia de años anteriores no se tienen en cuenta como beneficiarios las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de Castilla y León o sus organismos autónomos con competencias en materia deportiva.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incluir a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de Castilla y León dentro de los beneficiarios de las ayudas para la organización de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional en el territorio de Castilla y León, realizando a tal efecto la oportuna convocatoria.”

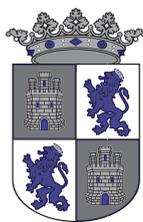
Valladolid, 24 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito e
Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1352-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a la creación del Instituto del Deporte de Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito y Yolanda Vázquez Sánchez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

El Título IV de la ley del deporte de Castilla y León determina la necesidad de titulación para prestar servicios profesionales de carácter deportivo y delimita las competencias de la Administración Autonómica en materia de formación de técnicos deportivos, previéndose la creación del Instituto del Deporte de Castilla y León como instrumento para el fomento de las enseñanzas deportivas y para la promoción, impulso y coordinación de la investigación científica.

La Organización Mundial de la Salud recomienda un mínimo de treinta minutos diarios de actividad física moderada para adultos y de sesenta minutos para niños. Las autoridades públicas y las organizaciones privadas de los Estados miembros deberían contribuir a alcanzar este objetivo. Estudios recientes demuestran que no



se está progresando lo suficiente. Se recomienda que se fomente por parte de las Administraciones Públicas una colaboración más estrecha entre los sectores sanitario, educativo y deportivo, al objeto de definir e implementar estrategias coherentes para reducir el sobrepeso, la obesidad y otros riesgos para la salud. Se debe animar a las organizaciones deportivas a tener en cuenta su potencial en el ámbito de la actividad física beneficiosa para la salud y a emprender actividades en este sentido.

Es necesario para fomentar y desarrollar políticas autonómicas, innovadoras, de educación física y deporte, y de actividades deportivas saludables en el marco europeo y del Plan Nacional Integral de Actividad Física Saludable, que mejoren la calidad de vida y promuevan la salud de toda la población.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la creación del Instituto del Deporte de Castilla y León.

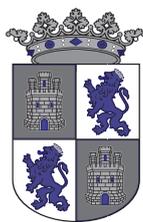
Valladolid, 24 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito e
Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1353-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Manuel Fuentes López y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a agilizar la tramitación de los expedientes relativos a la declaración como Bienes de Interés Cultural en la categoría de zonas arqueológicas de los castros de Fresno de la Carballeda, Riomanzanas, “El Viso” de Bamba, “El Teso de la Mora” y “El Cerco”, situados en la provincia de Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Manuel Fuentes López y Manuel Ramos Pascual, procuradores por la provincia de Zamora, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

En la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León existen varios expedientes abiertos para la declaración como Bienes de Interés Cultural relativos a la provincia de Zamora.

Entre estos expedientes figuran los referentes a los castros de Fresno de la Carballeda, Riomanzanas, “El Viso” de Bamba (Madridanos), “El Teso de la Mora”



(Molacillos) y “El Cerco” (Sejas de Aliste-Rábano de Aliste). La apertura de todos estos expedientes es anterior a la promulgación de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León de 11 de julio de 2002. Concretamente, los expedientes de los castros de Fresno de la Carballeda, Riomanzanas, Bamba y Sejas-Rábano de Aliste se iniciaron el 24 de noviembre de 1980; por su parte, el del castro y cisternas romanas del Teso de la Mora, en Molacillos, data del 21 de septiembre de 1983.

En septiembre de 2009, el grupo parlamentario socialista registró diversas peticiones de documentación para conocer el estado de tramitación de varios expedientes abiertos para la declaración como Bienes de Interés Cultural en la categoría de zonas arqueológicas en la comunidad. Entre ellos se encontraban también los de la provincia de Zamora. Por entonces, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura y Turismo encargó a varias empresas sendos informes que sirvieran de documentación básica para la declaración BIC.

A raíz de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León, se comprobó que los expedientes de los castros de Riomanzanas, Fresno de la Carballeda, Sejas de Aliste-Rábano de Aliste y “El Viso” de Bamba (Madridanos) no habían sido removidos desde su apertura en 1981 hasta 2009. En concreto, los de la provincia de Zamora fueron encargados a la empresa “1: 20 S. L. Estudios del Patrimonio Arqueológico e Histórico”.

Es por ello, y por considerar que ha transcurrido tiempo suficiente para la resolución de los citados expedientes, por lo que el grupo parlamentario socialista realiza la siguiente Propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a agilizar la tramitación de los expedientes incoados para la declaración como Bienes de Interés Cultural en la categoría de zonas arqueológicas de los castros de Fresno de la Carballeda, Riomanzanas, “El Viso” de Bamba (Madridanos), “El Teso de la Mora” (Molacillos) y “El Cerco” (Sejas de Aliste-Rábano de Aliste), todos ellos situados en la provincia de Zamora”.

Valladolid, 27 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

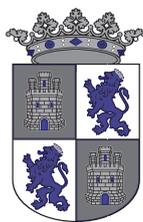
Fdo.: José Ignacio Martín Benito,

Manuel Fuentes López y

Manuel Ramos Pascual

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1354-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a anular, conceder y establecer un marco de financiación en relación a los centros infantiles de 0 a 3 años, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

En la actualidad, las Ciencias Psicopedagógicas, sociales y neurológicas además de organismos internacionales como la ONU, la UNESCO y la OCDE, reclaman la educación desde los primeros años de vida de la persona. La contribución de la escolarización temprana al éxito escolar en términos de eficiencia y equidad, su papel facilitador de la socialización y el desarrollo de las competencias que preparan para los aprendizajes obligatorios así como la necesidad de proteger los derechos de la infancia y la capacidad de dar respuesta a las familias posibilitando la conciliación de su vida familiar y laboral, son algunos de los argumentos que han inspirado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que establece en su artículo 12 que la Educación Infantil es una etapa



educativa dotada de entidad propia que atiende a niños y niñas desde su nacimiento hasta los 6 años, contribuyendo a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.

En el artículo 14 de la citada ley se establece la ordenación de la Educación Infantil en dos ciclos, ambos con carácter educativo, motivo por el cual los centros habrán de ofertar una propuesta pedagógica concreta.

El punto 7 del artículo anteriormente mencionado, encomienda a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del Primer Ciclo de Educación Infantil, así como regular los requisitos que han de cumplir los centros para poder impartir dicho ciclo. El artículo 118.7 de la Ley de Educación vigente, establece que corresponde a las Administraciones educativas adaptar lo establecido en el Título V de la ley a las características de los centros que imparten únicamente el Primer Ciclo de Educación Infantil, es decir el tramo 0-3 años, respetando en todo caso los principios de autonomía y participación de la Comunidad Educativa.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 73 al definir las competencias de nuestra Comunidad Autónoma en cuanto a Educación, que le corresponde a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades; detallando en el punto 2 lo relativo a la enseñanza no universitaria entre lo que destacamos, la programación, creación, organización, régimen e inspección de los centros públicos y la autorización, inspección y control de los centros educativos.

En Castilla y León hay una oferta confusa en cuanto a los centros destinados a los niños y niñas en el tramo de 0 a 3 años de edad, que no permite a las familias tener una referencia clara respecto al carácter educativo o meramente asistencial y lúdico del recurso concreto. Prueba de ello son las cifras contradictorias en cuanto a tasa de escolarización infantil en esta Comunidad.

Por otro lado la oferta es escasa respecto a la demanda de las familias lo que ha obligado a muchos ayuntamientos a implicarse en la puesta en marcha de servicios destinados en principio a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Afortunadamente, en la mayoría de los casos, estos servicios han tenido un objetivo más ambicioso, definiéndose con un claro carácter educativo. Nace así un recurso educativo destinado a niños y niñas de 0 a 3 años impulsado por las Corporaciones Locales y que la Junta de Castilla y León no ha sabido integrar en el sistema educativo público de nuestra comunidad autónoma.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Anular y dejar sin efecto la Orden FAM/902/2010 de 14 de junio por la que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de subvenciones para financiar gastos de mantenimiento de Centros Infantiles de 0 a 3 años a Entidades Locales de Castilla y León, durante el ejercicio 2010.**

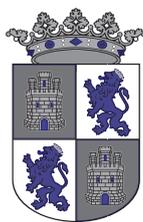


- 2. Conceder a todas las Entidades Locales que se ajusten a los requisitos de la convocatoria de la Orden FAM/32/2010 de 12 de enero de 2010, y que ya hubieran solicitado subvención para el mantenimiento de sus Centros Infantiles el año anterior, la misma cantidad, como mínimo, que en 2009.**
- 3. Establecer un marco de financiación estable para los Centros Infantiles destinados al tramo 0 a 3 años de edad, cuya titularidad la ostenten Entidades Locales de Castilla y León y que acrediten carácter educativo en el marco de Ley de Educación vigente.**
- 4. Establecer un marco normativo común para los Centros Infantiles destinados a niños y niñas de 0 a 3 años de titularidad de las Entidades Locales de Castilla y León de forma que, respetando la autonomía municipal, permita unificar criterios en cuanto a:**
 - a. Denominación del centro.**
 - b. Recursos humanos.**
 - c. Definición de espacios.**
 - d. Admisión de alumnado.**
 - e. Órganos de participación.**
 - f. Funcionamiento.”**

Valladolid, 27 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1355-I *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Manuel Fuentes López y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a licitar la construcción de una nave polivalente en el Parque Logístico de Benavente, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1340-I a P.N.L. 1355-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Manuel Fuentes López y Manuel Ramos Pascual, Procuradores por la provincia de Zamora, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, para su debate y votación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

ANTECEDENTES

La encrucijada viaria de la ciudad de Benavente, que gira en torno a diversas autovías (A-52, A-6 y A-66) y carreteras nacionales (N-630 y N-525), conforma uno de los principales nudos de comunicaciones del noroeste peninsular. La proximidad a Portugal es otra de las fortalezas de su situación y, por tanto, de su potencial. Las posibilidades logísticas de este enclave se acentúan con la existencia de dos sociedades de capital público: el Centro de Transportes de Benavente (CTB) y el Parque Logístico de Benavente (PLB).



El CTB se constituyó el 22 de febrero de 1993 como empresa mixta municipal del Ayuntamiento de Benavente, regida por la Ley de Sociedades. Dentro de esta sociedad, el ayuntamiento de Benavente posee la práctica totalidad de las acciones. El CTB tiene como objetivo social la promoción, construcción y explotación de un Centro de Transportes de Mercancías en Benavente, así como desarrollar actividades comerciales y financieras relacionadas.

Son órganos de gobierno del CTB, la Junta General y el Consejo de Administración. Se es consejero del CTB por delegación del ayuntamiento de Benavente. En la actualidad, nueve concejales tienen la representación municipal, junto con dos consejeros de la Junta de Castilla y León, por delegación del ayuntamiento; los estatutos contemplan también 1 consejero, con voz y sin voto de ABETRANS (Asociación Benaventana de Transportistas). El CTB cuenta con un aparcamiento de 17.000 m², cuatro naves o pabellones construidos, un hotel y una estación de servicio.

La plataforma logística del CTB se vio reforzada por la constitución en el periodo 2003- 2007 de otra sociedad municipal: el Parque Logístico de Benavente, con la urbanización de varias parcelas y la construcción de un Centro de Negocios, gracias a la convocatoria del Ministerio de Hacienda a través de los fondos INTERREG y con la colaboración del ayuntamiento de Benavente.

La ciudad cuenta así con una infraestructura logística que debe ser reforzada desde las administraciones públicas, al objeto de convertirse en uno de los referentes de almacenamiento y distribución de mercancías más importantes del cuadrante noroccidental peninsular.

A propuesta de la Consejería de Fomento, con fecha 18 de marzo de 2009 se encargó la redacción del Estudio de Viabilidad y Anteproyecto de una nave polivalente en el Parque Logístico de Benavente (PLB) a Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, S.A., (PROVILSA). Ese mismo mes la citada empresa pública elaboró el pliego de condiciones particulares del procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción del estudio previo de viabilidad y anteproyecto de dicha nave en el PLB.

El 29 de julio de 2009 se adjudicó a PROINTEC dicha redacción con un plazo de entrega de cuatro meses.

En la visita a Benavente del pasado 15 de enero de 2010, el presidente de la Junta de Castilla y León afirmó que la logística es un factor esencial y que esta y el transporte representan el 8% del PIB regional. Anunció también la construcción de una nave polivalente en el PLB, refiriéndose de nuevo a que la Administración regional había licitado la asistencia técnica para la redacción del estudio de viabilidad y del anteproyecto de dichas instalaciones en una parcela de 13.526 metros cuadrados. El presidente afirmó entonces que *“con las nuevas tecnologías de frío dará servicio tanto a empresas de logística ya asentadas en la localidad benaventana como a los sectores agroindustriales, fundamentalmente cárnicos y lácteos de la provincia de Zamora”*.

Por su parte, la consejera de Agricultura y Ganadería ha venido vinculando el desarrollo de esta nave polivalente a la comercialización de productos agroalimentarios de la región, vinculados a la marca “Tierra de Sabor”. En mayo de 2009 la consejera



se refirió en León a la plataforma logística que se iba a construir en Benavente en un acto relacionado con los productos de Tierra de Sabor. En marzo de 2010, en la Feria Agroalimentaria de Barcelona, la consejera reiteró la apuesta de la Junta para comercializar los productos agroalimentarios de la región a partir de acuerdos con las cadenas de distribución, al tiempo que recordó, para este ejercicio de 2010, el compromiso de la Junta de Castilla y León de cara a un mejor funcionamiento del sistema logístico agroalimentario, anunciando nuevamente la planta de comercialización de este tipo de industria en Benavente.

Durante el presente año, el director general de Transportes confirmó en una de sus visitas a Benavente que el anteproyecto había sido entregado.

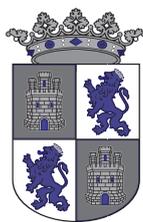
Como sea que, al margen de declaraciones, no ha trascendido ningún detalle más sobre esta nave polivalente o nave del frío (la última noticia conocida oficialmente data del 29 de julio de 2009), y considerando la necesidad que tiene la ciudad de Benavente de asentar su plataforma logística para ser una referencia en los flujos de almacenamiento y distribución de mercancías en el noroeste peninsular, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a licitar la construcción de una nave polivalente en el Parque Logístico de Benavente. Dicha licitación tendrá lugar en el periodo comprendido entre octubre de 2010 y abril de 2011.”

Valladolid, 28 de septiembre de 2010.

Los Procuradores
Fdo.: José Ignacio Martín Benito,
Manuel Fuentes López y
Manuel Ramos Pascual

La Portavoz
Fdo.: Ana María Redondo García



III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) 1060/2009 sobre agencias de calificación crediticia (COM2010 289 final).*
- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos en el ámbito de la energía.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Asuntos Europeos de 19 de julio de 2010 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad de los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) 1060/2009 sobre agencias de calificación crediticia (COM2010 289 final).
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos en el ámbito de la energía.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de julio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS

La Comisión de Asuntos Europeos de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) 1060/2009 sobre agencias de calificación crediticia (COM 2010 289 final)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 663/2009 por el que se establece un programa de



ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos en el ámbito de la energía

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes Generales ha remitido los días 22 y 25 de junio a las Cortes de Castilla y León las iniciativas legislativas de la Unión Europea anteriormente referidas a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la misma.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León 14 de junio de 2010 el Presidente de las Cortes de Castilla y León remitió los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea al Presidente de la Comisión de Asuntos Europeos, el cual procedió a la convocatoria de la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos.

Tercero. En su reunión de 6 de julio de 2010 la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos acordó remitir a la Junta de Castilla y León los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea recibidos, a efectos informativos y para que, si lo estima pertinente, se pronuncie sobre la aplicación del principio de subsidiariedad y, asimismo, aprobó el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 13 de julio como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de estas iniciativas y el día 19 de julio como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de Asuntos Europeos en la que se aprobará el Dictamen correspondiente.

También, en esa primera reunión, acordó, que la Ponencia que informase las propuestas de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea remitidos por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, y anteriormente referenciados, con el fin único de determinar si la regulación que en ellos se propone respeta el principio de subsidiariedad, principio que



rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.

El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009 de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León debe efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la ley 8/1994).

Por tanto, esta Comisión estudia en el proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que el mismo se amparan, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de



subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si la propuesta, a su vez, afecta a competencias de la Comunidad Autónoma.

Fijado lo anterior, en segundo lugar, valora, si procede, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

DICTAMEN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDOS

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) 1060/2009 sobre agencias de calificación crediticia (COM 2010 289 final)

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

La presente propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo tiene como objeto la toma de una serie de medidas destinadas al establecimiento de un sistema europeo de supervisores financieros, una red de supervisores financieros nacionales que trabajaran en tandem con las autoridades europeas de supervisión, la Comisión propone por su parte que se atribuya a una autoridad europea de supervisión las competencias de autorización y supervisión de las agencias de calificación crediticia.

Asimismo se pretende la creación de una junta europea de riesgo sistemático que vigilara y evaluara las amenazas potenciales de la estabilidad financiera.

En concreto, respecto a las agencias de calificación crediticia se considera confiar al comité de responsables europeos de reglamentación de valores la autorización de dichas agencias, la supervisión de su actuación y la imposición de cambios.

Por último es importante tener en cuenta que la modificación en ningún caso afectará a las condiciones generales de registro de las agencias de calificación crediticia.

Evaluación del principio de subsidiariedad en el proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta de reglamento Europea parece que recae en el ámbito de las competencias de la Unión Europea sin afectar, en ningún caso, las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León puesto que la ordenación del crédito es una competencia exclusiva.



Sin embargo como hay políticas autonómicas, no competencias, que podrían verse afectadas indirectamente como las contenidas en el art. 70 del estatuto de autonomía en sus apartados 3.º 18.º y 19.º y al título VI del citado texto legal relativo a la economía y hacienda de la comunidad, por ello la ponencia desea hacer un pronunciamiento al respecto, que se recoge en el apartado relativo a la oportunidad de la regulación.

Conclusión

La Comisión considera que la propuesta europea se adecua al principio de subsidiariedad, tal y como dispone el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos en el ámbito de la energía.

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

La finalidad de la presente propuesta de Reglamento es el fomento de otras fuentes de energía renovables y la promoción de la eficiencia energética con el objetivo de contribuir a un crecimiento más ecológico y a la creación de una economía competitiva y sostenible, ello a través de incentivos financieros como elemento clave para lo cual será necesario crear instrumentos financieros específicos. Para maximizar el efecto de la financiación europea a corto plazo el mencionado instrumento deberá gestionarse por una o varios intermediarios financieros atendiendo a sus capacidades demostradas de aprovechar la financiación de forma eficaz y efectiva.

Evaluación del principio de subsidiariedad en el Proyecto de acto legislativo de la UE

Estamos en este caso ante una competencia compartida, además la política energética tardó en ser reconocida como política de la comunidad (el 1 de julio de 1987, en el acta única europea).

El Tratado de Lisboa ha recogido una nueva clasificación de las competencias de la Unión que se recogen en el tratado de funcionamiento dentro de la categoría de las competencias compartidas se refiere a la energía (ahora separada de la protección civil y el turismo). Pero no sólo se clasifica como competencia compartida, sino que por primera vez, esta política tiene un desarrollo normativo art. 194 de tratado de funcionamiento.

En la exposición de motivos se hace referencia a la necesidad de dirigir correctamente las ayudas financieras para que sean efectivas y a que las mismas pueden ser más beneficiosas y eficaces cuando se llevan a cabo a nivel local, contribuyendo además en este ámbito a una mejora de la calidad de vida. Con ello se hace referencia expresa al que es el objetivo principal del principio de subsidiariedad, esto es, la



necesidad de que el ejercicio de las competencias esté guiada por este principio. Dentro de la Unión Europea, será en las esferas más cercanas al problema donde se adoptarán las decisiones.

Además y en otro orden de cosas no existe, como consecuencia de las ayudas, incremento de crédito alguno y por lo tanto tampoco en este aspecto hay conflicto con el principio de subsidiariedad.

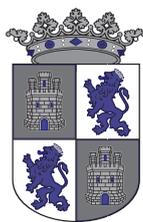
Conclusión

La Comisión considera que la propuesta europea se adecua al principio de subsidiariedad, tal y como dispone el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de julio de 2010.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Blanco Ortúñez

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Alfonso José García Vicente



III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/68/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los motores comercializados con arreglo al sistema flexible.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Asuntos Europeos de 28 de julio de 2010 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad del siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/68/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los motores comercializados con arreglo al sistema flexible.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de julio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS

La Comisión de Asuntos Europeos de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/68/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los motores comercializados con arreglo al sistema flexible

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos



de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes Generales ha remitido el día 8 de julio a las Cortes de Castilla y León la iniciativa legislativa de la Unión Europea anteriormente referida a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la misma.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León 14 de junio de 2010 el Presidente de las Cortes de Castilla y León remitió los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea al Presidente de la Comisión de Asuntos Europeos, el cual procedió a la convocatoria de la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos.

Tercero. En su reunión de 20 de julio de 2010 la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos acordó remitir a la Junta de Castilla y León los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea recibidos, a efectos informativos y para que, si lo estima pertinente, se pronuncie sobre la aplicación del principio de subsidiariedad y, asimismo, aprobó el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 23 de julio como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de estas iniciativas y el día 28 de julio como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de Asuntos Europeos en la que se aprobará el Dictamen correspondiente. También, en esa primera reunión, acordó, que la Ponencia que informase las propuestas de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea remitidos por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, y anteriormente referenciados, con el fin único de determinar si la regulación que en ellos se propone respeta el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.

El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: "En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.



Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009 de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León debe efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la ley 8/1994).

Por tanto, esta Comisión estudia en el proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que el mismo se amparan, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si la propuesta, a su vez, afecta a competencias de la Comunidad Autónoma.

Fijado lo anterior, en segundo lugar, valora, si procede, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en



cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

DICTAMEN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDO

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/68/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los motores comercializados con arreglo al sistema flexible.

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

La presente propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo tiene como objeto la aproximación de legislaciones de los estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes, procedentes de motores de combustión interna, estableciendo los niveles máximos de emisiones de monóxido de carbono, hidrocarburos, óxidos de nitrógeno y partículas procedentes de los gases de escape de motores diésel instalados en maquinaria agrícola y forestal, de construcción automotores y locomotoras, también buques para la navegación por aguas interiores, motores de velocidad de giro constante y pequeños motores de gasolina utilizados en diversos tipos de máquinas.

Evaluación del principio de subsidiariedad en el proyecto de acto legislativo de la UE

La modificación de directiva tiene la finalidad de contribuir al buen funcionamiento del mercado interior de los motores destinados a máquinas móviles no de carretera, protegiendo al mismo tiempo la salud humana y el medio ambiente. Su base jurídica es el art. 114 del tratado. Por lo demás al tratarse de una competencia compartida opera, como no podría ser de otro modo el principio de subsidiariedad, en cuyo análisis nos centraremos a continuación.

La finalidad del presente acto de la UE es la protección del mercado interior, ello justifica la regulación por parte de las instituciones comunitarias ya que la unidad podría verse afectada por una disparidad de regulaciones por parte de los estados en esta materia.

Más concretamente una disparidad de regulaciones, podría en su caso ser tan acusada que llegara a distorsionar el principio de libre competencia.



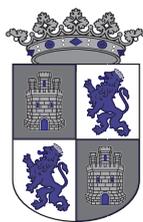
Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que el proyecto de Reglamento se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de julio de 2010.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Blanco Ortúñez

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Alfonso José García Vicente



III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE en lo que respecta a la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan o prohíban el cultivo de OMG en su territorio {COM(2010) 380 final} [COM(2010) 375 final].*
- *Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 708/2007 sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura [COM(2010) 393 final].*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Asuntos Europeos de 10 de agosto de 2010 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad de los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE en lo que respecta a la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan o prohíban el cultivo de OMG en su territorio {COM(2010) 380 final} [COM(2010) 375 final].
- Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 708/2007 sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura [COM(2010) 393 final].

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de agosto de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS

La Comisión de Asuntos Europeos de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE en lo que respecta a la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan o prohíban el cultivo de OMG en su territorio {COM(2010) 380 final} [COM(2010) 375 final]



Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 708/2007 sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura [COM(2010) 393 final]

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente:

DICTAMEN

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes Generales ha remitido a las Cortes de Castilla y León las iniciativas legislativas de la Unión Europea anteriormente referidas a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las mismas.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 14 de junio de 2010 el Presidente de las Cortes de Castilla y León remitió los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea al Presidente de la Comisión de Asuntos Europeos, el cual procedió a la convocatoria de la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos.

Tercero. En su reunión de 30 de julio de 2010 la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos acordó remitir a la Junta de Castilla y León los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea recibidos, a efectos informativos y para que, si lo estima pertinente, se pronuncie sobre la aplicación del principio de subsidiariedad y, asimismo, aprobó el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 4 de agosto como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de estas iniciativas y el día 10 de agosto como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de Asuntos Europeos en la que se aprobará el Dictamen correspondiente.

También, en su primera reunión, acordó, que la Ponencia que informase las propuestas de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Informe tiene como objeto el análisis de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea remitidos por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales con el fin único de determinar si las regulaciones que en ellos se proponen respetan el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.



El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos *que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.*”

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009 de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León debe efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la ley 8/1994).

Por tanto, esta Ponencia estudiará en cada proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que los mismos se amparan, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si las propuestas, a su vez, afectan a competencias de la Comunidad Autónoma.



Fijado lo anterior, en segundo lugar, se valorará, en su caso, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

DICTAMEN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDO

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE en lo que respecta a la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan o prohíban el cultivo de OMG en su territorio [COM (2010) 380 final] [COM (2010) 375 final].

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

La presente propuesta de reglamento del parlamento europeo y del consejo tiene por objeto modificar la legislación para lograr un equilibrio adecuado entre el sistema de autorización de la UE y la libertad de los estados miembros para tratar los problemas nacionales o locales específicos que plantee el cultivo de OMG.

Se considera que los estados pueden encontrarse en una situación más propicia para efectuar sus propias evaluaciones de impacto a nivel nacional, regional o local y que esta idoneidad justifica más adecuadamente las decisiones acerca del cultivo de OMG.

Evaluación del principio de subsidiariedad en el proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta remitida se refiere a la libertad de los Estados miembros de prohibir o restringir únicamente el acto de cultivar variedades modificadas genéticamente.

El contenido del citado proyecto incide afecta a competencias titularidad de la Comunidad Autónoma en materias de Agricultura (art. 70.1.14 EA), sanidad agraria (art. 71.1.9 EA) y defensa de los consumidores y usuarios (71.1.5. EA); igualmente podría incidir en competencias de la comunidad autónoma en materia de sanidad y salud pública recogidas en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía.

En el presente informe tenemos por objetivo estudiar si este reglamento se ajusta al principio de subsidiariedad y en consecuencia si los objetivos del proyecto justifican la



intervención comunitaria para llevar a cabo una regulación unitaria o si son los estados miembros los que deben llevar a cabo la regulación en la materia.

La propuesta modifica la directiva 2001/18/CE introduciendo un artículo que permita a los estados miembros restringir o prohibir en su territorio el cultivo de OMG autorizados, por motivos distintos de los contenidos en las evaluaciones de riesgos medioambientales realizadas en el marco del sistema de autorización de la UE, ni tampoco el de evitar la presencia accidental de OMG en otros productos.

Por otro lado la libertad obtenida por los estados también se refiere a la comercialización e importación de semillas modificadas genéticamente autorizadas. Existen dos series de condiciones en las que los estados pueden tomar medidas:

1. Pueden recurrir a los procedimientos especiales de la cláusula de salvaguarda sin poder alegar protección de salud o medio ambiente para preservar el sistema de autorización basado en datos científicos de la UE.
2. Pueden alegar motivos distintos para restringir o prohibir el cultivo de OMG, siempre dentro del marco de la legalidad del tratado de la Unión y del tratado de funcionamiento.

En relación con el principio de subsidiaridad, que ahora nos ocupa, conviene recordar que en virtud del mismo en el ámbito de las competencias compartidas entre los estados y la Unión, esta última intervendrá, sólo cuando ello garantice una mejor regulación y el mencionado principio se vulnera cuando no existe justificación para que la Unión regule una materia de manera unitaria. Pero en el caso que nos ocupa la Unión no alega la necesidad de una regulación comunitaria sino que al contrario señala que sean los estados los que, en materia de cultivo, lleven a cabo la regulación. Pues bien de conformidad con el art. 2.2 del tratado de funcionamiento, cuando los tratados atribuyan a la Unión una competencia compartida con los estados en un ámbito determinado, tanto la Unión como los estados podrán adoptar actos jurídicamente vinculantes en el se ámbito. En consecuencia los estados miembros ejercerán de nuevo su competencia en la medida en que la Unión haya decidido dejar de ejercer la suya.

Las decisiones de restricción o prohibición serán tomadas, como ya apuntamos en el marco legislativo de los tratados.

En definitiva y para concluir de acuerdo con el principio de subsidiariedad y en aplicación del artículo 5.3 en su última frase, del TUE; los estados deben poder conservar la posibilidad de adoptar normas relativas al cultivo de OMG a condición de que no afecten a su comercialización e importación y sean acordes a los compromisos internacionales de la Unión y el principio de subsidiariedad no se ve afectado por este particular. Tan respetado es cuando la UE regula las materias sustituyendo a los estados en beneficio de una regulación unitaria que reporta ventajas, como cuando por el contrario son los estados los que legislan por no estar justificada la intervención comunitaria y esta hace dejación de su ejercicio.



Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que el proyecto de Reglamento se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, teniendo en cuenta el artículo 2.2 del Tratado de Funcionamiento.

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 708/2007 sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura [COM (2010) 393 final].

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

La presente propuesta de reglamento del parlamento europeo y del consejo tiene por objeto adaptar las disposiciones de comitología a las nuevas disposiciones del artículo 290 del tratado de funcionamiento de la Unión relativas a delegación de poderes y del 291 del mismo texto legal relativas a las competencias de ejecución. Así, el Reglamento (CE) n.º 708/2007 del consejo será plenamente coherente con el procedimiento de decisión previsto en el nuevo Tratado.

Evaluación del principio de subsidiariedad en el proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta remitida se refiere a una adaptación de procedimiento y a la introducción de determinadas precisiones en las definiciones, así como alguna aclaración y mejora de redacción.

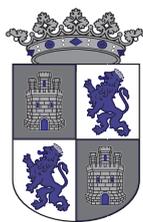
Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que el proyecto de Reglamento se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de agosto de 2010.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Blanco Ortúñez

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Alfonso José García Vicente



III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Europeos en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- *Propuesta de Reglamento (UE) n.º.../... del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2010) 395 final] [SEC(2010) 934] [SEC(2010) 933].*
- *Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo (2012) (Texto pertinente a efectos del EEE) [SEC(2010) 1002] [COM(2010) 462 final].*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Asuntos Europeos de 23 de septiembre de 2010 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad de los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento (UE) n.º.../... del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2010) 395 final] [SEC(2010) 934] [SEC(2010) 933].
- Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo (2012) (Texto pertinente a efectos del EEE) [SEC(2010) 1002] [COM(2010) 462 final].

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS

La Comisión de Asuntos Europeos de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Reglamento (UE) n.º.../... del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2010) 395 final] [SEC(2010) 934] [SEC(2010) 933]



Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo (2012) (Texto pertinente a efectos del EEE) [SEC(2010) 1002] [COM(2010) 462 final]

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes Generales ha remitido los días 1 y 7 de septiembre a las Cortes de Castilla y León las iniciativas legislativas de la Unión Europea anteriormente referidas a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las mismas.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 14 de junio de 2010 el Presidente de las Cortes de Castilla y León ha calificado y remitido dichas propuestas a los Grupos Parlamentarios, a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Asuntos Europeos.

Tercero. En su reunión de 16 de septiembre de 2010 la Mesa de la Comisión acordó continuar con el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en el caso de estas propuestas legislativas y así realizar un análisis más detallado de las mismas al considerar las competencias afectadas por su regulación y las observaciones manifestadas por el Grupo Parlamentario Socialista en los escritos presentados los días 7 y 10 de septiembre con número de registro 5111 y 5151 respectivamente. Asimismo, aprobó el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 20 de septiembre como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de estas iniciativas y el día 23 de septiembre como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de Asuntos Europeos en la que se aprobará el Dictamen correspondiente. También, en su primera reunión, acordó, que la Ponencia que informase las propuestas de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea remitidos por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, citados al inicio, con el fin único de determinar si las regulaciones que en ellos se proponen respetan el principio de subsidiariedad, principio que rige el



ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.

El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos *que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.*”

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994 de 19 de mayo por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009 de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León debe efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la ley 8/1994).

Por tanto, se estudiará en cada proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que los mismos se amparan, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de



subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si las propuestas, a su vez, afectan a competencias de la Comunidad Autónoma.

Fijado lo anterior, en segundo lugar, se valorará, en su caso, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

DICTAMEN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDOS

Propuesta de Reglamento (UE) n.º.../... del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2010) 395 final] [SEC(2010) 934] [SEC(2010) 933]

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

La presente propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo tiene como objeto, tal y como señala la misma en su Exposición de Motivos, el establecimiento de “normas armonizadas sobre la fabricación de vehículos agrícolas y forestales (tractores, remolques y equipos remolcados) con el fin de garantizar el funcionamiento del mercado interior a la vez que se proporciona un elevado nivel de seguridad vial y laboral y de protección del medio ambiente”.

Para ello, además de mantener los requisitos existentes en la normativa actualmente vigente tanto en materia de seguridad como medioambiental, la propuesta de Reglamento establece nuevos requisitos para establecer una seguridad avanzada, en concreto, como enumera en la misma Exposición de Motivos, los sistemas de frenado antibloqueo y nuevas actualizaciones de los requisitos de frenado tales como unas menores distancias de frenado y la introducción de sistemas hidrostáticos.

A su vez con este Reglamento se simplifica la normativa europea existente al respecto que se recoge en más de veinte Directivas básicas modificadas por otras tantas directivas y se permite, asimismo, al tratarse el reglamento de otro instrumento normativo que es obligatorio en todos sus elementos y con efecto directo, garantizar el cumplimiento de la homologación sin necesidad de transposición a la legislación de los Estados miembros.



Evaluación del principio de subsidiariedad en el proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta de Reglamento que venimos analizando estudia la aplicación del principio de subsidiariedad y establece lo siguiente:

“Los objetivos de la propuesta no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por los motivos que se exponen a continuación.

A fin de poder disponer de un sistema de homologación de tipo UE, deben armonizarse a nivel de la UE los requisitos técnicos para la homologación de tipo de los vehículos de motor en relación con las consideraciones de seguridad y medioambientales. Una actuación de los Estados miembros por sí solos no permitiría la creación de un sistema de homologación de vehículos completos de la UE. Se requiere una actuación de la Unión Europea para evitar que surjan barreras al mercado único.

Con la acción a nivel de la Unión se alcanzarán mejor los objetivos de la propuesta, ya que se evitará la fragmentación del mercado interior que, de otro modo, se produciría, y se aumentará la seguridad y la eficacia medioambiental de los vehículos.

Por lo tanto, la propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad”.

Competencias afectadas

La propuesta de Reglamento se fundamenta en el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que regula la aproximación de legislaciones para la consecución de los objetivos enunciados en el artículo 26 que no son otros que el establecimiento del mercado interior y la garantía de su funcionamiento.

Se trata de un ámbito, el del mercado interior, como establece el artículo 4.2 del TFUE, en el que la Unión dispone de competencia compartida con los Estados miembros, por lo que se aplica el principio de subsidiariedad. También según este mismo artículo las materias de medio ambiente y de los transportes, materias afectadas por la regulación de la presente propuesta de Reglamento, constituyen ámbitos en el que la Unión ostenta competencias compartidas con los Estados miembros.

El Estado español ha actualizado mediante la Orden ITC/2816/2009 los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

Esta normativa europea y estatal podría afectar a competencias de la Comunidad de Castilla y León entre otras las relativas a los transportes terrestres (art. 70.1.8.º EACYL), servicios forestales (art. 71.1. 8º EACYL); protección del medio ambiente (art. 70.1.35.º EACYL, art. 71.1. 7.º) o desarrollo rural (art. 70.1.13.º EACYL).



Oportunidad de la regulación europea

La implantación de un mercado interior real y efectivo dentro de la Unión requiere la armonización de normativas que regulen los requisitos que deben cumplir los productos que se comercializan dentro del mercado único.

A esta finalidad es a la que responde la Propuesta de Reglamento relativa a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, finalidad que, en el presente caso a juicio de esta Comisión, se cumple de una manera más eficaz con una regulación de la Unión Europea que permitirá la existencia de un sistema de homologación de tipo UE, evitando de ese modo la existencia de barreras en el mercado único que sí podrían existir con los sistemas de homologación de tipo nacional.

A ello se une que la creación de este sistema de homologación de tipo UE constituye una mayor garantía del cumplimiento de un alto nivel de seguridad vial y de eficacia medioambiental de los vehículos.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que la presente propuesta de Reglamento se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo (2012) (Texto pertinente a efectos del EEE) [SEC(2010) 1002] [COM(2010) 462 final] Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

El objeto de la presente propuesta de Decisión es declarar, como dispone el artículo 1 de la misma, el año 2012 “Año Europeo del Envejecimiento Activo”, y poner en marcha en consecuencia una serie de medidas. Se pretende cumplir con ello la siguiente finalidad: “fomentar y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros y sus autoridades regionales y locales, de los interlocutores sociales y de la sociedad civil para promover el envejecimiento activo y redoblar el esfuerzo por movilizar el potencial de las personas, cada vez más numerosas, próximas a los sesenta años o mayores, preservando con ello la solidaridad intergeneracional”. En su artículo 2, que recoge los objetivos de esta Decisión, define el envejecimiento activo al señalar que: “El envejecimiento activo consiste en crear mejores oportunidades y condiciones de trabajo para que los trabajadores de más edad puedan participar en el mercado laboral, combatir la exclusión social fomentando la participación activa en la sociedad y fomentar el envejecimiento saludable”.



Evaluación del principio de subsidiariedad en el Proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta de Decisión establece en su Exposición de Motivos que “La propuesta de Decisión es conforme con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, puesto que los objetivos del Año Europeo propuesto no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, debido a la necesidad de intercambio de información transnacional y de difusión de buenas prácticas en toda la UE, y pueden alcanzarse mejor, dada la dimensión de la acción propuesta, a nivel de la UE”.

Competencias afectadas

La Unión Europea fundamenta su actuación en esta materia, que es competencia de los Estados miembros, y en el caso de España también de las Comunidades Autónomas, en el artículo 151 y fundamentalmente en el artículo 153 del TFUE.

En la descripción de los aspectos jurídicos de la propuesta dice que: “El artículo 151 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la Unión y los Estados miembros «tendrán como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a fin de conseguir su equiparación por la vía del progreso, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones». Para lograr ese objetivo, la Unión apoyará y completará la acción de los Estados miembros sobre las condiciones de trabajo, la integración de las personas excluidas del mercado laboral y la lucha contra la exclusión social (artículo 153, apartado 1, del TFUE).

Los objetivos indicados en el artículo 151 justifican la propuesta de Decisión sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo (2012), cuya finalidad es fomentar y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros y sus autoridades regionales y locales, de los interlocutores sociales y de la sociedad civil para promover el envejecimiento activo.

El principal objetivo de la propuesta corresponde al ámbito de aplicación del artículo 153, apartado 1, puesto que consiste en sensibilizar a la sociedad en general sobre esta cuestión, estimular el debate y el aprendizaje mutuo entre los Estados miembros y las partes interesadas para promover una mejora de las oportunidades y condiciones de trabajo de cara a la participación de los trabajadores de más edad en el mercado laboral y combatir la exclusión social”.

Las competencias de la Comunidad de Castilla y León que se podrían ver afectadas fundamentalmente por esta regulación son la competencia prevista en el artículo 70.1. 10.º EACYL “Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social” o la competencia de ejecución recogida en el artículo 76.1.º “empleo y relaciones laborales. Políticas activas de ocupación. Prevención de riesgos laborales, promoción de la salud y seguridad laboral.”



Oportunidad de la regulación europea

Los análisis sociodemográficos constituyen un componente esencial del diseño de estrategias de desarrollo integral y de los planes y programas de cohesión social y bienestar combinado.

En especial, las tendencias en la evolución de las estructuras demográficas y la distribución territorial de la población son factores que condicionan las políticas públicas relativas a economía y empleo, educación, salud, servicios sociales y ordenación del territorio.

Si a nivel mundial, desde las últimas décadas del pasado siglo XX se han producido importantes transformaciones demográficas, es, especialmente, en Europa donde el acusado descenso de la fecundidad y el incremento de la longevidad han acentuado la tendencia al envejecimiento demográfico. Se produce, así, una alteración de la relación entre el volumen de las generaciones jóvenes y de los mayores lo cual induce cambios en el sistema productivo, en el mercado laboral y repercute sobre la “sostenibilidad” del modelo social de la UE.

En la Unión Europea, todas las proyecciones estadísticas indican un envejecimiento de la población activa (en edad de trabajar) y el aumento de la tasa de dependencia. Desde el Consejo de Estocolmo (2001) se decidió incorporar como uno de los objetivos de la Estrategia de Lisboa el incremento de la tasa de empleo de los trabajadores mayores de 55 años, y a partir del año 2004 las instituciones comunitarias propugnaron diversas estrategias de “envejecimiento activo” dirigidas a la ampliación del ciclo de vida laboral, a promover el aprendizaje permanente y a impulsar innovaciones en la organización del trabajo. Así el concepto de envejecimiento activo en el empleo se añadía al envejecimiento saludable y a la inclusión social activa y participativa de las personas mayores.

Ante la evolución de la población, sucesivos comunicados de la Comisión Europea han insistido sobre “una nueva solidaridad entre generaciones” (Libro Verde COM(2005), 94); en “transformar un reto en una oportunidad” (COM(2006), 571) para responder y superar los múltiples impactos del envejecimiento demográfico a través de cinco ámbitos de actuación (fomentar la renovación demográfica, más empleo y vida laboral más larga y de mejor calidad, aumentar la productividad y el dinamismo de la economía europea, acoger e integrar a los inmigrantes y garantizar unas finanzas públicas sostenibles que permitan la adecuada protección social y la equidad entre generaciones); y en “abordar los efectos del envejecimiento de la población” (COM(2009), 180) en el contexto de las reformas necesarias “para garantizar que la UE salga de las crisis económica y financiera con un potencial de crecimiento sólido y la capacidad de aprovechar plenamente los recursos humanos” (Informe de 2009 sobre el envejecimiento demográfico).

En la Estrategia UE 2020 para el “crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, se insiste en promover un envejecimiento saludable y activo de la población. Y en esa línea el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores, celebrado en Luxemburgo el 7 y 8 de junio 2010, adoptó una serie de conclusiones sobre envejecimiento activo “pidiendo una mayor participación de las personas de edad



avanzada en la sociedad, que representa un potencial para la competitividad futura de Europa y la prosperidad en la vida económica y social..." (Comunicación de prensa, sesión n.º 3019).

La Comunidad Autónoma de Castilla y León se encuentra como otros territorios de la Unión Europea afectada por esa débil evolución demográfica, por el envejecimiento poblacional y sufre este proceso con especial repercusión en el medio rural. Y, si en la Unión Europea las instituciones comunitarias plantean estrategias para abordar los efectos del envejecimiento poblacional, afrontar los retos que impone la debilidad demográfica y aprovechar las oportunidades mediante la eliminación de obstáculos para promover el envejecimiento activo; resulta evidente que en las alternativas de las políticas públicas que se aplican en Castilla y León para superar las repercusiones económicas, sociales y territoriales del envejecimiento demográfico y de la baja densidad de población, las propuestas de la Unión Europea contribuyen a impulsar y reforzar los esfuerzos de las instituciones regionales en el sentido de corregir los desequilibrios demográficos y estimular los factores positivos de recuperación poblacional.

En consecuencia, esta Comisión entiende que la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo (2012) resulta útil para "promover el envejecimiento activo en el empleo" y "en la sociedad", "el envejecimiento saludable y la vida autónoma" tanto en el ámbito de la UE como en las escalas nacional, regional y local; y, en particular, nos interesa destacar su posible efecto positivo para nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Comisión considera que es cierto que esta propuesta es adecuada al principio de subsidiariedad, ya que "los objetivos del Año Europeo del Envejecimiento Activo pueden alcanzarse mejor en el nivel de la Unión", no obstante, también es necesario subrayar la complejidad y variedad de los programas y actuaciones horizontales, sectoriales y transversales que incluyen políticas demográficas y de envejecimiento activo, resultando conveniente acentuar la coordinación y complementariedad equilibrada de las iniciativas y actividades que se desarrollen en el marco de esta Decisión comunitaria.

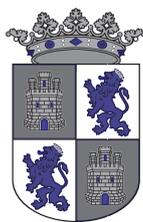
Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que la propuesta de Decisión se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León a 23 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Blanco Ortúñez

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Alfonso José García Vicente



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 590-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada al Presidente de la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Ana María Redondo García, relativa a aprobación de la Ley de Desarrollo Rural en la presente Legislatura.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

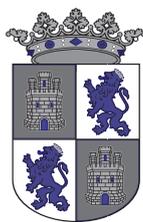
Ana María Redondo García, Portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Presidente de la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno:

Sr. Herrera: ¿por qué ha renunciado a su compromiso electoral de aprobar la Ley de Desarrollo Rural de Castilla y León en esta legislatura?

Valladolid, 1 de octubre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 591-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada al Presidente de la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a transferencia de la competencia sobre gestión de bonificaciones de las cuotas empresariales a la contratación y formación.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **PREGUNTA** para su respuesta ORAL por el **Presidente de la Junta de Castilla y León** en el *Pleno de las Cortes a celebrar el día 4 de septiembre de 2010*:

ANTECEDENTES

El pasado día 22 de septiembre, el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso y el Partido Nacionalista Vasco acordaron traspasar a la Comunidad Autónoma del País Vasco la gestión de las políticas activas de empleo –que ya tienen las demás comunidades autónomas– y la gestión de las bonificaciones de las cuotas empresariales por la contratación y formación –que no lo tiene transferido ninguna comunidad–, por



importe de 478 millones de euros. Con ello el PNV se compromete a votar a favor de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011.

A fin de evitar acusaciones sobre vulneración de los principios constitucionales de igualdad y solidaridad interterritorial, el Gobierno anunció que tendrán acceso a estas competencias las Comunidades que lo deseen. El acuerdo no ha dejado indiferente a ninguna autonomía. Así, la Comunidad Valenciana también las pedirá, al igual que Castilla-La Mancha y Cataluña, Andalucía se muestra también partidaria de solicitar la transferencia.

La Junta de Castilla y León todavía no ha manifestado su posición más allá de considerar que el acuerdo PSOE-PNV puede romper la “caja única” de la Seguridad Social y supone un “privilegio” para el País Vasco.

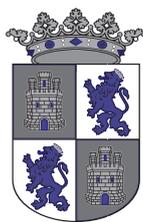
El artículo 76.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León permitiría acceder a la transferencia de la gestión de las bonificaciones de las cuotas empresariales.

Otra cosa es que el coste efectivo de la transferencia o “precio” del traspaso a cada Comunidad sea equiparable a la “generosa” cantidad que recibirá el País Vasco.

PREGUNTA:

¿Estaría interesada la Junta de Castilla y León en acceder a la competencia sobre gestión de bonificaciones de las cuotas empresariales a la contratación y formación si la dotación económica del traspaso fuera justa?

En León, a 30 de septiembre de 2010.



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 592-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Emilio Melero Marcos, relativa a opinión de la Junta sobre si las políticas que desarrolla contribuyen al fortalecimiento de la economía.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

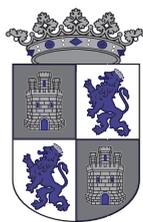
Emilio Melero Marcos, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

¿Considera la Junta de Castilla y León que las políticas que desarrolla contribuyen al fortalecimiento de nuestra economía?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Emilio Melero Marcos



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 593-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a iniciativas de la Junta ante las presuntas implicaciones de Altos Cargos de la misma en la trama Gürtel.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

En los últimos días ha vuelto a publicarse en diversos medios de comunicación tanto nacionales como de la Comunidad Autónoma la presunta implicación de Altos Cargos de la Junta y de la Comunidad Autónoma en la denominada trama Gürtel.



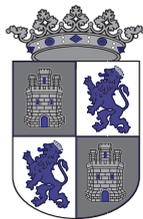
PREGUNTA:

– ¿Puede indicarnos la Junta de Castilla y León las iniciativas que ha tomado frente a estas presuntas implicaciones?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Fernando Benito Muñoz



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 594-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, relativa a fomento del trabajo autónomo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Yolanda Vázquez Sánchez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Los autónomos son un pilar fundamental de la economía y el empleo en nuestra Comunidad.

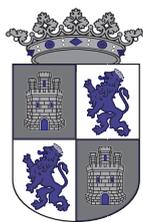
PREGUNTA:

¿Considera la Junta de Castilla y León que está trabajando suficientemente para el fomento del trabajo autónomo?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 595-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a reinicio de las obras del Palacio de Congresos de Zamora.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

En mayo de 2009 se paralizaron las obras de rehabilitación del antiguo teatro de la Universidad Laboral como futuro Palacio de Congresos tras la declaración en concurso de acreedores de la empresa adjudicataria.

Esta importante obra de infraestructura para la ciudad de Zamora era una promesa electoral de la anterior legislatura y lleva un retraso de 6 años. En los presupuestos de la Junta de 2005 y 2006 se incluyeron cantidades de 3 y 2,3 mill. € que no fueron ejecutadas. Las obras no comenzaron hasta el día 2 de septiembre de 2008, con la visita del Presidente Herrera, en la que anunció que este proyecto “atraería mucha riqueza para la ciudad y va a conllevar un gran desarrollo”.



Un año y cuatro meses después de paralizarse las obras las cosas siguen igual y ni la Junta de Castilla y León, ni el Ayuntamiento de Zamora –entidades titulares y cofinanciadoras del proyecto– han sido incapaces de desbloquear el proyecto. Hoy, no hay una fecha prevista para que se reanuden los trabajos y concluyan definitivamente.

Esta paralización no afecta a un proyecto aislado, es lo que viene sucediendo con otras obras de la administración autonómica. La lentitud pasmosa en la ejecución de la mayoría de los proyectos de la Junta de Castilla y León en Zamora tienen un efecto demoledor en la actual situación de crisis económica por cuanto son cientos los puestos de trabajo que no se están creando.

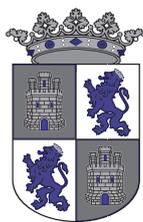
Por todas estas razones PREGUNTAMOS:

¿Cuándo tiene previsto la Junta de Castilla y León reiniciar los trabajos del Palacio de Congresos?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Manuel Fuentes López



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 596-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a número de expedientes que han dado lugar a sanción sobre el funcionamiento de las acciones de formación profesional para el empleo en su modalidad de oferta.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

La formación profesional para el empleo en su modalidad de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, es la principal de las políticas activas de empleo que desarrolla la Junta de Castilla y León.



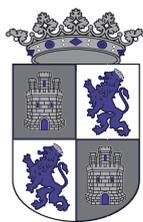
PREGUNTA:

¿Cuántos expedientes han dado lugar a sanción, motivados por las denuncias de los alumnos, por parte de la Junta de Castilla y León sobre el funcionamiento de las acciones de formación profesional para el empleo en su modalidad de oferta dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en los 3 últimos años?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 597-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Consuelo Villar Irazábal, relativa a causa por la que no se autoriza la visita de los Procuradores socialistas por la provincia de Burgos al nuevo hospital de dicha ciudad.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Consuelo Villar Irazábal, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

El pasado día 6 de septiembre se envió una carta a la Junta de Castilla y León solicitando una visita de parte de los procuradores socialistas por la provincia de Burgos al nuevo hospital ubicado en dicha capital.



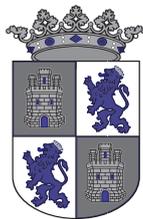
PREGUNTA:

– ¿Cuál es la causa por la que no se autoriza por parte de la Junta de Castilla y León dicha visita al hospital?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: Consuelo Villar Irazábal



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 598-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, relativa a previsión de reapertura de la sexta planta del Hospital Virgen de la Concha de Zamora.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

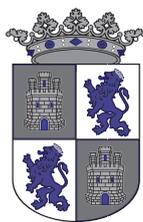
José Ignacio Martín Benito, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

¿Cuándo tiene previsto la Junta de Castilla y León reabrir la sexta planta del Hospital Virgen de la Concha de Zamora?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: José Ignacio Martín Benito



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 599-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a resultados de la ADE desde la última reestructuración.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Miguel Sánchez Estévez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Desde la Consejería de Economía y Empleo se anuncia la reestructuración de la ADE y de los organismos vinculados a ella.

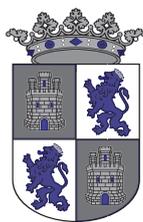
PREGUNTA:

¿Cuáles han sido los resultados de la ADE desde la última reestructuración?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: José Miguel Sánchez Estévez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 600-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, relativa a liquidación de la deuda que tiene el Sacyl con las empresas suministradoras de material sanitario.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Victorina Alonso Fernández, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

La deuda del SACYL con algunas de las empresas suministradoras de material sanitario pertenecientes a la Asociación PROVHOSCYL ascendía a 30 de julio de 2010 a más de 13 millones de euros. Lo que supone para dichas empresas un grave problema.

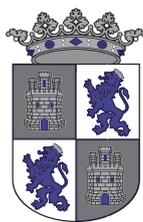
Se pregunta:

¿Cuándo piensa la Junta liquidar la deuda que tiene el Sacyl con las empresas suministradoras de material sanitario?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: Victorina Alonso Fernández



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 601-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio César Cantalejo Olmos, relativa a medidas para solucionar los problemas producidos en la provincia de Segovia por una mala planificación en materia educativa.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

La mala planificación educativa en la provincia de Segovia ha dejado bastantes problemas sin resolver, fundamentalmente con las nuevas infraestructuras que entre otras consecuencias ha dejado a algunos alumnos privados del transporte escolar.



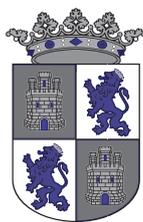
PREGUNTA:

¿Qué respuesta va a aportar la Junta de Castilla y León para solucionar estos problemas?

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 602-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a actitud que va a adoptar la Junta en defensa del sector de la minería del carbón tras la aprobación del Real Decreto que incentiva a las eléctricas para que quemem carbón nacional.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010..

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de las Cortes de Castilla y León y portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 y ss. del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **PREGUNTA para su respuesta por la Junta de Castilla y León en el Pleno que se celebrará el próximo día 4 de septiembre de 2010:**

ANTECEDENTES

La decisión de la Unión Europea de dar el visto bueno al Real Decreto del Gobierno de España que permitirá incentivar la producción del carbón nacional soluciona temporalmente los problemas del sector. Ahora bien, la Unión Europea ratifica que será en el año 2014 cuando finalicen las ayudas a las explotaciones mineras deficitarias.

A partir de aquí se abren dos vías de trabajo para defender el sector. La primera, intentar que la Unión Europea prorrogue el plazo más allá del 2014, decisión poco

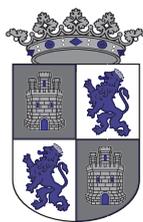


probable. La segunda, preparar alternativas en las cuencas mineras para que el cierre de las explotaciones sea lo menos traumático posible.

PREGUNTA:

¿Qué actitud va a tomar la Junta de Castilla y León en defensa del sector de la minería del carbón, tras la aprobación del Real Decreto que incentiva a las eléctricas para que quemen carbón nacional?

En León, a 30 de septiembre de 2010.



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

P.O. 603-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. Héctor Castresana del Pozo, relativa a valoración que hace la Junta de las inversiones previstas para Castilla y León en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 590-I a P.O. 603-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA y HÉCTOR CASTRESANA DEL POZO, Procuradores de las Cortes de Castilla y León integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente **PREGUNTA para su respuesta por la Junta de Castilla y León en el Pleno que se celebrará el próximo día 4 de septiembre de 2010:**

ANTECEDENTES

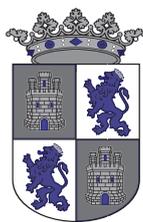
El pasado jueves, la Ministra de Economía presentó en el Congreso el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.



PREGUNTA:

¿Qué valoración hace la Junta de las inversiones previstas en los mismos para Castilla y León y para la provincia de León, en particular?

En León, a 30 de septiembre de 2010.



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 867-I' *RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Pedro Nieto Bello, D. Ángel José Solares Adán, D. Ildfonso Sanz Velázquez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, relativa a reglamento de desarrollo de la Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010*

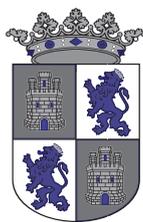
PRESIDENCIA

Con fecha 17 de septiembre de 2010, los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, D. Pedro Nieto Bello, D. Ángel José Solares Adán, D. Ildfonso Sanz Velázquez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez retiraron la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, P.O.C. 867-I', relativa a reglamento de desarrollo de la Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 957-I' *RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a opinión de la Junta de Castilla y León en relación con los puntos más importantes de la Comunicación de la Comisión Europea: "Quinto informe de situación sobre la cohesión económica y social-Las regiones crecen y Europa crece", publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.*

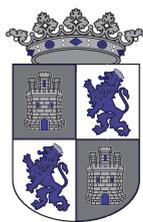
PRESIDENCIA

Con fecha 29 de septiembre de 2010, los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González retiraron la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio, P.O.C. 957-I', relativa a opinión de la Junta de Castilla y León en relación con los puntos más importantes de la Comunicación de la Comisión Europea: "Quinto informe de situación sobre la cohesión económica y social-Las regiones crecen y Europa crece", publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 958-I' *RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Asuntos Europeos, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, Dña. María Blanco Ortúñez y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a asuntos tratados en la reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas con incidencia en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.*

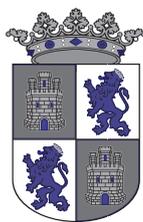
PRESIDENCIA

Con fecha 29 de septiembre de 2010, los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, Dña. María Blanco Ortúñez y D. Jorge Félix Alonso Díez retiraron la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Asuntos Europeos, P.O.C. 958-I', relativa a asuntos tratados en la reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas con incidencia en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 960-I' *RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Asuntos Europeos, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a valoración efectuada por la Junta de Castilla y León en relación con el cumplimiento de las medidas para alcanzar las prioridades de la Estrategia de Lisboa en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.*

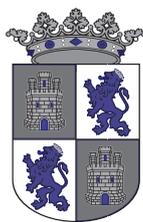
PRESIDENCIA

Con fecha 29 de septiembre de 2010, el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Asuntos Europeos, P.O.C. 960-I', relativa a valoración efectuada por la Junta de Castilla y León en relación con el cumplimiento de las medidas para alcanzar las prioridades de la Estrategia de Lisboa en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 356, de 9 de septiembre de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 987-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, relativa a solución a adoptar por la Junta de Castilla y León para depurar las aguas residuales de Carrascal del Río.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos y David Rubio Mayor, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

El pasado año 2005 la Consejería de Medio Ambiente aprobó un proyecto para la depuración de aguas residuales de los municipios que vierten sus aguas a las Hoces del río Duratón que incluían las depuradoras correspondientes de los diferentes núcleos de población.



El municipio de Carrascal del Río, situado en el área de influencia del río, había manifestado en un pleno municipal, celebrado en el año 2004, su oposición a la ubicación planteada en el anteproyecto presentado explicando la no idoneidad del lugar elegido.

Finalmente la Consejería de Medio Ambiente encargó el proyecto sin tener en cuenta las opiniones del Ayuntamiento de Carrascal, del Río y la realidad actual es que no se puede concluir el proyecto porque han situado la depuradora en una zona inundable y pantanosa que impide soterrar el equipo en la profundidad necesaria para recoger las aguas residuales.

PREGUNTA:

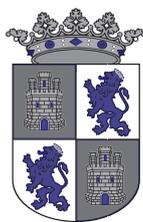
¿Qué solución va a adoptar la Consejería de Medio Ambiente para depurar las aguas residuales de Carrascal del Río, teniendo en cuenta que la solución propuesta no resuelve el problema de las aguas residuales de este núcleo de población?

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio Cantalejo Olmos y

David Rubio Mayor



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 988-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Ildefonso Sanz Velázquez, relativa a estado en que se encuentra la redacción del proyecto relativo al plan regional de actuación de urbanización del Hospital Militar de Burgos.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos, Alfredo Villaverde Gutiérrez e Ildefonso Sanz Velázquez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 se adjudicó la *CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN Hospital Militar, de Burgos.*



PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra la redacción de este proyecto?

¿Cuáles son las determinaciones de ordenación general de este plan?

¿Se mantienen las previsiones sobre el desarrollo de este plan?

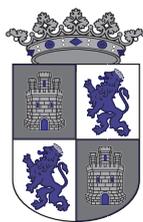
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos,

Alfredo Villaverde Gutiérrez e

Ildefonso Sanz Velázquez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 989-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Valdecambillas, en Villadangos.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos y Alfredo Villaverde Gutiérrez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 se adjudicó la *CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN, Valdecambillas, en Villadangos.*



PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra la redacción de este proyecto?

¿Cuáles son las determinaciones de ordenación general de este plan?

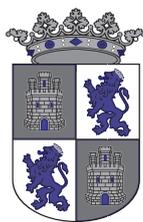
¿Se mantienen las previsiones sobre el desarrollo de este plan?

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos y

Alfredo Villaverde Gutiérrez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 990-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización del Castillo de Cuéllar.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos y Alfredo Villaverde Gutiérrez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 se adjudicó la *CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN El Castillo en Cuéllar.*



PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra la redacción de este proyecto?

¿Cuáles son las determinaciones de ordenación general de este plan?

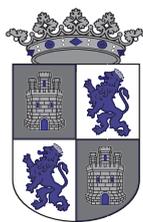
¿Se mantienen las previsiones sobre el desarrollo de este plan?

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos y

Alfredo Villaverde Gutiérrez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 991-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Oasis, en Ólvega.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos, Alfredo Villaverde Gutiérrez y Francisco Javier Muñoz Expósito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 se adjudicó la *CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN Oasis en Ólvega.*



PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra la redacción de este proyecto?

¿Cuáles son las determinaciones de ordenación general de este plan?

¿Se mantienen las previsiones sobre el desarrollo de este plan?

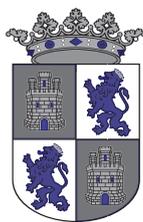
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos,

Alfredo Villaverde Gutiérrez y

Francisco Javier Muñoz Expósito



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 992-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Ángel Velasco Rodríguez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Marqués de la Ensenada, en Medina del Campo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos, Alfredo Villaverde Gutiérrez y Ángel Velasco Rodríguez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 se adjudicó la *CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN Marqués de la Ensenada en Medina del Campo.*



PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra la redacción de este proyecto?

¿Cuáles son las determinaciones de ordenación general de este plan?

¿Se mantienen las previsiones sobre el desarrollo de este plan?

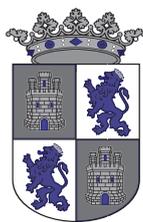
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos,

Alfredo Villaverde Gutiérrez y

Ángel Velasco Rodríguez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 993-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de La Dehesa, en Guijuelo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos, Alfredo Villaverde Gutiérrez y Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 se adjudicó la *CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN La Dehesa, en Guijuelo.*



PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra la redacción de este proyecto?

¿Cuáles son las determinaciones de ordenación general de este plan?

¿Se mantienen las previsiones sobre el desarrollo de este plan?

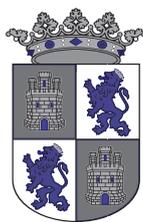
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos,

Alfredo Villaverde Gutiérrez y

Ana María Muñoz de la Peña González



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 994-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Ildelfonso Sanz Velázquez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de El Fontanal, en Briviesca.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos, Alfredo Villaverde Gutiérrez e Ildelfonso Sanz Velázquez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 se adjudicó la *CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN El Fontanal, en Briviesca.*



PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra la redacción de este proyecto?

¿Cuáles son las determinaciones de ordenación general de este plan?

¿Se mantienen las previsiones sobre el desarrollo de este plan?

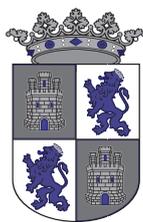
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos,

Alfredo Villaverde Gutiérrez e

Ildfonso Sanz Velázquez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 995-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Ronda del Castillo, en Arévalo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos, Alfredo Villaverde Gutiérrez y Yolanda Vázquez Sánchez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 se adjudicó la *CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN Ronda del Castillo en Arévalo.*



PREGUNTAS:

¿En qué estado se encuentra la redacción de este proyecto?

¿Cuáles son las determinaciones de ordenación general de este plan?

¿Se mantienen las previsiones sobre el desarrollo de este plan?

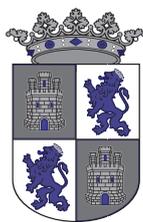
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos,

Alfredo Villaverde Gutierrez e

Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 996-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. María Sirina Martín Cabria, relativa a desarrollo del plan regional de actuación de urbanización de Aguilar Norte, en Aguilar de Campoo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos, Alfredo Villaverde Gutiérrez y M.^a Sirina Martín Cabria, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda:

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 se adjudicó la *CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN Aguilar Norte en Aguilar de Campoo.*



PREGUNTAS:

¿En qué estado se encuentra la redacción de este proyecto?

¿Cuáles son las determinaciones de ordenación general de este plan?

¿Se mantienen las previsiones sobre el desarrollo de este plan?

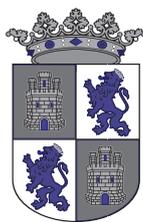
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos,

Alfredo Villaverde Gutiérrez y

María Sirina Martín Cabria



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 997-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a intervención de la Junta de Castilla y León para evitar el cierre de la residencia de la tercera edad "Sor María de Jesús" en Ágreda (Soria).*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mónica Lafuente Ureta y Francisco Javier Muñoz Expósito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

El futuro de la residencia de la tercera edad "Sor María de Jesús" de Ágreda (Soria) está creando polémica en la provincia.

Es propiedad de la Diputación de Soria que ya en su día advertía de la imposibilidad de seguir manteniendo la residencia debido al importante gasto que



conlleva. Hay que tener en cuenta que la residencia de San José del Burgo de Osma, de la Junta de Castilla y León pero gestionada por la administración provincial se lleva casi el 50% del presupuesto y lastra ciertamente las cuentas provinciales.

En plena polémica, sobre el posible cierre, restauración, la Vicepresidenta de la Junta se reunió con representantes de la plataforma creada para evitar el cierre de la residencia y comprometió ayuda y fondos de la administración autonómica para el centro.

Se pregunta:

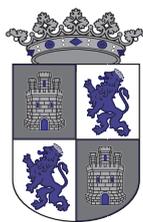
- 1. ¿Va la Junta a invertir para evitar el cierre de la residencia Sor María de Jesús de Ágreda?**
- 2. ¿En qué se fundamenta el compromiso de la Viceconsejera de la Junta de financiar la citada residencia?**
- 3. ¿Son conscientes del “lastre económico” que supone para la Diputación de Soria seguir manteniendo la residencia de San José de la administración regional?**
- 4. ¿Van a asumir la residencia del Burgo de Osma facilitando de esta manera la buena gestión del resto de residencias propiedad de la Diputación Provincial?**

Valladolid, 15 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Mónica Lafuente Ureta y

Francisco Javier Muñoz Expósito



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

P.O.C. 998-I *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, Dña. María Luz Martínez Seijo y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Muñoz, relativa a valoración sobre los datos referentes a las universidades de la Comunidad de Castilla y León del Informe de la Fundación Conocimiento y Desarrollo 2009.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 987-I a P.O.C. 998-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Miguel Sánchez Estévez, M.^a Luz Martínez Seijo y Rosario Gómez del Pulgar, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

En la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se presentó el pasado 14 de septiembre el *Informe Anual 2009 de la Fundación Conocimiento y Desarrollo*, que ofrece datos de notable interés sobre las universidades españolas.



PREGUNTA:

¿Qué valoración ha efectuado la Junta de Castilla y León sobre los datos relativos a las universidades de nuestra Comunidad Autónoma del Informe de la Fundación Conocimiento y Desarrollo 2009?

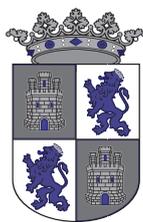
Valladolid, 21 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: José Miguel Sánchez Estévez,

María Luz Martínez Seijo y

María Rosario Gómez del Pulgar Múñez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 3917-I¹, P.E. 3920-I¹, P.E. 3923-I¹, P.E. 3924-I¹, P.E. 3925-I¹, P.E. 3926-I¹,
P.E. 3929-I¹, P.E. 3930-I¹, P.E. 3931-I¹, P.E. 3932-I¹, P.E. 3933-I¹, P.E. 3934-I¹,
P.E. 3935-I¹, P.E. 3936-I¹, P.E. 3939-I¹, P.E. 3946-I¹, P.E. 3947-I¹, P.E. 3948-I¹,
P.E. 3949-I¹, P.E. 3950-I¹, P.E. 3951-I¹, P.E. 3954-I¹, P.E. 3955-I¹, P.E. 3956-I¹,
P.E. 3967-I¹, P.E. 3968-I¹, P.E. 3969-I¹, P.E. 3975-I¹, P.E. 3979-I¹, P.E. 3997-I¹,
P.E. 4007-I¹, P.E. 4010-I¹, P.E. 4012-I¹, P.E. 4053-I¹, P.E. 4065-I¹, P.E. 4066-I¹,
P.E. 4072-I¹, P.E. 4073-I¹, P.E. 4074-I¹, P.E. 4075-I¹, P.E. 4076-I¹, P.E. 4077-I¹,
P.E. 4078-I¹, P.E. 4079-I¹, P.E. 4080-I¹, P.E. 4081-I¹, P.E. 4082-I¹, P.E. 4083-I¹,
P.E. 4085-I¹, P.E. 4086-I¹, P.E. 4087-I¹, P.E. 4088-I¹, P.E. 4089-I¹ y P.E. 4090-I¹.

*PRÓRROGA del plazo de contestación a diversas Preguntas con
respuesta Escrita.*

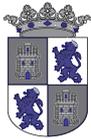
PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de septiembre de 2010, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más las contestaciones a las Preguntas con respuesta Escrita relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



ANEXO

<i>P.E.</i>	<i>FORMULACIÓN</i>	<i>RELATIVA</i>	<i>BOLETÍN</i>
3917	la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta	aportaciones del Gobierno y de la Junta de Castilla y León para la construcción de la residencia de la tercera edad en Duruelo de la Sierra (Soria).	357, 10/09/2010
3920	la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta	trabajos silvícolas en los montes de la Comunidad Autónoma.	357, 10/09/2010
3923	el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz	gastos imputados al subconcepto 64900 por cada una de las Consejerías y entes dependientes de ellas durante el año 2009.	357, 10/09/2010
3924	el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz	gastos imputados al subconcepto 64100 por cada una de las Consejerías y entes dependientes de ellas durante el ejercicio 2009.	357, 10/09/2010
3925	el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz	gastos imputados al subconcepto 22602 por cada una de las Consejerías y entes dependientes de ellas durante el ejercicio 2009.	357, 10/09/2010
3926	el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz	gastos de publicidad y promoción de cada una de las fundaciones y empresas públicas durante el ejercicio 2009.	357, 10/09/2010
3929	los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez	pago efectuado en relación con los conceptos retributivos referidos como "otro inmovilizado inmaterial (64900)" de la Consejería de la Presidencia en el año 2009 y durante los primeros seis meses del año 2010.	357, 10/09/2010
3930	los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez	pago efectuado en relación con los conceptos retributivos referidos como "otro inmovilizado inmaterial (64900)" de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el año 2009 y durante los primeros seis meses del año 2010.	357, 10/09/2010
3931	los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez	pago efectuado en relación con los conceptos retributivos referidos como "otro inmovilizado inmaterial (64900)" de la Consejería de Sanidad en el año 2009 y durante los primeros seis meses del año 2010.	357, 10/09/2010
3932	los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez	pago efectuado en relación con los conceptos retributivos referidos como "otro inmovilizado inmaterial (64900)" de la Consejería de Educación en el año 2009 y durante los primeros seis meses del año 2010.	357, 10/09/2010
3933	los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez	pago efectuado en relación con los conceptos retributivos referidos como "otro inmovilizado inmaterial (64900)" de la Consejería de Economía y Empleo en el año 2009 y durante los primeros seis meses del año 2010.	357, 10/09/2010
3934	los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez	pago efectuado en relación con los conceptos retributivos referidos como "otro inmovilizado inmaterial (64900)" de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el año 2009 y durante los primeros seis meses del año 2010.	357, 10/09/2010
3935	los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez	pago efectuado en relación con los conceptos retributivos referidos como "otro inmovilizado inmaterial (64900)" de la Consejería de Cultura y Turismo en el año 2009 y durante los primeros seis meses del año 2010.	357, 10/09/2010
3936	los Procuradores Dña. Victorina Alonso Fernández, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. María Inmaculada Jesús Larrauri Rueda	puesta en marcha del Plan Integral frente a las agresiones al personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.	357, 10/09/2010



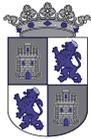
ANEXO

<i>P.E.</i>	<i>FORMULACIÓN</i>	<i>RELATIVA</i>	<i>BOLETÍN</i>
3939	el Procurador D. Manuel Fuentes López	obras de restauración de la Ermita de San Pelayo en la localidad de Trabazos (Zamora).	357, 10/09/2010
3946	el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez	realizaciones de acciones de formación profesional para el empleo.	357, 10/09/2010
3947	el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez	número de becas y ayudas a trabajadores desempleados.	357, 10/09/2010
3948	el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez	subvenciones concedidas a los Centros Colaboradores para realizar acciones de formación profesional para el empleo.	357, 10/09/2010
3949	el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez	número de empresas donde se han realizado prácticas de formación profesional.	357, 10/09/2010
3950	el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez	número de alumnos que han realizado cursos de formación profesional para el empleo.	357, 10/09/2010
3951	los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo	inversiones en ejecución por parte de la Junta de Castilla y León en Palencia.	357, 10/09/2010
3954	los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo	obras de promoción pública de viviendas en las parcelas cedidas a la Junta de Castilla y León por el Ayuntamiento de Palencia.	357, 10/09/2010
3955	los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo	fecha de finalización prevista para las obras de promoción pública de viviendas iniciadas en los Ayuntamientos de Guardo, Cervera y Torquemada.	357, 10/09/2010
3956	los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo	estado de ejecución de las presas en el arroyo de Villafra en Villalbeto-Santibáñez y en el arroyo Las Cuevas en Castrejón de la Peña.	357, 10/09/2010
3967	los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Luz Martínez Seijo y Dña. María Sirina Martín Cabria	relación de solicitudes resueltas por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de declaración de Áreas de Rehabilitación de Centros Urbanos.	357, 10/09/2010
3968	los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo	estado del procedimiento de tramitación de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Palencia a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de declaración de Área de Rehabilitación de Centro Urbano "Gaspar Arroyo".	357, 10/09/2010
3969	los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo	resolución de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Palencia a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de declaración de Área de Rehabilitación de Centro Urbano "Gaspar Arroyo".	357, 10/09/2010



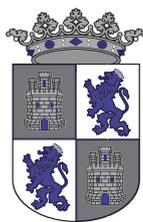
ANEXO

<i>P.E.</i>	<i>FORMULACIÓN</i>	<i>RELATIVA</i>	<i>BOLETÍN</i>
3975	la Procuradora Dña. María Luz Martínez Seijo	programas de educación compensatoria existentes en los centros escolares públicos y concertados en el curso 2009-2010.	357, 10/09/2010
3979	la Procuradora Dña. María Luz Martínez Seijo	participación en el programa PROA.	357, 10/09/2010
3997	la Procuradora Dña. María Luz Martínez Seijo	número de alumnos que ha finalizado el primer curso de Programa de Cualificación Profesional Inicial en el curso 2009-2010.	357, 10/09/2010
4007	los Procuradores Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez y D. Fernando María Rodero García	obras de ejecución de la ampliación del polígono industrial "Tierra de Arévalo".	357, 10/09/2010
4010	los Procuradores Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez y D. Ángel José Solares Adán	puestos de trabajo que se encuentran en la actualidad ocupados por empleados públicos en situación de Comisión de Servicios en la Administración de la Junta de Castilla y León.	357, 10/09/2010
4012	la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández	existencia de estudios sobre incidencia de varios tipos de cáncer en la Comarca de El Bierzo.	357, 10/09/2010
4053	la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González	actuaciones realizadas en infraestructuras viarias con cargo a fondos MINER en los años 2005 a 2010, ambos inclusive.	357, 10/09/2010
4065	el Procurador D. Manuel Fuentes López	realización de inversiones en Zamora para el año 2010.	357, 10/09/2010
4066	la Procuradora Dña. María Luz Martínez Seijo	inversiones realizadas por la Junta de Castilla y León para la promoción del turismo en los años 2005 a 2010, ambos inclusive.	357, 10/09/2010
4072	el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez	actuaciones de la Junta de Castilla y León en materia de abastecimiento de agua potable en el municipio de Pesquera.	357, 10/09/2010
4073	los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Fernando María Rodero García	solicitudes de reconocimiento de la situación de persona dependiente pendientes en los años 2008, 2009 y 2010.	357, 10/09/2010
4074	los Procuradores D. Fernando María Rodero García, Dña. Victorina Alonso Fernández y Dña. Consuelo Villar Irazábal	diversas cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comunidad Autónoma de Asturias firmado el 8 de julio de 2008.	357, 10/09/2010
4075	los Procuradores D. Fernando María Rodero García, Dña. Victorina Alonso Fernández y Dña. Consuelo Villar Irazábal	diversas cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comunidad Autónoma de Galicia firmado el 20 de enero de 2010.	357, 10/09/2010
4076	los Procuradores D. Fernando María Rodero García, Dña. Victorina Alonso Fernández y Dña. Consuelo Villar Irazábal	diversas cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comunidad Autónoma de Madrid firmado el 4 de junio de 2008.	357, 10/09/2010



ANEXO

<i>P.E.</i>	<i>FORMULACIÓN</i>	<i>RELATIVA</i>	<i>BOLETÍN</i>
4077	los Procuradores D. Fernando María Rodero García, Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito	diversas cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comunidad Autónoma de Aragón firmado el 19 de febrero de 2010.	357, 10/09/2010
4078	el Procurador D. José Ignacio Martín Benito	actividades organizadas o promovidas por "TGC Cultural Civilis, S.L." en las que ha colaborado la Junta de Castilla y León.	357, 10/09/2010
4079	el Procurador D. José Ignacio Martín Benito	ayudas o subvenciones concedidas por la Junta a "Juglares por la vía de la Plata".	357, 10/09/2010
4080	el Procurador D. Fernando María Rodero García	plagas producidas en las zonas forestales.	357, 10/09/2010
4081	el Procurador D. Fernando María Rodero García	plaga de <i>Ips Sexdentatus</i> que afecta al pino en el Valle del Tiétar.	357, 10/09/2010
4082	los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, D. Francisco Javier Muñoz Expósito y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez	Programa de "empresas tractoras".	357, 10/09/2010
4083	el Procurador D. Fernando María Rodero García	plaga <i>Cerambyx welensii</i> que afecta al roble y a la encina en varias provincias de la Comunidad.	357, 10/09/2010
4085	el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito	cómo serán cubiertos los puestos de trabajo del área operativa y de trabajo del edificio institucional de la Ciudad del Medio Ambiente de Soria.	359, 15/09/2010
4086	el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito	qué tipo de encuentros o seminarios se tiene previsto realizar en el área de encuentros y seminarios del edificio institucional de la Ciudad del Medio Ambiente de Soria.	359, 15/09/2010
4087	el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito	qué tipo de servicios hoteleros están proyectados para la cúpula de la Ciudad del Medio Ambiente de Soria.	359, 15/09/2010
4088	el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito	cuántos empleos se prevé crear en cada una de las áreas hotelera, expositiva, de encuentros y seminarios y operativa y de trabajo del edificio institucional de la Ciudad del Medio Ambiente de Soria.	359, 15/09/2010
4089	el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito	fecha prevista para la finalización del proyecto del edificio institucional de la Ciudad del Medio Ambiente de Soria y sobre cuántos metros cuadrados se destinarán en el mismo a cada una de sus distintas áreas.	359, 15/09/2010
4090	los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez y D. Francisco Javier Muñoz Expósito	diversas cuestiones relacionadas con el Programa de "empresas tractoras" anunciado por el Consejero de Economía y Empleo en su comparecencia para exponer el programa de la actual legislación.	359, 15/09/2010



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4093-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Manuel Fuentes López, relativa a actividades desarrolladas en la Escuela de Capacitación Agraria de Segovia, durante los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos y Manuel Fuentes López, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La formación agraria es fundamental para los jóvenes que se quedan en el campo, y tiene una gran trascendencia para cuando pasen a ser titulares de las explotaciones que hoy llevan sus padres, por eso preguntamos:

Preguntas:

1. ¿Qué actividades se han desarrollado en la Escuela de Capacitación Agraria de Segovia, en los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010?



2. ¿Qué inversiones se han realizado en esta escuela en los años 2007, 2008, 2009 y 2010?, detallando título del proyecto, importe del mismo y coste final una vez terminado cada uno de los proyectos y recibida la obra.

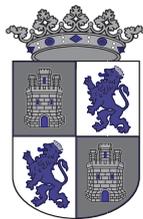
3. ¿Quién ha sido el autor o autores de cada uno de los proyectos y el nombre de los Directores de Obra de los mismos?

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos y

Manuel Fuentes López.



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4094-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a titularidad de los terrenos en los que se ubica la depuradora de aguas residuales de Herrera de Pisuerga (Palencia), en la fecha de construcción.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Sirina Martín Cabria, M.^a Luz Martínez Seijo y Francisco Ramos Antón, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la ciudad de Herrera de Pisuerga (Palencia), la Junta de CyL ha construido una depuradora de aguas residuales inaugurada en noviembre del año 2008.



- **En la fecha de la construcción de dicha depuradora ¿quién era el titular de los terrenos sobre los que se construyó?**

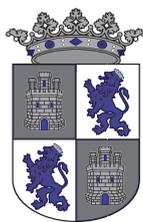
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: María Sirina Martín Cabria,

María Luz Martínez Seijo y

Francisco Ramos Antón



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4095-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a titularidad actual de los terrenos en los que se ubica la depuradora de aguas residuales de Herrera de Pisuerga (Palencia).*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Sirina Martín Cabria, M.^a Luz Martínez Seijo y Francisco Ramos Antón, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la ciudad de Herrera de Pisuerga (Palencia), la Junta de CyL ha construido una depuradora de aguas residuales inaugurada en noviembre del año 2008.



- **Actualmente ¿quién era el titular de los terrenos sobre los que se construyó dicha depuradora?**

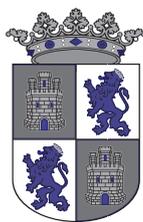
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: María Sirina Martín Cabria,

María Luz Martínez Seijo y

Francisco Ramos Antón



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4096-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a titularidad de los terrenos en los que se ubica el parking municipal de la ciudad de Herrera de Pisuerga.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Sirina Martín Cabria, M.^a Luz Martínez Seijo y Francisco Ramos Antón, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el año 2008, la Dirección General de Turismo de CyL, al amparo de la Orden CyT 1467/2008 de 31 de julio, concedió una subvención de 81.000 € a la ciudad de Herrera de Pisuerga (Palencia) para la construcción de un *parking* municipal, dentro de la convocatoria de “mejora de calidad en las infraestructuras turísticas” destinada a entidades locales.



En relación con la construcción de dicho *parking* municipal en la ciudad de Herrera de Pisuerga, que según nos consta ha sido financiado por la Junta de CyL, quisiéramos conocer:

- **Titularidad de los terrenos en los que su ubica el *parking*.**

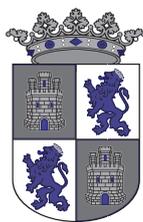
Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: María Sirina Martín Cabria,

María Luz Martínez Seijo y

Francisco Ramos Antón



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4097-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León al municipio de Herrera de Pisuerga para la construcción de un parking público en el año 2009.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Sirina Martín Cabria, M.^a Luz Martínez Seijo y Francisco Ramos Antón, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el año 2008, la Dirección General de Turismo de CyL, al amparo de la Orden CyT 1467/2008 de 31 de julio, concedió una subvención de 81.000 € a la ciudad de Herrera de Pisuerga (Palencia) para la construcción de un *parking* municipal, dentro de la convocatoria de “mejora de calidad en las infraestructuras turísticas” destinada a entidades locales.

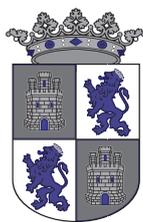


En relación con la construcción de dicho *parking* municipal en la ciudad de Herrera de Pisuerga quisiéramos conocer:

- **Subvenciones concedidas por la Junta de CyL al municipio de Herrera de Pisuerga para la construcción de un *parking público* en el año 2009 y su cuantía.**
- **Ubicación exacta del *parking* subvencionado.**

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores
Fdo.: María Sirina Martín Cabria,
María Luz Martínez Seijo y
Francisco Ramos Antón



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4098-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, relativa a subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León al municipio de Herrera de Pisuerga para la construcción de un parking público en el año 2008.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Sirina Martín Cabria, M.^a Luz Martínez Seijo y Francisco Ramos Antón, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el año 2008, la Dirección General de Turismo de CyL, al amparo de la Orden CyT 1467/2008 de 31 de julio, concedió una subvención de 81.000 € a la ciudad de Herrera de Pisuerga (Palencia) para la construcción de un *parking* municipal, dentro de la convocatoria de “mejora de calidad en las infraestructuras turísticas” destinada a entidades locales.

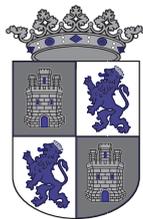


En relación con la construcción de dicho *parking* municipal en la ciudad de Herrera de Pisuegra quisiéramos conocer:

- **Subvenciones concedidas por la Junta de CyL al municipio de Herrera de Pisuegra para la construcción de un público público en el año 2008 y su cuantía.**
- **Ubicación exacta del *parking* subvencionado.**

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

Los Procuradores
Fdo.: María Sirina Martín Cabria,
María Luz Martínez Seijo y
Francisco Ramos Antón



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4099-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a reglamentos dictados en desarrollo de la Ley 2/2003, del Deporte.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley del Deporte 2/2003.

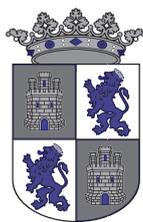
PREGUNTA

¿Cuáles son los reglamentos desarrollados de la Ley del Deporte 2/2003 desde la aprobación de la Ley?

Valladolid, 15 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4100-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo, relativa a necesidades de nuevas inversiones y de mantenimiento identificadas en el colegio “Padre Honorato del Val” de Monzón de Campos (Palencia) para la adecuada prestación de los servicios educativos encomendados.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

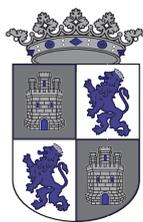
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Ramos Antón, M.^a Sirina Martín Cabria y M.^a Luz Martínez Seijo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Necesidades de inversiones nuevas y de mantenimiento que tiene identificadas la Junta de Castilla y León en el colegio “Padre Honorato del Val” de Monzón de Campos para la adecuada prestación de los servicios educativos que tiene encomendados.

Valladolid, 16 de septiembre de 2010.

Los Procuradores
Fdo.: Francisco Ramos Antón,
María Sirina Martín Cabria y
María Luz Martínez Seijo



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4101-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, Dña. María Sirina Martín Cabria y Dña. María Luz Martínez Seijo, relativa a inversiones realizadas en el colegio “Padre Honorato del Val” de Monzón de Campos (Palencia).*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Ramos Antón, M.^a Sirina Martín Cabria y M.^a Luz Martínez Seijo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Inversiones realizadas por la Junta de Castilla y León en el colegio “Padre Honorato del Val” de Monzón de Campos desde que recibió las transferencias de educación.

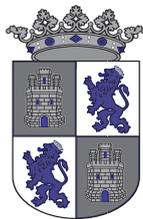
Valladolid, 16 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Francisco Ramos Antón,

María Sirina Martín Cabria y

María Luz Martínez Seijo



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4102-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a órgano que ha aprobado el programa "Rehabitare", fecha de aprobación y publicidad del acuerdo respectivo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Ramos Antón y Alfredo Villaverde Gutiérrez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

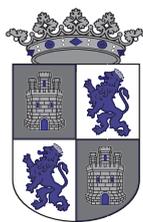
Qué órgano de la Junta de Castilla y León ha aprobado el programa **Rehabitare**, en qué fecha y qué publicidad se ha dado, en su caso, al citado acuerdo.

Valladolid, 16 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Francisco Ramos Antón y

Alfredo Villaverde Gutiérrez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4103-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a forma en que los municipios pueden acceder al programa "Rehabitare" y al trámite y procedimiento a seguir en las solicitudes.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

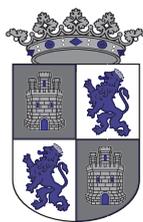
Francisco Ramos Antón y Alfredo Villaverde Gutiérrez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cómo pueden acceder los municipios de Castilla y León al programa **Rehabitare** y qué trámite y procedimiento seguirán, en su caso, sus solicitudes.

Valladolid, 16 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Francisco Ramos Antón y
Alfredo Villaverde Gutiérrez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4104-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a presupuesto con el que cuenta el programa "Rehabitare" en el presente ejercicio.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Ramos Antón y Alfredo Villaverde Gutiérrez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

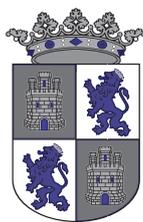
Con qué presupuesto cuenta en el presente ejercicio el programa **Rehabitare**.

Valladolid, 16 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Francisco Ramos Antón y

Alfredo Villaverde Gutiérrez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4105-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Alfredo Villaverde Gutiérrez, relativa a criterios de selección de los municipios que forman parte del programa "Rehabitare".*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Ramos Antón y Alfredo Villaverde Gutiérrez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

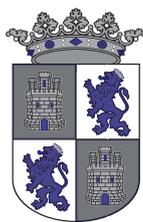
Qué criterios se ha seleccionado a los municipios que forman parte del programa **Rehabitare**.

Valladolid, 16 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Francisco Ramos Antón y

Alfredo Villaverde Gutiérrez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4106-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a patrocinios deportivos en los dos últimos años, con las cantidades aportadas, a través de “Tierra de Sabor”, “Castilla y León es vida” y “Ciudad del Medio Ambiente”.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León patrocina a través de sus distintas marcas, “Tierra de Sabor”, “Castilla y León es vida” y “Ciudad del Medio Ambiente” tanto eventos como equipos deportivos.

PREGUNTA

Patrocinios deportivos a través de “Tierra de Sabor” en los dos últimos años con cantidades aportadas.



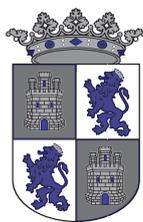
Patrocinios deportivos a través de “Castilla y León es vida” en los dos últimos años con cantidades aportadas.

Patrocinios deportivos a través de “Ciudad del Medio Ambiente” en los dos últimos años con cantidades aportadas.

Valladolid, 16 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4107-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Francisco Ramos Antón, relativa a actuaciones realizadas en relación con las Directrices Complementarias previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos, Alfredo Villaverde Gutiérrez y Francisco Ramos Antón, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Disposición Adicional Segunda de la ley de Directrices Esenciales de ordenación del territorio establecía que en un plazo de dos años desde la aprobación de esta Ley, la Junta de Castilla y León aprobaría por Decreto las Directrices Complementarias, que comprenden a su vez, las restantes determinaciones citadas en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



Han pasado ya más de dos años y por eso preguntamos:

¿Qué actuaciones ha realizado la Junta de Castilla y León en cumplimiento de lo previsto en la citada Disposición Adicional Segunda de la ley de directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León?

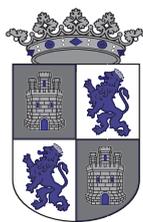
Valladolid, 16 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos,

Alfredo Villaverde Gutiérrez y

Francisco Ramos Antón



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4108-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Luz Martínez Seijo, relativa a alumnos matriculados en ciclos formativos en el curso 2010-2011 en grado medio y en grado superior en el conjunto de Castilla y León.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Luz Martínez Seijo, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Cuál ha sido el número de alumnos matriculados en ciclos formativos en el curso 2010-11 en grado medio y grado superior en el conjunto de Castilla y León?

¿Cuál ha sido el número de alumnos matriculados en el ciclo formativo de su primera opción en el curso 2010-11 en grado medio y grado superior en el conjunto de Castilla y León?

¿Cuál ha sido el número de alumnos matriculados en ciclos formativos de su segunda opción en el curso 2010-11 en grado medio y grado superior en el conjunto de Castilla y León?

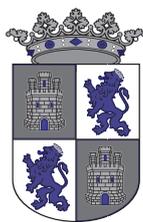


¿Cuál ha sido el número de alumnos que no han tenido plaza para cursar el ciclo formativo de su elección en el curso 2010-11 en Castilla y León, en qué ciclos formativos ha sucedido y en qué localidades?

Valladolid, 17 de septiembre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: María Luz Martínez Seijo



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4109-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y D. Manuel Fuentes López, relativa a continuación de los trabajos para la realización de la concentración parcelaria de Noceda-Quintana de Fuseros (León).*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Pedro Nieto Bello y Manuel Fuentes López, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

La Concentración Parcelaria de Noceda-Quintana de Fuseros (León) ha finalizado los trabajos de amojonamiento que se estaban realizando y al día de la fecha no se tiene constancia de la continuidad de las obras.

Por otra parte, el alcalde de Noceda del Partido Popular ha indicado en el último Pleno que ya tiene la autorización de la Junta de Castilla y León para ejecutar el paseo que discurrirá paralelo a la circunvalación del pueblo, continuidad de la carretera entre Toreno y Noceda, trazado que afecta a varias fincas de la Concentración Parcelaria.



Por ello, preguntamos a la Junta de Castilla y León por lo siguiente:

1.º- ¿Tiene previsto la Junta de Castilla y León proseguir de inmediato con la siguiente fase de los trabajos a realizar en la Concentración Parcelaria de Noceda-Quintana de Fuseros?

2.º- En caso afirmativo ¿podría la Junta de Castilla y León indicar la fecha de iniciación de la siguiente fase, presupuesto y fecha de finalización prevista?

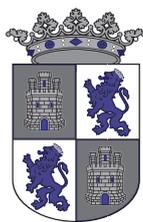
3.º- ¿En qué fecha autorizó la Junta de Castilla y León el trazado del paseo paralelo a la circunvalación del pueblo de Noceda que discurrirá sobre varias fincas afectas a la Concentración Parcelaria y cuándo y cómo se les comunicó a los vecinos afectados la decisión tomada sobre dicho paseo?

Valladolid, 16 de septiembre de 2010.

Los Procuradores:

Fdo.: Pedro Nieto Bello y

Manuel Fuentes López



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4110-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras Dña. María Luz Martínez Seijo y Dña. María Ángela Marqués Sánchez, relativa a presupuesto destinado a cada una de las escuelas de educación infantil de titularidad autonómica en concepto de funcionamiento en los años 2007 a 2010, ambos inclusive.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Luz Martínez Seijo y Ángela Marqués Sánchez, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

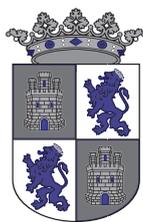
¿Cuál ha sido el presupuesto destinado a cada una de las 29 Escuelas de Educación Infantil de titularidad autonómica en cada uno de los siguientes años 2007, 2008, 2009 y 2010 en concepto de funcionamiento?

Valladolid, 22 de septiembre de 2010.

Las Procuradoras

Fdo.: María Luz Martínez Seijo y

María Ángela Marqués Sánchez



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4111-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Luz Martínez Seijo, relativa a medidas llevadas a cabo para ejecutar los acuerdos contenidos en la Proposición no de Ley sobre el alumnado con trastornos por déficit de atención e hiperactividad aprobada por el Pleno de las Cortes de Castilla y León en su sesión de 10 de marzo de 2010.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Luz Martínez Seijo, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

En el pasado Pleno de las Cortes celebrado el 10 de marzo del 2010, se aprobó una Proposición no de Ley sobre el alumnado TDAH, que contenía varios acuerdos. Entre otros acuerdos, se aprobó el siguiente:

Promover la actuación conjunta de los Departamentos de Educación, Sanidad y Familia, para conseguir una coordinación efectiva y global en el abordaje y atención de los pacientes que sufren Trastornos por Déficit de Atención e Hiperactividad que, al menos, incluya:

- a) La creación de un Grupo de Trabajo Multidisciplinar entre Sanidad, Educación y Familia.



- b) **Elaboración de un PLAN DE ATENCIÓN ESPECÍFICO AL ALUMNADO CON TDAH que facilite que los alumnos con TDAH alcancen el pleno desarrollo armónico e integral en función de sus posibilidades, logrando la detección temprana del alumnado que presente indicios de TDAH, propiciando los medios y recursos necesarios para su adecuada escolarización así como el desarrollo de programas, iniciativas e investigaciones sobre la atención educativa al alumnado que presenta TDAH, posibilitando, asimismo, la actualización científica y didáctica del profesorado sobre las dimensiones educativas del alumnado con TDAH.**
- c) **El incremento del número de cursos específicos sobre TDAH en el plan de formación del profesorado de Castilla y León.**
- d) **La elaboración de instrucciones para los Centros Educativos sobre comunicación fluida con las familias.**
- e) **Establecer los protocolos necesarios con las Universidades de toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León para que, desde la necesaria sensibilización hacia este colectivo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y garantizando siempre los principios de “capacidad y mérito”, se adopten las medidas convenientes para que los alumnos y alumnas con TDAH cuenten con los apoyos precisos en el acceso a la Universidad y posibilitar así la efectiva igualdad de oportunidades.**

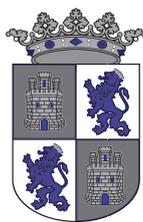
Se pregunta:

¿Qué actuaciones y qué medidas se han llevado a cabo por parte de la Junta de Castilla y León para ejecutar los siguientes acuerdos adoptados?

Valladolid, 22 de septiembre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: María Luz Martínez Seijo



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4112-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a proyectos y cantidades invertidas por la Consejería de Economía y Empleo en 2009 en Soria.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

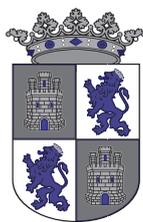
Francisco Javier Muñoz Expósito, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Detallar los proyectos y cantidades invertidas por la Consejería de Economía y Empleo en el año 2009 en la ciudad de Soria.

Valladolid, 23 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4113-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Consuelo Villar Irazábal, relativa a subvenciones a entidades locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Consuelo Villar Irazábal, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha convocado las subvenciones a entidades locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, para el año 2010.

Por ello preguntamos:

¿Qué entidades locales han recibido dichas ayudas?



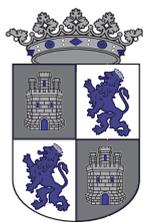
¿Qué entidades locales después de obtener la subvención han renunciado a la misma?

¿En qué fecha se comunicó a cada una de las entidades locales beneficiarias la resolución de la convocatoria? ¿Por qué medio se comunicó dicha resolución?

Valladolid, 23 de septiembre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: Consuelo Villar Irazábal



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4114-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a obras adjudicadas a SUFI, S.A. desde el año 2000.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de obras adjudicadas a la empresa SUFI, S.A. desde el año 2000 hasta la actualidad, indicándose en cada caso:

Órgano contratante.

Objeto de la adjudicación.

Fecha de adjudicación.

Localización de la obra.

Cuantía de la adjudicación.

Modificados sobre la obra inicialmente adjudicada.

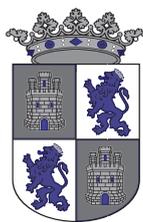


Cuantía final de la obra incluyendo los modificados que hubieran podido producirse.

Valladolid, 23 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Fernando Benito Muñoz



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4115-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a obras adjudicadas a Constructora Hispánica, S.A. desde el año 2000.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de obras adjudicadas a la empresa Constructora Hispánica, S.A. desde el año 2000 hasta la actualidad, indicándose en cada caso:

Órgano contratante.

Objeto de la adjudicación.

Fecha de adjudicación.

Localización de la obra.

Cuantía de la adjudicación.

Modificados sobre la obra inicialmente adjudicada.

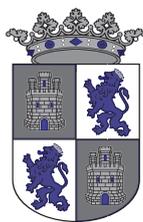


Cuantía final de la obra incluyendo los modificados que hubieran podido producirse.

Valladolid, 23 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Fernando Benito Muñoz



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4116-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a obras adjudicadas a TECONSA desde el año 2000.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de obras adjudicadas a la empresa TECONSA (Tecnología de la Construcción S.A.) desde el año 2000 hasta la actualidad, indicándose en cada caso:

Órgano contratante.

Objeto de la adjudicación.

Fecha de adjudicación.

Localización de la obra.

Cuantía de la adjudicación.

Modificados sobre la obra inicialmente adjudicada.

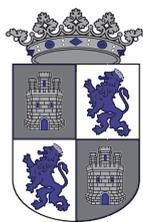


Cuantía final de la obra incluyendo los modificados que hubieran podido producirse.

Valladolid, 23 de septiembre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Fernando Benito Muñoz



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4117-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Benito Muñoz y D. Emilio Melero Marcos, relativa a contratos realizados por la empresa pública SOTUR durante los años 2004 y 2005.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz y Emilio Melero Marcos, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Cuál es la relación de contratos realizados por la empresa pública SOTUR durante los años 2004 y 2005 en materia de promoción del turismo o patrocinio de actividades deportivas, especificándose en cada caso:

Objeto de la adjudicación.

Fecha de adjudicación.

Empresa adjudicataria.

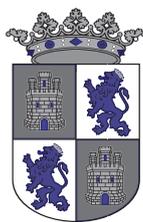
Cuantía de la adjudicación.

Valladolid, 23 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Fernando Benito Muñoz y

Emilio Melero Marcos



IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 4118-I *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Ángela Marqués Sánchez, relativa a iglesia de Santa María de Vizbayo (Ponferrada).*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4093-I a P.E. 4118-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ángela Marqués Sanchez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El 4 de abril de 2008, en la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, se defiende una Proposición no de Ley instando a la Junta de Castilla y León a realizar distintas acciones en relación con la conservación de la iglesia catalogada Bien de Interés Cultural, conocida como Santa María de Vizbayo, situada en la pedanía de Otero, en el municipio de Ponferrada.



Es interés del Grupo Parlamentario Socialista conocer si se ha realizado alguna actuación por parte de la Junta de Castilla y León en relación con el citado bien, por lo que se presentan las siguientes

PREGUNTAS

- 1. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León, en los 3 últimos años, en relación con la conservación y puesta en valor de la iglesia de Santa María de Vizbayo, situada en la pedanía de Otero en el municipio de Ponferrada?**
- 2. ¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Junta de Castilla y León en 2010 y/o 2011 en relación con la conservación y puesta en valor de la iglesia de Santa María de Vizbayo, situada en la pedanía de Otero en el municipio de Ponferrada?**

Valladolid, 28 de septiembre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: María Ángela Marqués Sánchez